

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

SCCR/16/3 Prov.

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 5 de septiembre de 2008

S

COMITÉ PERMANENTE DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

**Decimosexta sesión
Ginebra, 10 a 12 de marzo de 2008**

PROYECTO DE INFORME

preparado por la Secretaría

1. El Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (denominado en adelante el “Comité Permanente”, el “Comité” o el “SCCR”) celebró su decimosexta sesión del 10 al 12 de marzo en Ginebra.
2. Estuvieron representados en la sesión los siguientes Estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y/o miembros de la Unión de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas:
3. La Comunidad Europea (CE) participó en la sesión en calidad de miembro.
4. Participaron en la sesión en calidad de observadores las siguientes organizaciones intergubernamentales:
5. Participaron en la sesión en calidad de observadores las siguientes organizaciones no gubernamentales:

APERTURA DE LA SESIÓN

6. Abrió la sesión el Sr. Michael Keplinger, Director General Adjunto, quien dio la bienvenida a los participantes en nombre del Dr. Kamil Idris, Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

ELECCIÓN DE UN PRESIDENTE Y DOS VICEPRESIDENTES

7. El Comité Permanente eligió por unanimidad Presidente al Sr. Jukka Liedes (Finlandia), y a los Sres. Abdellah Ouadrhiri (Marruecos) y Luis Villaroel (Chile) como Vicepresidentes para el presente año.

8. El Presidente afirmó que parte de la información sobre los resultados negociados en relación con las elecciones debe ser compartida con todos los participantes e invita al Director General Adjunto a llevar a cabo dicho cometido.

9. El Director General Adjunto afirmó que, según la información recabada por los Coordinadores de grupos, en el acuerdo por el cual se han llevado a cabo las elecciones, consta que, a finales de año, Marruecos no optará a la reelección y que China será nombrada para ocupar la Vicepresidencia en 2009.

10. El Presidente observó que, debido a este hecho, los integrantes de la Mesa de la próxima sesión no han sido elegidos sobre una base *ad hoc*, puesto que se ha establecido un orden de actuación para los grupos y delegaciones.

11. El Presidente rindió homenaje a la memoria del Sr. Otavio Afonso, delegado habitual del Brasil y estimado colega durante muchos años, que falleció días antes. El Comité dedica un minuto de silencio en su memoria.

12. La Delegación de Chile, tomando la palabra en nombre del Grupo de Países de América Latina y el Caribe (GRULAC), expresó la gratitud que dicho grupo siente por la valiosa contribución del Sr. Otavio Afonso.

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DECIMOSEXTA SESIÓN

13. El Presidente recordó al Comité que la OMPI ha dedicado un periodo ininterrumpido de unos diecisiete o dieciocho años a actualizar el sistema de convenciones relacionadas con el derecho de autor. Entre las labores realizadas a este respecto, se incluye la adopción de los Tratados de la OMPI de 1996 que complementan el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (el Convenio de Berna) y actualizan la protección internacional de los artistas intérpretes o ejecutantes y los productores de fonogramas. Posteriormente, se ha invertido una gran cantidad de esfuerzo durante varios años con miras a intentar llegar a una conclusión sobre el establecimiento de un régimen internacional de protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales. En el año 2000, ello no pudo ser posible. En el transcurso de diez años, se ha celebrado una larga serie de sesiones con objeto de preparar y acordar un tratado relativo a la protección de los organismos de radiodifusión. En su momento, se vio fácilmente que, en el marco de la gran comunidad de miembros y observadores de la OMPI donde impera la diversidad de opiniones y tradiciones,

la actividad normativa no iba a estar exenta de demandas, retos y que iba a suponer una inversión importante de tiempo. Por tanto, se considera legítimo cuestionar lo que se debería hacer respecto a dicha actividad y a los dos puntos del orden del día referidos a la protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales y la protección de los organismos de radiodifusión. Una opción sería examinar las posibles perspectivas a este respecto. Estas cuestiones han sido debatidas durante tanto tiempo que el Comité no ha tenido ninguna oportunidad real de evaluar lo que ha ocurrido entretanto en el mundo exterior ni de detectar las posibles nuevas necesidades. Por esta razón y tomando como base la propuesta de la Delegación de Chile, la cuestión sobre las excepciones y limitaciones ha sido incluida en el orden del día. La cuestión principal radica en encontrar un modo de coordinar e intercambiar información de forma significativa en el ámbito del gobierno y en relación con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales. ¿Debería dedicarse más tiempo a actividades distintas de las normativas a partir de ahora o se debería seguir tratando de llevar a término uno de los mencionados proyectos? Asimismo, se debe tener en cuenta la existencia de otros posibles temas importantes además de las excepciones y las limitaciones, los cuales pueden ser abordados de forma simultánea o consecutiva. Al tomar en consideración la labor futura del Comité y la necesidad de establecer un plan de trabajo, resulta conveniente que el grupo formado por el Presidente y los Vicepresidentes inicie una actividad de planificación orientada al trabajo en equipo con miras a dirigir el trabajo en las direcciones que resulten más favorables para el conjunto del Comité.

14. La Delegación de Eslovenia, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, propuso que se añada el punto “Información sobre el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI” al orden del día. Dicha información será suministrada por la Secretaría y, en consecuencia, los Estados Miembros y los observadores podrán intercambiar sus opiniones.

15. La Delegación de Algeria afirmó que el proyecto de orden del día contiene una lista de cuestiones sustantivas; a saber: la protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales; la protección de los organismos de radiodifusión; las excepciones y limitaciones y, por último, la labor futura del Comité. No se ha dejado claro si el Presidente desea utilizar el mismo programa para la labor futura del Comité o si deberá aprobarse otro acuerdo sobre dicha labor.

16. El Presidente confirmó que tiene la intención de respetar el orden que consta en el proyecto de orden del día y, con arreglo al punto sobre el trabajo futuro del Comité Permanente, tomar decisiones independientes por lo que respecta a la labor futura del Comité. Todas las ideas sobre la labor futura se organizarán de forma sistemática y el orden del día de la próxima sesión se presentará de forma completamente clara. Además, es posible que el informe de la sesión contenga ideas relativas al plan de trabajo y una relación de las prioridades de las delegaciones por lo que respecta al trabajo a realizar en las próximas sesiones. La primera cuestión que se debe planificar en detalle es el orden del día de la sesión en curso al cual Eslovenia ha propuesto incluir un nuevo punto (7a) con el título “Información sobre el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI”.

17. La Delegación del Brasil expresó su agradecimiento al Presidente y a todos los delegados por el justificado y merecido minuto de silencio en memoria del Sr. Otavio Afonso de Souza, una persona muy especial que ha presidido la Oficina de Derecho de Autor del Brasil durante más de dos décadas. Aunque, en principio, la delegación del Brasil no se opone a la adición de un punto al orden del día tal como ha propuesto la delegación de Eslovenia, se cree conveniente tener una visión más clara del modo en que las actividades del

Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI serán incluidas en el marco de los debates del SCCR. Por lo que se refiere al orden de los puntos del orden del día, Algeria sostiene que lo más conveniente es pasar a tratar el punto 6 del orden del día titulado “Protección de los Organismos de Radiodifusión” una vez que se hayan cubierto los puntos “Protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales” y “Excepciones y limitaciones”. Debido al largo período de tiempo dedicado a debatir dicha cuestión, se deberá garantizar que el Comité tenga tiempo suficiente para tratar otros asuntos.

18. El Presidente recordó que la protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales es una cuestión que formalmente debe tratarse a nivel de la Asamblea General. Debido al carácter sustancial de dicha protección, el Comité Permanente ha remitido dicha cuestión a la Asamblea General. Este hecho implica que el debate sobre la protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales quede limitado a la evaluación de la situación y no se presente ninguna ocasión de realizar un análisis sustantivo del asunto en sí. La evaluación del modo, el momento y los medios que se utilizarán para reactivar dicho punto o mantenerlo en el orden del día queda a manos de la Asamblea General.

19. La Delegación de El Salvador apoyó la propuesta de la Delegación del Brasil referente al orden de los temas en el orden del día. Según dicha delegación, la protección de los organismos de radiodifusión y la protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales deben continuar figurando en el orden del día.

20. La Delegación de Chile apoyó la propuesta del Brasil. La primera vez que la propuesta sobre excepciones y limitaciones apareció en el orden del día fue en 2003 y apenas ha sido tratada. La Secretaría ha preparado varios documentos y la Delegación de Chile ya ha presentado dos propuestas al respecto. Por tanto, resulta adecuado tratar las excepciones y limitaciones antes de ocuparse de la radiodifusión.

21. La Delegación del Senegal no se mostró contraria a asistir a una sesión informativa sobre la misión o el papel del Centro de Arbitraje y Mediación. Sin embargo, resulta difícil establecer un vínculo entre la estructura del Comité Permanente y dicho centro. Además, la excepción al derecho de autor sólo es válida en caso de cuestionarse una regla o principio y, por motivos de coherencia, resulta más conveniente debatir el contenido de la regla antes que las excepciones a la misma.

22. La Delegación de Eslovenia, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, confirmó que sólo ha solicitado información sobre las posibles actividades del Centro de Arbitraje y Mediación en referencia a controversias relacionadas con el derecho de autor y, entre otras cosas, en el campo de la gestión colectiva del derecho de autor.

23. El Presidente indicó que las objeciones presentadas no tienen que ver con la adición de puntos al orden del día ni con la inversión del orden de los mismos. Por lo tanto, se aprueba la versión modificada del proyecto de orden del día.

APROBACIÓN DEL INFORME DE LA SEGUNDA SESIÓN ESPECIAL DEL COMITÉ PERMANENTE DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

24. El Presidente indicó que ya se ha puesto a disposición el proyecto con fecha de agosto de 2007.
25. La Delegación de El Salvador solicitó que su país sea incluido en la lista de participantes del Comité Permanente y que los nombres del embajador y del delegado también figuren en la misma.
26. El Presidente afirmó que las delegaciones pueden presentar propuestas por escrito para exponer mejor el contenido de sus intervenciones. Dichas delegaciones pueden entregar las propuestas a la Secretaría. También pueden ser enviadas a la misma mediante la dirección de correo electrónico general para asuntos de derecho de autor (copyright.mail@wipo.int). Con arreglo a dicha condición, el Presidente envió el informe al Comité para su consideración. El resultado fue positivo y fue aprobado.

PROTECCIÓN DE LAS INTERPRETACIONES O EJECUCIONES AUDIOVISUALES

27. La Secretaría aclaró que actualizará las actividades recientes relativas a la protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales de conformidad con las decisiones tomadas por la Asamblea General de la OMPI. En su período de sesiones de septiembre de 2007, la Asamblea General decidió que la cuestión sobre las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales seguirá figurando como punto en el orden del día de la Asamblea en el período de sesiones de septiembre-octubre. La Asamblea General también ha tomado nota de la intención del Director General de organizar seminarios nacionales o regionales para promover el intercambio de información y hacer avanzar los recientes desarrollos sobre las cuestiones tratadas, en el ámbito de la legislación nacional y en aras de fomentar un consenso en la comunidad internacional. Tras la decisión tomada por la Asamblea General en 2007, muy similar a la tomada en el año anterior, se han organizado varios seminarios regionales y nacionales y se ha planificado la celebración de otros más para antes de que finalice este año. Para la preparación de dichos eventos, la Secretaría ha adoptado un enfoque flexible y equilibrado en lo que respecta a la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes en el plano nacional, y concretamente en lo que tiene que ver con las relaciones contractuales, el poder de negociación colectiva, el ejercicio y la cesión de derechos y los sistemas de remuneración. Se han organizado actividades en todo el mundo. Se han celebrado seminarios en América Latina, Asia y África y también lo harán en Europa Central y Oriental durante los meses restantes del año. En algunos casos, el orden del día de los seminarios incluye el tema de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, pero no se centra exclusivamente en la cuestión de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes sino que se considera desde una perspectiva y una finalidad más amplias. Para los seminarios regionales y nacionales, se utilizan diferentes formatos en función del interés expresado por los Estados miembros a la hora de solicitarlos y de todas las partes implicadas en los seminarios. En todos ellos, toman parte representantes de los Estados miembros de la OMPI, representantes de los artistas intérpretes o ejecutantes e incluso dichos artistas. En algunos de estos eventos, también participan artistas intérpretes o ejecutantes de música. En otros, también se invita a participar a productores y autores de contenido audiovisual. Ambas perspectivas, una centrada en el sector audiovisual y toda la cadena de valor del contenido audiovisual y la otra, en las interpretaciones o ejecuciones en sentido general, abarcan las interpretaciones o ejecuciones

musicales y audiovisuales y han sido de gran utilidad para los comentarios y reacciones de las partes implicadas. Ambas perspectivas contribuyen al análisis de las cuestiones a las que hacen frente los artistas intérpretes o ejecutantes en un contexto global y más significativo, incluidas las referidas a los usuarios de Internet y a los nuevos modelos empresariales. Los contratos entre artistas intérpretes o ejecutantes y productores, la gestión y negociación colectivas, así como los desarrollos en la legislación nacional son algunas de las cuestiones a las que se presta mayor atención en los seminarios. La función de las organizaciones de gestión colectiva, los gremios empresariales y los productores de obras audiovisuales ha sido analizada de forma exhaustiva, debido al hecho de que los artistas intérpretes o ejecutantes no ejercen sus derechos de forma aislada, sino en el marco de una industria creativa en la que se fomenta la colaboración en gran medida y donde otras partes desempeñan funciones relevantes. El debate sobre la protección internacional de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales siempre está circunscrito a una esfera de fomento de la sensibilidad de los gobiernos y las partes implicadas respecto al estado actual de la cuestión. Incumbiría a la Asamblea General tomar una decisión sobre ese punto del orden del día, en su siguiente período de sesiones, y sobre la futura labor a este respecto que es posible sea realizada en el Comité Permanente pero puede también que pase a formar parte del orden del día de las propias asambleas.

28. El Presidente convino en que la cuestión se ha incluido formalmente en el orden del día de la Asamblea General. Sin embargo, la evaluación de las necesidades debe ser realizada por el Comité con objeto de informar a la Asamblea General y permitir a las delegaciones intercambiar perspectivas sobre las consideraciones y posiciones generales.

29. La Delegación del Senegal felicitó a la Secretaría por las actividades realizadas en materia de protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales. Se ha experimentado un gran crecimiento en el mercado audiovisual y, desafortunadamente, debido a la falta de protección, no han salido beneficiadas todas las partes, tal como correspondería. Se deben otorgar derechos a todos los creadores con el fin de incentivar una mayor creación. Es necesario continuar actualizando e intercambiando información con miras a realizar progresos para la adopción de un instrumento.

30. La Delegación de Colombia expresó su apoyo para volver a convocar una conferencia diplomática con objeto de adoptar finalmente un tratado en el que se reconozcan los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes audiovisuales. Es importante que el futuro tratado contenga disposiciones generales sobre el reconocimiento de dichos derechos y que no incluya reglas que puedan suponer un freno para las legislaciones de cada país.

31. La Delegación del Japón apreció el esfuerzo realizado por los Estados miembros y la Secretaría en aras de alcanzar un consenso y mantener la cuestión en el orden del día de la Asamblea General. El tratado es importante para que se estipule la protección necesaria de los artistas intérpretes o ejecutantes audiovisuales en el contexto de la sociedad digital y de redes; dicha protección no está contemplada en el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT). Los Estados miembros y la Secretaría deben encontrar modos de superar las dificultades actuales y, con ello, crear una situación propicia para la aprobación del tratado en un futuro próximo.

32. La Delegación de Eslovenia, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, expresó su satisfacción por el hecho de que la cuestión de la protección internacional de los artistas intérpretes o ejecutantes audiovisuales conste en el orden del día del Comité Permanente. La Comunidad Europea y sus Estados miembros

siguen teniendo como objetivo la protección sólida de los artistas intérpretes o ejecutantes de conformidad con lo acordado en el WPPT en referencia a otros artistas intérpretes o ejecutantes. La Comunidad Europea y sus Estados miembros se muestran favorables a seguir debatiendo sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes audiovisuales en el ámbito internacional tomando en cuenta los diferentes aspectos de dicha protección. En algunas de las declaraciones realizadas por los participantes en la Asamblea General celebrada en septiembre-octubre de 2007, se deja constancia del hecho de que el interés por dicha protección se limita al ámbito nacional. La OMPI debe ser elogiada por haber seguido organizando seminarios nacionales y regionales, los cuales desempeñan un importante papel a la hora de sensibilizar y fomentar un consenso sobre dicha cuestión. Con objeto de tener una visión clara del estado actual de la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes audiovisuales, la Comunidad Europea y sus Estados miembros invitan a la Secretaría de la OMPI a que presente a sus Estados miembros una evaluación de la situación a la que se ha llegado tras la realización de varios seminarios nacionales y regionales. Dicha evaluación podría incluir la valoración de las posiciones y posibilidades para la reapertura de los debates en el contexto de la OMPI.

33. La Delegación de El Salvador se adhirió a las delegaciones anteriores que se habían pronunciado favorablemente sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes audiovisuales.

34. La Delegación de los Estados Unidos de América comprende totalmente la necesidad de proteger a los artistas intérpretes o ejecutantes audiovisuales, así como a los creadores y propietarios de derecho de autor en el mundo digital. Asimismo, es consciente de las enormes diferencias existentes entre los Estados miembros a la hora de poder aplicar dicha protección en el ámbito internacional y, en particular, de las diferentes perspectivas en la transferencia de derechos exclusivos de artistas intérpretes o ejecutantes a productores. Con miras a comprender más adecuadamente las complejas cuestiones relativas a la protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales en la era digital, la Delegación continúa mostrando su apoyo a los esfuerzos de la OMPI para organizar seminarios nacionales y/o regionales este año y en los años venideros, y recibe con beneplácito la oportunidad de debatir los resultados de dichas sesiones en el marco del Comité.

35. La Delegación de Noruega consideró que el objetivo de actualizar el sistema internacional de derechos conexos debe ser proporcionar a los titulares de dichos derechos un grado de protección lo más similar posible a la protección del derecho de autor. En el área de los derechos conexos, los diferentes grupos de titulares de derechos deben recibir un tratamiento idéntico y los derechos deberán ser actualizados con objeto de responder a los retos y necesidades del nuevo entorno digital. A este respecto, la protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales se debería mantener como punto a tratar en el orden del día con el fin de encontrar un modo de concluir el asunto a la mayor brevedad posible.

36. La Delegación de Marruecos confirió gran importancia a la protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales. Dicho proceso debe ser reactivado dentro de la labor del Comité. Los debates deben ser de carácter más formal y riguroso, ya que no basta con incluir la cuestión en el orden del día y no tratarla con la profundidad que precisa.

37. La Delegación de Ucrania afirmó que su legislación nacional sobre derecho de autor y derechos conexos contiene, en principio, reglas acerca de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales. No obstante, se hace gran hincapié en la ausencia de un instrumento internacional que permita proporcionar una base común para la legislación nacional.
38. La Delegación de Kenya reiteró las posiciones adquiridas por la mayoría de las delegaciones en términos de no sólo mantener la cuestión en el orden del día, sino también de reactivarla. En los últimos años, la Delegación ha trabajado con ahínco para desarrollar la industria audiovisual. Con objeto de alcanzar un compromiso sobre una norma internacional en materia audiovisual, se deberá volver a considerar toda la cuestión de la protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales.
39. La Delegación de Ghana tomó nota de la reanudación de los debates sobre la protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales. Dicha protección es muy importante no sólo en el área del derecho de autor, sino también en lo referente a las interpretaciones o ejecuciones de expresiones de folclore. Dicha delegación alberga la esperanza de que, en un futuro próximo, se llegue a una conclusión respecto al proceso de elaboración de un tratado.
40. La Delegación de Egipto dio las gracias a la Secretaría por haber considerado de nuevo la cuestión y por haberla incluido en el orden del día. Deben desarrollarse nuevos métodos para tratar el asunto de modo que los esfuerzos que se inviertan lleguen a buen puerto. Deberán analizarse las razones por las cuales la Conferencia Diplomática de 2000 no fue provechosa con objeto de eliminar los obstáculos que impidieron llegar a un acuerdo. Por consiguiente, se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo sesiones de ámbito regional y nacional. De forma paralela a la sesión del Comité Permanente, deberán organizarse reuniones informales a modo de talleres. En dichos eventos, los expertos suministrarán información resumida a las delegaciones sobre los mejores métodos y técnicas para resolver cuestiones pendientes. En consecuencia, la Secretaría presentará a dichas delegaciones un documento en el que se resuma la situación en la que se encuentra la protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales en los ámbitos nacional e internacional. El documento también podrá contener sugerencias y soluciones prácticas aplicables al problema en cuestión.
41. La Delegación de Turquía expresó su apoyo a la adopción de un convenio sobre la cuestión. Asimismo, está de acuerdo con la Delegación de Egipto en adoptar nuevas perspectivas en aras de llegar a un mejor entendimiento de las diferencias entre los países y sobre la necesidad de elaborar un tratado. A este respecto, puede resultar beneficiosa la celebración de seminarios regionales, así como la presentación de los resultados de dichos seminarios al Comité con objeto de evitar la repetición de trabajo. El objetivo de dicho ejercicio debería ser la comprensión de los objetivos, el ámbito específico de aplicación y el objeto de la protección.
42. La Delegación del Brasil no se muestra en contra de mantener la cuestión en el orden del día, ya que así se ha dispuesto en las Asambleas Generales. Dicha delegación también se muestra a favor de intentar activar la cuestión y establecer un tipo de proceso con objeto de debatir la cuestión de la protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales en el marco del Comité. Sin embargo, las diferencias fundamentales que hicieron fracasar la Conferencia Diplomática de 2000 ponen de manifiesto la necesidad de evaluar si se ha progresado de forma sustantiva. A este respecto, es recomendable que la Secretaría prepare información de carácter retrospectivo para la próxima sesión. Dicha información deberá ser objetiva, concreta y centrarse en los resultados de los seminarios.

43. La Delegación de Sudáfrica apoya la posición del Brasil, la cual viene a repetir lo expuesto por Eslovenia. Resulta oportuno evaluar los seminarios nacionales y regionales del mismo modo en que se está evaluando la situación actual, a cuyo fin la Secretaría deberá producir un breve documento informativo.
44. La Delegación de Marruecos recalcó la necesidad de que la Secretaría garantice la convocatoria de sesiones informales durante el próximo Comité Permanente con el fin de que los expertos puedan idear métodos que eviten que el Comité fracase igual que en la última Conferencia Diplomática.
45. El Representante de la Federación Internacional de Actores (FIA) expresó su agradecimiento a la Secretaría de la OMPI por el modo en que ha apoyado la iniciativa de mejora de la situación de los artistas intérpretes o ejecutantes en diferentes sentidos. Los derechos de propiedad intelectual pueden contribuir en gran medida a la mejora de la situación económica de los artistas intérpretes o ejecutantes, que suele ser especialmente complicada al término de sus carreras. La FIA ha participado en varias sesiones de ámbito regional en las que se han obtenido resultados positivos y que han sentado las bases para el intercambio de perspectivas con los gobiernos y las partes implicadas. Se pone de manifiesto la enorme necesidad de crear un tratado sobre la protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales. En el año 2000, los Estados miembros hicieron extraordinarios progresos y ahora es el momento de apoyarlos y continuar en la misma línea. Debe solucionarse la cuestión pendiente sobre la transferencia de derechos. Se considera ilícito utilizar una regla sobre la transferencia de derechos si ésta se promueve como una regla universal impuesta en todos los países. Sin embargo, no habrá que esperar mucho para obtener resultados positivos a este respecto y es posible que, en los próximos meses, alguno de estos resultados sea positivo para los artistas intérpretes o ejecutantes.
46. La Delegación de Algeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, afirmó que para poder progresar sobre la cuestión, es necesario contar con algunos documentos de referencia, especialmente un documento actualizado que permita examinar el proceso y definir la posición del grupo.
47. El Presidente destacó el consenso relativo a la necesidad de recopilar y evaluar los resultados de los seminarios y las conferencias organizados. La información objetiva reunida por la Secretaría puede servir de base para la adopción de posiciones por parte de las delegaciones en la Asamblea General y para determinar el modo en que debe formularse el mandato para la labor futura sobre dicha cuestión.
48. El Representante del Comité de Seguimiento de Actores e Intérpretes (CSAI) convino con las personas que habían hecho uso de la palabra anteriormente en que mantener la cuestión en el orden del día de la Asamblea General no es suficiente. Debe garantizarse la protección eficaz de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales; en consecuencia, los debates que se lleven a cabo deben tener como objetivo la adopción de un tratado para la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes audiovisuales.
49. El Representante de la Federación Iberoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE) señaló que desde la exclusión de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales de los resultados de la Conferencia Diplomática de 1996, la situación no ha cambiado. No obstante, el contexto sí ha cambiado e Internet ha permitido explotar las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales de forma generalizada. No basta con mantener la

cuestión en el orden del día; se debe acelerar el trabajo con la firme determinación de crear un tratado satisfactorio.

50. El Presidente presentó las siguientes conclusiones preliminares como resultado del debate sobre las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales: muchas delegaciones expresaron su deseo de seguir manteniendo debates sobre la cuestión, con miras a encontrar una forma de avanzar. Los resultados de la presente sesión del SCCR se comunicarán a la Asamblea General, la cual posiblemente proporcione instrucciones más detalladas sobre el asunto. Se solicita a la Secretaría que prepare un documento que dé cuenta de los hechos, resumiendo el resultado de las actividades organizadas con arreglo a lo solicitado por la Asamblea General. Asimismo, se ha solicitado a la Secretaría que siga encargándose de la organización de seminarios en los ámbitos regional y nacional.

EXCEPCIONES Y LIMITACIONES

51. El Presidente inició el debate sobre el punto del orden del día e invitó a la Secretaría a que proporcione información sobre sus actividades en esta área.

52. El representante de la Secretaría señaló que las medidas tecnológicas de protección y las limitaciones y excepciones al derecho de autor y a los derechos conexos en el ámbito digital han sido examinadas minuciosamente en distintos foros de la OMPI, a saber: el Taller de la OMPI sobre cuestiones de aplicación del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT), celebrado en 1999, y las Conferencias Internacionales sobre Comercio Electrónico, celebradas en 1999 y 2001. En noviembre de 2003, en relación con la décima sesión del SCCR, la OMPI organizó una Reunión de Información sobre Contenidos Digitales para Discapacitados Visuales a fin de proporcionar un panorama general de la situación existente en relación con el acceso de los discapacitados visuales a las obras. En la decimotercera sesión del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos, que tuvo lugar del 21 al 23 de noviembre de 2005 en Ginebra, los Estados miembros de la OMPI examinaron la incidencia del sistema de derecho de autor en el uso de obras protegidas con fines educativos, especialmente en los países en desarrollo. Además, la OMPI ha encargado la realización de tres importantes estudios sobre las limitaciones y excepciones desde 2003; el primero de ellos se titula “Estudio sobre las limitaciones y excepciones relativas al derecho de autor y a los derechos conexos en el entorno digital”, preparado por el Sr. Sam Ricketson, Catedrático de Derecho de la Universidad de Melbourne y abogado, Victoria (Australia). Dicho documento fue presentado en la novena sesión del SCCR en junio de 2003 (documento SCCR/9/7). Dicho estudio abarca 84 páginas y, en él, se describen las principales limitaciones y excepciones a la protección del derecho de autor y los derechos conexos que se contemplan en el Convenio de Berna, la Convención de Roma sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (el Acuerdo sobre los ADPIC), el WCT y el WPPT. Asimismo, se describen las perspectivas de los distintos países en referencia a la aplicación de limitaciones y excepciones, en concreto, por lo que se refiere al entorno digital. El estudio analiza de forma detallada la aplicación de la prueba del criterio triple en ámbitos específicos de interés con el fin de intentar resaltar los tipos de problemas que se plantearían a los legisladores nacionales al formular sus limitaciones y excepciones legales, particularmente en el entorno digital. El estudio concluye destacando la relación entre las obligaciones respecto a las medidas tecnológicas tal como constan en varios convenios relativos a limitaciones y excepciones.

53. El segundo estudio encargado por la Secretaría sobre el tema de las limitaciones y excepciones lleva por título “Estudio sobre sistemas automatizados de gestión de los derechos y las limitaciones y excepciones de derecho de autor”, de Nic Garnett, Consultor Principal de Interight.com. Dicho documento fue presentado en la decimocuarta sesión del SCCR en mayo de 2006 (documento SCCR/14/5). El documento abarca 97 páginas de informes sustantivos y 50 páginas adicionales que incluyen un informe legal detallado en formato de cuadro. En el estudio, se aclara el concepto de tecnologías de gestión digital de los derechos y los trabajos asociados a éstas teniendo en cuenta las situaciones específicas de dos grupos de beneficiarios: por una parte, el subconjunto de la comunidad educativa que utiliza la enseñanza a distancia y, por otra, los discapacitados visuales. Para dar cuenta de los mecanismos más avanzados en los ámbitos pertinentes, se describen la legislación y la práctica de cinco países (Australia, la República de Corea, España, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América) de conformidad con el enfoque de estudio de casos con el fin de examinar los contextos en los que las tecnologías de gestión de los derechos pueden utilizarse como medio eficaz para aplicar limitaciones y excepciones en el entorno digital.

54. El tercer y más reciente estudio encargado por la Secretaría en el área de las limitaciones y excepciones, titulado “Estudio sobre las limitaciones y excepciones en materia de derecho de autor a favor de las personas con discapacidades visuales”, preparado por Judith Sullivan, Consultora en derecho de autor y asuntos gubernamentales (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), fue presentado en la decimoquinta sesión del SCCR en septiembre de 2006 (documento SCCR/15/7). El estudio incluye estudios de casos detallados, abarca 136 páginas de informes sustantivos y 97 páginas más de anexos con las fuentes informativas correspondientes a las diferentes legislaciones nacionales; un análisis pormenorizado de las excepciones específicas en beneficio de las personas discapacitadas visuales contenidas en 58 legislaciones nacionales y derechos de distribución e importación incluidos en 59 legislaciones nacionales. El estudio, creado a partir de varios estudios e informes anteriores, se centra en la relación entre el derecho de autor y las necesidades de las personas con discapacidades visuales y, en particular, en la búsqueda del equilibrio perfecto entre los intereses de los titulares de derechos y las personas con discapacidades visuales. Partiendo del examen de la aplicación de tratados internacionales y, en particular, la prueba del criterio triple, en el estudio se presentan 26 estudios de caso que, por un lado, ilustran los problemas relativos al derecho de autor y su ámbito en lo que respecta a la distribución y difusión de copias accesibles de obras para las personas con discapacidades visuales y, por el otro, intentan encontrar soluciones a dichos problemas. El estudio concluye recomendando, entre otras cosas, que cuando se realicen movimientos transfronterizos de copias de obras protegidas por el derecho de autor en virtud de excepciones, se deberá tener en cuenta la legislación tanto del país exportador como del país importador.

55. Actualmente, se está preparando un estudio encomendado sobre limitaciones y excepciones en el que se trata el tema de las limitaciones y las excepciones en el ámbito de las bibliotecas. A este respecto, el Gobierno de Chile presentó dos propuestas al Comité Permanente en su undécima sesión (noviembre de 2004) (documento SCCR/12/3) y en su decimotercera sesión (noviembre de 2005) (documento SSCR/13/5) respectivamente. En ambas sesiones del Comité, tuvieron lugar debates entre los gobiernos y los representantes de organizaciones no gubernamentales.

56. El Presidente expresó su agradecimiento a la Secretaría por la información suministrada e invitó a las delegaciones de gobierno a responder a las dos preguntas siguientes: ¿Sobre qué

base debería proceder la labor del Comité en referencia a las limitaciones y excepciones?
¿Cuáles deberían ser los objetivos de dicha labor y en qué modo deberían ser organizados?

57. La Delegación de Chile presentó una propuesta conjunta en su propio nombre y en el del Brasil, Nicaragua y el Uruguay titulada “Propuesta del Brasil, Chile, Nicaragua y el Uruguay sobre la labor relativa a las excepciones y las limitaciones”, la cual se incluye a continuación:

“Introducción

El Brasil, Chile, Nicaragua y el Uruguay felicitan al Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR) de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual por la labor desarrollada recientemente en torno a la cuestión de las excepciones y limitaciones al derecho de autor y los derechos conexos.

Como se señala en la propuesta presentada por Chile en la decimotercera sesión del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en noviembre de 2005¹, las excepciones y limitaciones al derecho de autor constituyen instrumentos valiosos que permiten definir y proteger un acervo de bienes públicos y espacios de libertad para la utilización del conocimiento y los productos de la creatividad humana, necesarios no sólo para garantizar el derecho humano de participar en la actividad cultural y el progreso científico y económico, sino también para facilitar y promover la actividad creativa de autores e industrias culturales que necesitan estas excepciones para realizar parte de su actividad.

Habida cuenta de la importancia vital de las excepciones y limitaciones relativas a estos valores ampliamente compartidos, se han propuesto tres áreas de trabajo para el Comité:

1. Señalar, a partir de los sistemas nacionales de propiedad intelectual de los Estados miembros, los modelos y prácticas nacionales en materia de excepciones y limitaciones.
2. Analizar las excepciones y limitaciones necesarias para el fomento de la creación y de la innovación y la difusión de los logros que a partir de ellas se alcancen.
3. Construir un consenso respecto de las excepciones y limitaciones de interés público que deben ser contempladas como un mínimo en todas las legislaciones nacionales en beneficio de la comunidad; especialmente, para permitir el acceso de los sectores más vulnerables o socialmente prioritarios.²

Valoramos la labor emprendida por la OMPI en este campo con miras a publicar varios estudios en los que se examina la aplicación de excepciones y limitaciones en los sistemas nacionales de derecho de autor a favor de determinados grupos de beneficiarios y en aras del interés público.³ Esperamos con interés la presentación de los informes por sus autores ante el Comité, a fin de enriquecer el debate que hoy se abre.

¹ Propuesta de Chile para el análisis de las excepciones y limitaciones, Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos, SCCR/13/5, 22 de noviembre de 2005.

² *Ibidem*

³ En los últimos años, la OMPI ha encargado cuatro estudios sobre las excepciones y limitaciones al derecho de autor: un “Estudio sobre las limitaciones y excepciones en materia de derecho de autor en favor de las personas con discapacidades visuales”, realizado por Judith Sullivan

La decimosexta sesión del SCCR es la primera reunión en cuyo orden del día se incluye formalmente la cuestión de las excepciones y limitaciones. Esta oportunidad requiere que adoptemos un plan de trabajo para estructurar nuestros debates y avanzar de forma constructiva.”

58. La Delegación de El Salvador acogió con satisfacción la propuesta realizada por el Gobierno de Chile. Dicha propuesta es extremadamente interesante y se decidió que se enviara inmediatamente a la capital con el fin de recibir instrucciones al respecto. La cuestión de las limitaciones debe mantenerse en el orden del día debido al interés que suscita en todos los miembros y, en concreto, en los países en desarrollo.

59. La Delegación de Ucrania apoyó la inclusión de la cuestión de las limitaciones en el orden del día y considera que la realización de un debate acerca de la propuesta de Chile puede llevar a incorporar cambios positivos en la legislación nacional.

60. La Delegación del Brasil se identificó completamente con la presentación realizada por Chile. Es necesario crear un proceso positivo que permita al Comité examinar la cuestión de las excepciones y las limitaciones. Esta cuestión que figura siempre en el orden del día del Comité y puede constituir un área de trabajo con resultados positivos, permite fomentar una interacción positiva y el consenso entre los miembros del Comité. La propuesta realizada por Chile y copatrocinada por el Brasil, Nicaragua y el Uruguay presenta una metodología de trabajo estructurada y centrada para gestionar las excepciones y las limitaciones. Contiene un plan de trabajo gradual. Algunos de los elementos de dicho plan son dignos de ser resaltados. La Secretaría elaborará un estudio en profundidad sobre la cuestión. En la próxima sesión, será conveniente que la Secretaría organice una sesión informativa con debates en los que participen todos los miembros y partes interesadas. La sesión informativa podría centrarse en todos los estudios elaborados en los últimos años. La propuesta también prevé la organización de un foro abierto sobre excepciones y limitaciones en una fecha posterior. En todas estas acciones, debe tenerse en cuenta que, a medida que el proceso avance, los participantes irán recopilando materiales de información relevante para la realización de un estudio comparativo sobre el modo en que se habrá abordado la cuestión en los ámbitos nacional e internacional.

61. La Delegación del Paraguay apoyó la propuesta de Chile copatrocinada por el Brasil, Nicaragua y el Uruguay. Los países en vías de desarrollo necesitan acceder a la cultura y el Paraguay acoge de buen grado la posibilidad de acceder a las obras sin que se infrinja el derecho de autor, manteniendo así el delicado equilibrio entre los intereses de la sociedad y de los titulares de derechos. La legislación del Paraguay enumeró una serie de excepciones importantes, especialmente las relativas a las personas con discapacidades y las bibliotecas. Se pone de manifiesto la preocupación por las limitaciones que algunas de las tecnologías

[Suite de la note de la page précédente]

(SCCR/15/7); un “Estudio sobre las limitaciones y excepciones relativas al derecho de autor y a los derechos conexos en el entorno digital”, obra del Profesor Sam Ricketson (SCCR/9/7); un “Estudio sobre sistemas automatizados de gestión de los derechos y las limitaciones y excepciones al derecho de autor”, de Nic Garnett (SCCR/14/5, disponible en inglés únicamente); y un estudio sobre las limitaciones y excepciones para uso bibliotecario, que se finalizará próximamente.

útiles para progresar pueden imponer en contextos como, por ejemplo, la enseñanza a distancia.

62. La Delegación del Uruguay afirmó que para proteger de forma eficaz el derecho de autor, es necesario que las legislaciones de derecho de autor sean justas y claras por lo que se refiere al alcance de los derechos. Por tanto, es fundamental presentar la cuestión de las excepciones y limitaciones del modo más claro posible, ya que, de por sí, definen el alcance de los derechos. También se deben definir bien los límites entre los actos restringidos y los que no están sometidos a restricción. Es necesario mantener el equilibrio que se menciona en el Artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y al que el Uruguay ha prestado su apoyo en muchas ocasiones dentro del marco del Comité Permanente y ante el Comité Provisional sobre Propuestas relativas a un Programa de la OMPI para el desarrollo (PCDA).

63. La Delegación de Nueva Zelandia hizo referencia al Estudio sobre las limitaciones y excepciones en materia de derecho de autor a favor de las personas con discapacidades visuales, que fue presentado en la decimoquinta sesión del SCCR (documento SCCR/15/7). En términos generales, Nueva Zelandia muestra su acuerdo respecto a las recomendaciones contenidas en el estudio y expresa su deseo de que se organicen más debates sobre el tema. En concreto, la Delegación desea recalcar la cuestión del intercambio de formatos accesibles en el ámbito internacional. La Delegación pone de manifiesto la importancia de publicar fuera del país el mayor número de formatos accesibles de materiales de utilidad. Los problemas más graves de Nueva Zelandia tienen que ver con los servicios relacionados con la visión. La *Royal New Zealand Foundation of the Blind* (RNZFB) tiene que hacer frente a dificultades relacionadas con la importación de copias en formato accesible de organizaciones de personas con discapacidades visuales de otras jurisdicciones. Ello se debe al hecho de que las limitaciones territoriales que afectan al derecho de autor tienen un efecto en la distribución internacional del material creado con arreglo a dichas excepciones. Es necesario trabajar más en esta dirección con el fin de evaluar la a menudo compleja situación legislativa relativa a las excepciones al derecho de autor. Nueva Zelandia cree que la exploración de alternativas a las excepciones, en particular a corto y medio plazo, puede facilitar en gran medida la importación y exportación de las copias accesibles, como por ejemplo si se tiene en cuenta el papel que puede desempeñar la OMPI a la hora de suministrar disposiciones que puedan contemplar el intercambio de formatos accesibles en el ámbito internacional, tal como se pone de manifiesto en la recomendación del estudio.

64. La Delegación de la Federación de Rusia consideró la cuestión de las excepciones y las limitaciones de forma muy positiva. Esta cuestión tiene una importancia capital para la protección del derecho de autor y los derechos conexos en todo el mundo. El Comité debería prestar la atención necesaria a dicha cuestión incluyéndola de forma habitual en el orden del día. Es de vital importancia que la legislación internacional establezca un nivel mínimo respecto a las excepciones y las limitaciones. La Delegación ha adoptado un nuevo código civil, en vigor desde el 1 de enero, que incluye limitaciones en áreas como la reproducción para uso personal, personas ciegas, ilustraciones de los materiales de enseñanza, citas, artículos de prensa, etcétera.

65. La Delegación de Cuba acogió con satisfacción la propuesta de Chile secundada por otros países y apoya la inclusión de la cuestión de las limitaciones en el orden del día del Comité con el fin de poder tratar de forma directa el delicado equilibrio de intereses en el área del derecho de autor y los derechos conexos.

66. La Delegación del Senegal agradeció a Chile y a los demás países implicados su propuesta. El Artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, mencionada por la delegación del Uruguay, proporciona la base para legitimar la creación de un justo equilibrio entre los derechos de autor y los derechos del público general. La mejor ilustración de ello puede ser la consideración contenida en el Artículo 9 del Convenio de Berna en la que se concede un derecho exclusivo al autor a la vez que se establecen las condiciones para el libre uso de las obras. Si no existiera protección alguna, no habría ninguna información disponible. En todos los instrumentos legales administrados por la OMPI, la comunidad internacional siempre ha tenido en cuenta la necesidad de establecer limitaciones y excepciones. En el caso de que los problemas y necesidades que surjan no estén contemplados en las limitaciones consagradas en los tratados ya existentes, el primer paso consistirá en evaluar el estado de la situación con el fin de tener una perspectiva coherente. Dicha evaluación también es un elemento determinante en la propuesta realizada por Chile y otros países. Además, se deberán describir las áreas carentes de legislación, habida cuenta, especialmente, de la aparición de nuevas necesidades. Asimismo, sólo podrán debatirse las posibles propuestas una vez que se hayan completado estas dos etapas.

67. La Delegación de China señaló que la cuestión de las limitaciones y las excepciones tiene una gran importancia, no sólo en términos de la difusión del conocimiento, la educación y el interés público, sino también por lo que se refiere a la recreación de obras intelectuales. La Delegación sostiene que el asunto sobre las limitaciones y las excepciones debe ser debatido de forma más prolongada y con más detenimiento en el Comité y debe ser mantenido en el orden del día de las futuras sesiones del SCCR. Debe prepararse un plan de trabajo con objetivos claros de modo que los miembros realicen labores prácticas sobre las limitaciones y las excepciones con objeto de elaborar un mínimo conjunto de normas internacionales de vinculación universal. La propuesta realizada por Chile es constructiva, está muy bien detallada y merece ser abordada de forma coherente.

68. La Delegación de Egipto expresó su profundo interés por la propuesta presentada por la Delegación de Chile en su propio nombre y en el del Brasil, Nicaragua, y el Paraguay. La legislación egipcia incluye varias limitaciones y excepciones que, en su totalidad, tienen como objetivo establecer un equilibrio entre los intereses de los autores y creadores por un lado, y los derechos de la sociedad y el dominio público en general por el otro. La cuestión de las limitaciones y las excepciones es el punto principal del orden del día de la OMPI y es preciso encontrar un equilibrio entre los derechos de propiedad intelectual sobre las creaciones y el derecho de acceso a las obras. Debe aclararse el marco metodológico del debate con miras a determinar si el establecimiento de un conjunto de principios rectores al final de la declaración se considera suficiente. Como alternativa, se puede adoptar un tratado sobre limitaciones y excepciones. También cabe aclarar si las limitaciones a desarrollar deben ser consideradas como requisitos mínimos tal como se especifica en la propuesta de la Delegación de Chile o si debe estipularse un número máximo por lo que se refiere a la inclusión de limitaciones en una legislación nacional. La primera opción es preferible, puesto que el número de normas y principios rectores mínimos podría ampliarse en consonancia con las características de cada país. En segundo lugar, debe evaluarse si la cuestión de las limitaciones y las excepciones en el marco del derecho de autor puede ser comprendida como una cuestión aparte respecto al conjunto general de limitaciones y excepciones a la propiedad intelectual. En tercer lugar, es importante tomar una decisión sobre si las limitaciones y las excepciones sólo deberían ser analizadas en el ámbito de la legislación nacional o si también se deberían tratar las que se incluyen en tratados y convenios internacionales. La propuesta planteada por Chile es importante; sin embargo, puede debatirse más en profundidad.

69. La Delegación de la República Islámica del Irán concede mucha importancia al asunto de las limitaciones y las excepciones. Para debatir esta cuestión, se debe tener en cuenta la implementación del Programa de la OMPI para el Desarrollo que fue aprobado por la Asamblea General. También se debe encontrar un equilibrio entre el interés de los titulares de derechos y el interés público.

70. La Delegación de Sudáfrica consideró que los tres puntos sobre las limitaciones y excepciones contenidos en la propuesta de la Delegación de Chile y apoyada también por el Brasil, Nicaragua y el Uruguay, constituyen una base sólida para la realización de debates. La Delegación desea examinar el documento de forma más detallada una vez que haya sido puesto a disposición del Comité.

71. La Delegación de la Arabia Saudita recalcó la importancia de mantener la cuestión de las limitaciones en el orden del día para equilibrar los intereses de los autores y del público. También apoya lo que otras delegaciones han afirmado acerca de la metodología que debe ser utilizada para examinar el tema desde varios ángulos.

72. La Delegación de Australia hizo referencia, tal como había puesto de manifiesto la Delegación de Chile, al carácter ampliamente integral y exhaustivo de la propuesta e hizo hincapié, por su parte, en la necesidad de estudiar el texto para considerar todas sus implicaciones. Inicialmente, se considera que la evaluación de las limitaciones y las excepciones que se han incorporado en las legislaciones nacionales puede ser algo más útil y valioso. Tal como sostiene la Delegación de Nueva Zelanda, se deben explorar modos de promover la accesibilidad a formatos determinados que se estén desarrollando en un país de modo que puedan ser utilizados en otros países con el fin de proporcionar un mayor acceso a las personas con discapacidades visuales. La propuesta plantea toda una serie de cuestiones, algunas de las cuales ya han sido advertidas por la Delegación de Egipto. Si el ejercicio propuesto por Chile da lugar al establecimiento de nuevas excepciones en el ámbito internacional, deberá analizarse su efecto en los derechos contemplados en los tratados existentes. Nadie pone en entredicho que la búsqueda de mayor seguridad para los propietarios y usuarios de derecho de autor resulta muy beneficiosa en aras de una mejor comprensión de las excepciones y limitaciones. Sin embargo, si la propuesta también permite incorporar limitaciones y excepciones de otro tipo o con un campo de aplicación mayor en el ámbito nacional, será más difícil poder ofrecer seguridad a los propietarios y usuarios de derecho de autor.

73. La Delegación de Ghana felicitó a Chile y al resto de los países que apoyan la propuesta por haber elaborado una propuesta detallada sobre las limitaciones y las excepciones. Dicha propuesta se presentará a las autoridades nacionales pertinentes. Constituirá una buena base para iniciar debates sobre la labor futura relativa a la cuestión de las limitaciones y las excepciones y Ghana tiene interés en participar en los futuros debates. Actualmente, Ghana está examinando seriamente cada una de las cuestiones relativas a la imparcialidad en el trato del hombre y la mujer y los derechos de las personas con discapacidades. El modo en que esta cuestión se trate en el Comité Permanente dependerá de la medida en que se haya utilizado para tratar los derechos humanos en áreas como la propiedad intelectual de las personas con discapacidades visuales.

74. La Delegación de los Estados Unidos de América compartió algunas de sus experiencias positivas en virtud de las excepciones y limitaciones existentes en su legislación nacional de derecho de autor. En el ámbito nacional, la Delegación aborda la cuestión de las excepciones y las limitaciones a los derechos exclusivos de autores y otros creadores con un alto grado de

flexibilidad. En el transcurso de más de dos siglos en los cuales se ha desarrollado su legislación de derecho de autor, los tribunales han elaborado y perfeccionado de forma gradual una sofisticada jurisprudencia por lo que se refiere a las excepciones y las limitaciones. Desde hace mucho y con arreglo a la doctrina del uso legítimo (fair use doctrine), los tribunales reconocen que se puede excusar un cierto grado de reproducción si se quiere fomentar el derecho de autor. En 1976, el Congreso codificó su doctrina del uso legítimo mediante la elaboración de una lista no exclusiva de cuatro factores que los tribunales pueden utilizar como criterios para determinar si uno u otro uso son legítimos. Dicha doctrina sin límites y flexible ha sido de gran utilidad para los jueces, ya que les ha permitido tratar cuestiones equitativas a la hora de resolver conflictos específicos. Con el tiempo, el Congreso también ha incorporado excepciones y limitaciones específicas a los derechos exclusivos de autores y, en la actualidad, la Ley de Derecho de Autor contiene una gran cantidad de excepciones detalladas, entre las que se encuentran, en beneficio de las bibliotecas, la enseñanza presencial, la enseñanza a distancia y la comunidad de personas discapacitadas. Dicho enfoque legislativo respecto a las excepciones y limitaciones también ha resultado ser el adecuado para permitir a los legisladores, tras una recopilación exhaustiva de información, realizar ajustes en la legislación de derecho de autor teniendo en cuenta las necesidades de las partes interesadas. En un sentido más amplio, al reconocer la gran variedad de enfoques y formulaciones de políticas relativos a las excepciones en el ámbito nacional, la Delegación expresa su deseo de intercambiar puntos de vista sobre enfoques eficaces y la formulación de políticas en el ámbito nacional. A nivel internacional, la Delegación ha reconocido durante años la necesidad de utilizar algunas limitaciones y excepciones relativas a los derechos exclusivos de autores con miras a realizar avances por lo que se refiere a políticas de carácter nacional, cultural, económico e informativo. El Convenio de Berna, por ejemplo, permite a sus Estados miembros limitar los derechos de autor con fines educativos y de información periodística, entre otros. La Delegación también señala la cada vez mayor importancia que está cobrando el Artículo 9(2) de dicho Convenio, el cual se ha convertido, tal como afirma el Profesor Sam Ricketson en el estudio sobre las excepciones y las limitaciones elaborado para el Comité, en la disposición "horizontal" que se aplica generalmente a las limitaciones y excepciones. La denominada prueba del criterio triple se ha incorporado en el WCT, el WPPT y el Acuerdo sobre los ADPIC. En él, se contempla la posibilidad que tienen los legisladores nacionales de estipular excepciones y limitaciones. La Delegación sigue manteniendo que el principio que ha permitido a los países encontrar un equilibrio entre las reivindicaciones de los autores y el interés público general también ha resultado de utilidad para los miembros de la Unión de Berna. Desde siempre, el establecimiento de excepciones y limitaciones se ha realizado en el ámbito nacional, en el cual pueden ajustarse los intereses legítimos de forma continua y en el que se pueden tener en cuenta los puntos de vista de todas las partes interesadas. A la Delegación no le consta que los encargados de la formulación de políticas experimenten dificultades a la hora de detectar problemas y preocupaciones específicos de los grupos de partes interesadas y de elaborar excepciones y limitaciones en la legislación nacional. Por el momento, no ha sido necesario llevar a cabo actividades normativas en el ámbito internacional en relación con las excepciones y limitaciones. Cualquier intento de estipular un conjunto mínimo de normas legales de vinculación internacional para determinadas excepciones y limitaciones puede resultar muy contraproducente en la medida en que puede verse mermada la libertad para limitar los derechos de autor que tanta utilidad tiene para los miembros de la Unión de Berna; en consecuencia, se restringirá el interés público al respecto. No cabe duda de que cualquier intento de armonizar las limitaciones y excepciones en el ámbito internacional puede presentar grandes dificultades para la implementación de dichas normas en el ámbito nacional. La Delegación no apoya la tercera área de trabajo de la propuesta de la Delegación de Chile. Tal como se ha mencionado anteriormente, la Delegación está dispuesta a compartir

sus experiencias en el ámbito nacional relativas a las excepciones y limitaciones dentro del marco del Comité Permanente. Sin embargo, se cuestiona si este tipo de intercambio debe ser considerado actualmente como una cuestión de máxima prioridad por el Comité. En consecuencia, se considera adecuado tomar una decisión sobre la propuesta de la primera área de trabajo en virtud de la propuesta de la Delegación de Chile. Las delegaciones no han recibido ninguna propuesta por escrito ni documento sobre el programa de trabajo propuesto ni tampoco han podido examinar la propuesta con el detenimiento que se merece. Debido a la magnitud y el alcance de la propuesta, se apunta a la necesidad de realizar una evaluación detenida de las cuestiones habituales relativas a recursos, tanto humanos como financieros, y de presentar las cuestiones de forma equilibrada en el marco del Comité. La premisa de la segunda área de trabajo propuesta con arreglo a la propuesta chilena puede llegar a cuestionarse, ya que parece poner en conflicto los derechos exclusivos de los autores con la promoción de la creatividad y la innovación; en consecuencia, se invalidará el propio origen del derecho de autor. La Delegación no se encuentra en posición de apoyar la segunda área de trabajo con arreglo a la propuesta chilena.

75. La Delegación del Japón no se opuso al intercambio de información entre los Estados miembros. Sin embargo, la decisión sobre si se debe proceder a realizar actividades normativas debe ser tomada una vez que se haya llevado a cabo el intercambio de información y los debates pertinentes. Las pautas de la prueba del criterio triple del Convenio de Berna han servido al interés de los titulares de derechos y del público de un modo equilibrado. No debería emitirse ningún juicio previo sobre el resultado del intercambio de información. Todavía no se han suministrado documentos escritos para poder evaluar realmente la propuesta; en consecuencia, es necesario proseguir la labor de examen antes de tomar una decisión sobre el programa de trabajo.

76. La Delegación de Nigeria consideró que el desarrollo de un enfoque de aceptación internacional respecto al régimen de limitaciones y excepciones supone uno de los mayores retos a los que debe hacer frente el sistema internacional de derecho de autor. Existen imperativos nacionales, regionales e internacionales, como el acceso a los conocimientos y a la educación, el interés público y el equilibrio interno del sistema de derecho de autor, imperativos a los que la OMPI debe atenerse para intentar abordar la cuestión. La adopción de jurisprudencia existente debe realizarse con suma atención, de modo que no se vaya en contra del desarrollo ni de la base del derecho de autor; es decir, de la promoción de los ideales de la sociedad, la cultura y el patrimonio nacional. La Delegación agradece la propuesta de Chile y señala que las limitaciones y excepciones constituyen una oportunidad histórica para armonizar las actuales normas de protección vigentes en los instrumentos internacionales.

77. La Delegación de Indonesia se adhirió a otras delegaciones al mostrar su apoyo por la propuesta de Chile y está deseosa de contribuir a todos los elementos de su plan de trabajo. La legislación de derecho de autor de su país ya utiliza limitaciones y excepciones que sirven al interés público, en concreto al ámbito de la educación, y a los derechos de las comunidades de personas discapacitadas. Debe considerarse seriamente la ampliación de las limitaciones y excepciones para incluir todas las actividades educativas, como por ejemplo las bibliotecas y la enseñanza a distancia, y en referencia al suministro de los materiales didácticos. Este análisis también debe tener en cuenta la posibilidad de proporcionar limitaciones para las emisiones de carácter educativo en áreas como la grabación y los derechos cinematográficos de los propietarios de derecho de autor para interpretaciones o ejecuciones educativas. Es conveniente que las delegaciones establezcan un programa de trabajo sobre las excepciones y limitaciones durante la sesión en curso del Comité.

78. La Delegación de Colombia agradeció a Chile la presentación de su propuesta aunque todavía no haya podido examinarla detenidamente por escrito. Según la Delegación, no debe elaborarse ningún documento de carácter internacional con una normativa de cumplimiento obligatorio sobre las limitaciones y excepciones. Deben existir reglas generales que permitan a los países establecer disposiciones en su legislación en referencia a las limitaciones y excepciones que consideren pertinentes siguiendo las pautas de la prueba del criterio triple.

79. La Delegación de Kenya mostró su apoyo por la propuesta de Chile y la posición adoptada por el Grupo Africano. La experiencia en el desarrollo de excepciones y limitaciones en los ámbitos nacional e internacional puede ser utilizada para establecer unas normas mínimas en términos de las limitaciones y excepciones que deberán ser elaboradas utilizando un enfoque holístico que salvaguarde los intereses de creadores y usuarios.

80. La Delegación de Chile mostró su agradecimiento a las delegaciones que han expresado su apoyo por la propuesta conjunta sobre las excepciones y limitaciones y respondió a algunas de las preguntas planteadas por las delegaciones de Egipto, Australia y los Estados Unidos de América. La propuesta no afectará, en ninguna de sus fases ni partes actuales, a los tratados internacionales actualmente vigentes y que han sido aprobados y adoptados por los Estados miembros. Las excepciones mínimas y obligatorias tienen por objeto presentar de forma clara las limitaciones dentro del alcance establecido en los tratados internacionales vigentes. La intención es que, en el caso de algunas áreas específicas como las personas con discapacidades y la comunidad educativa, se seleccionen algunos elementos mínimos de entre el gran número de posibilidades a disposición de los Estados miembros. La Delegación de los Estados Unidos de América ha dejado muy claro que no se le ha proporcionado evidencia alguna de la necesidad de trabajar para alentar la creación de excepciones y limitaciones. Sin embargo, los informes elaborados por la OMPI en relación con la disponibilidad de obras para personas ciegas constituyen una prueba de dicha necesidad. Aunque en los tratados se contempla la posibilidad de utilizar excepciones, tan sólo 60 países de todo el mundo aproximadamente cuentan con excepciones para las personas ciegas. Asimismo, Chile ha llevado a cabo recientemente un estudio sobre las excepciones y limitaciones en países que ocupan parte de la región de Cooperación Económica Asia Pacífico (CEAP). En los 13 países sometidos a examen, sólo siete utilizan excepciones para la educación a distancia. El objetivo de la propuesta es corregir cualquier tipo de distorsión e intercambiar experiencias sobre las implicaciones derivadas de cada situación en la que pueda aplicarse una limitación. En algunos casos, se podrá llegar a un acuerdo sobre la necesidad de utilizar una limitación específica y, dentro de un alcance limitado, sobre el establecimiento de un margen de libertad mínimo en dicho contexto en aras del buen funcionamiento de la sociedad de la información. Otro aspecto importante que hay que aclarar es el tipo de reconocimiento que debe contemplarse una vez que se haya convenido en la necesidad de tomar medidas en un ámbito específico. Algunos sostienen que se debería intervenir mediante un tratado; otros apuestan por el uso de recomendaciones. En esta etapa, lo mejor sería tener un enfoque de apertura total y, según lo planteado por Chile, utilizar normas sin fuerza de ley, recomendaciones y directrices como enfoques alternativos posibles. En cualquier caso, la decisión sobre el tipo de formulación a utilizar no debe ser tomada durante el presente año.

81. La Delegación de Suiza dijo que no se opone al estudio de los problemas relacionados con las excepciones y las limitaciones, pero el Comité debe antes que nada concluir la armonización relativa a la protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales y la protección de los organismos de radiodifusión. Con relación a las propuestas de la Delegación de Chile sobre las excepciones y las limitaciones, podría ser útil un intercambio

de información sobre las disposiciones nacionales vigentes que sean pertinentes. Esto puede servir de orientación para los países que estén tratando de encontrar un equilibrio entre los diversos intereses en juego y ayudarlos a resolver los problemas relacionados con las excepciones y las limitaciones. El examen de la legislación nacional a la luz de la prueba del criterio triple también podría ser útil y permitiría aclarar el margen de maniobra que tienen los legisladores nacionales. Por otra parte, la Delegación se opone firmemente a cualquier labor cuyo propósito sea preparar un catálogo de limitaciones y excepciones y hacerlas de cumplimiento obligatorio, por ejemplo por vía de una recomendación. Si ello sucediera se pervertiría el sistema de protección. El Convenio de Berna permite a los legisladores nacionales establecer excepciones en condiciones definidas con precisión. Ese sistema se invertiría y las excepciones y las limitaciones se impondrían a la legislación nacional. Ello sería incompatible con el sistema que ha existido desde 1886.

82. La Delegación de Noruega expresó su agradecimiento a la Delegación de Chile por haber preparado una nueva propuesta sobre las excepciones y las limitaciones. Tanto en la legislación de su país como en las normas internacionales ya existe un buen equilibrio entre derechos y excepciones y limitaciones. Al mismo tiempo, podría apoyar la realización de nuevos estudios sobre estos puntos, a pesar de que encuentra que la propuesta de Chile es más bien amplia, si bien aún no la ha visto por escrito. Por consiguiente, se reserva sus comentarios hasta haber estudiado la propuesta por escrito.

83. La Delegación de Eslovenia, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, agradeció a la Delegación de Chile por preparar una nueva propuestas sobre las excepciones y las limitaciones. Habida cuenta de que la propuesta es amplia y que la Delegación aún no la ha visto por escrito, se reserva sus comentarios hasta después de que haya tenido la posibilidad de estudiarla. Las excepciones y las limitaciones consagradas en los tratados internacionales vigentes representan una solución equilibrada. La Comunidad Europea y sus Estados miembros tienen una larga experiencia en materia de excepciones y limitaciones, una amplia selección de las cuales se ha incorporado en la legislación comunitaria y en las legislaciones nacionales de los Estados miembros. La Delegación dijo que apoya la realización de nuevos estudios sobre las excepciones y las limitaciones en los planos nacional y regional y espera con interés intercambiar opiniones sobre esa cuestión. En la etapa actual es prematuro decidir sobre un nuevo programa de trabajo para el Comité relativo a las excepciones y las limitaciones.

84. La Delegación del Canadá reconoció la importancia de la labor que lleva a cabo el Comité sobre las excepciones y las limitaciones, demostrada en la breve exposición realizada por la Secretaría. La Delegación ha participado en esa labor, por ejemplo, mediante la presentación de una comunicación escrita, antes de la segunda sesión especial celebrada en junio de 2007, sobre la salvaguardia de las excepciones existentes para los radiodifusores en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. En el contexto de la propuesta presentada por las Delegaciones de Chile y otros países, convendría recibir más información sobre toda la propuesta. A primera vista parece que hay tres proyectos distintos con relación a la propuesta. El primer proyecto es la propuesta de estudiar las limitaciones y las excepciones. La Delegación señaló que la APEC está realizando un estudio a ese respecto. El Canadá también participó en ese estudio que fue un ejercicio muy útil. La Delegación preguntó si el estudio propuesto tendría el mismo alcance. Asimismo, quiere saber acerca de los demás parámetros que se van a examinar, por ejemplo, si se incluirán todas o sólo determinadas limitaciones y excepciones, y si las limitaciones se localizarán en un ámbito específico o se presentarán en alguna otra forma. En cuanto a los puntos segundo y tercero de la propuesta, la Delegación

apoya la realización de algunos valiosos estudios sobre las excepciones y las limitaciones en el contexto de la labor futura.

85. La Delegación de Chile dijo que la propuesta del Brasil, Chile, Nicaragua y el Uruguay está disponible a la entrada de la sala de reuniones para las delegaciones que deseen leerla.

86. El Presidente observó que el documento está disponible únicamente en el idioma de la versión presentada por la Delegación de Chile.

87. La Representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) subrayó que el Comité ha estado examinando un tema que ha sido siempre muy interesante en el sistema de derecho de autor, y es ciertamente mucho más interesante en el contexto del mundo digital. Es una cuestión que debe examinarse con más detenimiento. La Representante señaló a la atención de los presentes la Recomendación sobre la promoción y el uso del multilingüismo y el acceso universal al ciberespacio, adoptada por la Conferencia General de la UNESCO en octubre de 2003, y que se ocupa de las limitaciones a la protección del derecho de autor. Contiene cuatro secciones, una de las cuales se refiere al desarrollo de los contenidos de dominio público. La sección 4, titulada “Reafirmar y promover el equilibrio equitativo entre los intereses de los titulares de derechos y el interés general”, se refiere directamente al tema de las limitaciones y las excepciones al sistema de derecho de autor en relación con el principio universal de acceso a la información y a los conocimientos. A ese respecto, la UNESCO apoya la realización de nuevos estudios sobre la cuestión y sobre la aplicación de limitaciones y excepciones por medio de la legislación nacional. Tal vez es muy pronto para saber el camino a seguir antes de efectuar un examen profundo de la cuestión, pero ciertamente que sería muy importante y útil para los Estados miembros y especialmente para los países en desarrollo si el Comité y la Secretaría de la OMPI facilitaran el intercambio de información y de mejores prácticas. Los conceptos de legítimo o interés general son principalmente una cuestión de política nacional. Por último, la Representante señaló que la UNESCO ha llevado a cabo varias actividades y estudios en el ámbito de las excepciones y las limitaciones, en particular el estudio realizado por la Dra. Lucie Guibault bajo la supervisión del Profesor Bernt Hugenholtz, publicado en el Boletín de Derecho de Autor de la UNESCO en octubre de 2003.

88. El Representante de la *Independent Film and Television Alliance* (IFTA) hizo hincapié en que la legislación sobre derecho de autor debe consagrar los principios de creatividad, acceso y reconocimiento de la remuneración. Se cree de manera equivocada que los creadores de obras no esperan obtener una recompensa económica. Cuando las bibliotecas prestaban libros físicos o música grabada, ello se consideraba una excepción razonable a los derechos de autor por el bien público. Esto ya no es tan cierto en la era digital en que una sola copia puede reproducirse electrónicamente al infinito. La Biblioteca Británica ha señalado que el derecho de contratos podría debilitar el derecho de autor y las excepciones, incluidas las prácticas comerciales leales y el uso leal. Al tratar de armonizar un mínimo nivel de limitaciones y excepciones en la esfera de los derechos de autor, especialmente en la era digital, no se debería generalizar la aplicación a todas las formas de obras creativas en cada una de las formas de acceso o distribución. Hacer caso omiso de los derechos de la comunidad de creadores podría poner en peligro el suministro constante de contenidos de los que éstos dependen. El Representante pidió al Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR) que considere seriamente si los valiosos recursos y la considerable inversión en tiempo y dinero de la OMPI y sus delegados puede traducirse en un resultado aceptable para las industrias creativas y los gobiernos que dicen fomentar la expansión de las industrias valiosas.

89. El Representante de *Consumers International* (CI) y *TransAtlantic Consumer Dialogue* (TACD), dio las gracias a la Delegación de Chile por su propuesta. Es necesario un nuevo marco para la evaluación dinámica de la forma en que las normas mundiales de derecho de autor podrían traducirse con más eficacia en un sistema fiable que valore adecuadamente los derechos de autores y usuarios. Nadie pone en duda la necesidad de delimitar la frontera entre materia protegida y dominio público, y la necesidad de precisar el margen que dejan los convenios internacionales a los Estados miembros para limitar los derechos exclusivos de derecho de autor de los titulares. Para alcanzar el objetivo de restaurar el equilibrio del régimen internacional de derecho de autor, es necesaria una solución multilateral y no los enfoques bilaterales. Ese objetivo no puede alcanzarse sin la OMPI. Dado que las nuevas tecnologías ponen en peligro el equilibrio interno del derecho de autor, se cree firmemente que las limitaciones y las excepciones deben ser objeto de examen, no sólo sobre la base del acervo de derechos de autor sino también sobre la base del acervo de derechos de los usuarios. La armonización internacional de las limitaciones y excepciones mínimas también contribuirán a facilitar el comercio transfronterizo y la promoción de la innovación y la competencia en determinados sectores clave, y a la vez integrar los objetivos de interés general en el sistema internacional de derecho de autor. Exhortó al SCCR a que examine también el Apéndice del Convenio de Berna a efectos de ver si es necesario considerar la posibilidad de actualizarlo para que refleje los cambios tecnológicos. Asimismo, pidió al SCCR que investigue el grado en que el Apéndice del Convenio de Berna ha sido un mecanismo positivo para tratar la cuestión de los precios excesivos.

90. El Representante del Centro de Investigación e Información en materia de Derecho de Autor (CRIC) señaló que las limitaciones con fines educativos son importantes y necesarias para todos, pero que si todas las obras relativas a la educación estuvieran amparadas por excepciones al derecho de autor, los editores de libros académicos quebrarían. Exhortó al Comité a estudiar e intercambiar información sobre la cuestión y a actuar con prudencia al establecer normas.

91. La Asociación de Organizaciones Europeas de Artistas Intérpretes (AEPO-ARTIS) se felicitó de la reapertura de los debates relativos a los derechos de los intérpretes o ejecutantes en materia audiovisual a nivel internacional. La labor relativa a la adopción de un tratado internacional de la OMPI sobre este tema se suspendió al final de la Conferencia Diplomática de 2000. Desde entonces, se han introducido varias modificaciones en las legislaciones nacionales y regionales y se han producido avances económicos. Por esas razones, el Representante acoge con gran interés la reanudación de los debates y expresa su apoyo para continuar la labor de conceder a los intérpretes o ejecutantes una protección adecuada para sus interpretaciones o ejecuciones en la esfera audiovisual.

92. El Representante de *Knowledge Ecology International* (KEI) dijo que apoya la propuesta formulada por Chile, el Brasil, Nicaragua y el Uruguay de un programa de trabajo sustantivo y sólido en materia de limitaciones y excepciones. Estas son tareas importantes y difíciles porque tratan de cuestiones centrales para los consumidores y son muy pertinentes para efectos de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo. Se congratuló de los comentarios constructivos formulados por la Delegación de los Estados Unidos de América y otros países, y dijo que concuerda en que la labor de establecer normas debe fundarse en pruebas, análisis minuciosos y la necesidad de que quede a discreción de los países la aplicación de las flexibilidades contenidas en los tratados. Algunas cuestiones que el SCCR podría considerar son: 1) la adopción de limitaciones y excepciones con el fin de impulsar la innovación transfronteriza en materia de publicación e intercambio de información; 2) el establecimiento

de excepciones mínimas relativas a los servicios de educación a distancia; 3) la actualización del Apéndice del Convenio de Berna teniendo en cuenta la era digital; 4) la interacción entre las tecnologías digitales de gestión de los derechos y las medidas tecnológicas de protección y los derechos de los consumidores; 5) las flexibilidades que figuran en el Acuerdo sobre los ADPIC relativas a las obras protegidas por el derecho de autor; y 6) la aplicación de las flexibilidades que figuran en el Acuerdo sobre los ADPIC, relativas al control de las prácticas anticompetitivas (artículo 40) y a los mandamientos judiciales o las alternativas a los mandamientos judiciales fundadas en la remuneración (artículo 44).

93. El Representante de la Unión Mundial de Ciegos subrayó que mantiene una buena relación con la OMPI, el SCCR y las numerosas delegaciones que han defendido la causa de los discapacitados visuales en el contexto del derecho de autor. Se refirió al caso de un estudiante de Sierra Leona al que le tomó cuatro años completar su diploma de postgrado debido a las dificultades que encontraba como estudiante no vidente para conseguir libros de texto. No existían formatos accesibles en braille o de audio. Debió pagar a un lector que leyera sus libros de texto porque ni la universidad ni el gobierno ofrecían subsidios. Además, el lector no podía leer en la biblioteca universitaria debido a que es un lugar de silencio. El Representante dijo que apoya la declaración formulada por la Delegación de Nueva Zelanda acerca de las dificultades de los intercambios transfronterizos y las recomendaciones del informe Sullivan sobre las excepciones para los discapacitados visuales, en particular las recomendaciones G), K), L) y M). Hizo referencia a la campaña por el derecho mundial a la lectura (the Global Right to Read Campaign) que se lanzó el 23 de abril, como parte del evento Amsterdam capital mundial del libro que reunió a partes interesadas y gobiernos. Sería la oportunidad de persuadir a estos últimos de que establezcan las excepciones adecuadas que no existen actualmente en 120 países. Añadió que se debe facilitar a los editores toda la documentación y se les debe preguntar lo que opinan acerca de la aplicación de las recomendaciones del informe Sullivan.

94. El Representante del *Coordinating Council of Audiovisual Archives Associations* (CCAAA) dijo que apoya la iniciativa de la Delegación de Chile. Las excepciones son necesarias para proteger el patrimonio audiovisual y tener acceso a él.

95. La Representante del Instituto Max Planck de Derecho de Propiedad Intelectual, Derecho de Competencia y Derecho Tributario aprobó la utilidad de realizar nuevos estudios relativos a las excepciones y las limitaciones. Señaló que la gran diversidad que existe en esa esfera se debe a la variedad de culturas y situaciones nacionales. Los tratados que existen ofrecen un cierto grado de flexibilidad internacional, como por ejemplo la prueba del criterio triple que figura en el Tratado sobre Derecho de Autor (WCT) y el Tratado sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT). Recordó que en la Directiva de la Unión Europea sobre la sociedad de la información de 2001, los 15 Estados miembros no habían podido ponerse de acuerdo sobre un nivel específico, pero habían dejado un cierto grado de flexibilidad. Sería contrario a los sistemas internacionales de protección en vigor introducir excepciones y limitaciones de cumplimiento obligatorio. La idea de las excepciones y las limitaciones mínimas ya fue expresada hace mucho tiempo al revisar el Convenio de Berna pero no fue aceptada. Por último, dijo que apoya los estudios relativos a las prácticas nacionales.

96. El Representante de la Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFFRO) señaló que la prueba del criterio triple se funda en un equilibrio delicado. La flexibilidad sólo se puede asentar en principios internacionales de carácter general que dejen a los Estados miembros la libertad de adoptar plenamente la legislación

relativa a la propiedad intelectual de conformidad con las condiciones y el desarrollo económicos y culturales nacionales. Por consiguiente, normas o acuerdos internacionales vinculantes pormenorizados sobre excepciones o limitaciones mínimas no servirán para mejorar el acceso en el entorno dinámico de los medios de comunicación. Para asegurar la continuación de ese equilibrio estable se necesita un enfoque holístico y sostenible de largo plazo a fin de permitir el acceso legal a materiales basados en conocimientos y para fomentar las actividades de escritura y publicación locales y la diversidad cultural. El acceso libre por medio de excepciones tendría consecuencias para las sociedades. Cada país desea que sus ciudadanos tengan acceso al material que refleje las realidades locales. La publicación de libros de texto es un estímulo importante para el sector editorial. En la mayor parte de países, ese sector está dominado por las pequeñas y medianas empresas. Es necesario un entorno jurídico, económico y cultural sólido para impulsar su desarrollo. A los creadores y editores les conviene asegurar el acceso legal en condiciones razonables, ya que ambos desean llegar a un público lo más amplio posible siempre que sus derechos de propiedad intelectual sean respetados. Podría ofrecerse el acceso a importantes grupos de usuarios, en particular los establecimientos de enseñanza, las bibliotecas y los discapacitados, en múltiples formas que van de la venta de libros a la concesión de licencias para diversas formas de distribución electrónica. Las excepciones y las limitaciones a menudo ofrecen una solución inflexible mientras que la colaboración entre partes interesadas, usuarios y representantes de los titulares de derechos puede ofrecer evidentes ventajas en cuanto a garantizar la accesibilidad en un contexto de constante evolución. La oferta de publicaciones y servicios de información a las comunidades dedicadas a la investigación y la enseñanza, en particular las no comerciales, constituye una explotación normal de las obras. Para concluir, señaló que: 1) no hay necesidad de nuevos instrumentos o acuerdos internacionales vinculantes sobre excepciones y limitaciones; 2) en el plano nacional, toda legislación debe cimentarse en bases flexibles y justas que aseguren el acceso legal a los usuarios y respeten los derechos de autores y editores; y 3) la IFFRO puede facilitar ejemplos de modelos y prácticas nacionales ajustadas a las normas internacionales en vigor.

97. El Representante de la Unión Internacional de Editores (IPA) dijo que una legislación clara y sólida en materia de derecho de autor es crucial para la comunidad editorial internacional, en particular para los editores de los países menos adelantados, que están todavía en el proceso de establecer una industria creativa que sirva a estudiantes, universidades y lectores en general. Los editores se apoyan en la protección leal del derecho de autor pero también apoyan y exigen un dominio público y unas excepciones al derecho de autor bien definidas de manera que puedan desempeñar su función vital en la formación del conjunto de la sociedad. Establecer excepciones mínimas en un instrumento internacional resultaría demasiado rígido para permitir la adaptación a las diferentes condiciones económicas y marcos políticos imperantes en diversos países. A ese respecto se refirió a tres diferentes pilares. En primer lugar, es difícil lograr en la práctica la plena armonización dadas las diferencias culturales e históricas de cada país. Esto es así incluso en las organizaciones con una admirable trayectoria de armonización y niveles similares de desarrollo económico entre sus miembros. En segundo lugar está la cuestión de la velocidad del desarrollo tecnológico. En la última década, la velocidad del cambio tecnológico se ha acelerado enormemente, abriendo las puertas a experiencias con nuevos tipos de negocios. Nunca antes tanta información fue tan fácilmente accesible. Asimismo, con esos cambios las cuestiones que parecen importantes pueden perder su urgencia a medida que los modelos tecnológicos y económicos avanzan. Será difícil para la armonización al nivel de la OMPI pasar la prueba del tiempo. Los editores experimentan activamente nuevos tipos de negocios y participan en soluciones relativas a la concesión de licencias en alianza con el sector público y privado que son adaptables a las cambiantes circunstancias. En tercer lugar, las tendencias que sigue la

tecnología no sólo afectan a los tipos de negocios sino a los editores, los tecnólogos y los diseñadores de programas informáticos, entre otros. Actualmente hay organismos que están trabajando conjuntamente en los planos nacional e internacional en diferentes proyectos en el mundo para mejorar el acceso, por ejemplo de los discapacitados visuales. Hay varios proyectos propuestos por la comunidad editorial, así como por la comunidad de bibliotecarios y demás grupos interesados para mejorar el acceso a las obras científicas. Esos modelos a menudo se apoyan en la cooperación de todas las partes interesadas para crear una situación equilibrada en que todos salgan ganando. Sin embargo, se corre el riesgo de que las excepciones al derecho de autor obliguen a las partes interesadas a pasar de la comprensión mutua y la cooperación al terreno de la confrontación con argumentos teóricos y jurídicos. En general, la prueba del criterio triple es una solución segura y flexible para las excepciones al derecho de autor. No hay razón para creer que ésta no ha sido muy útil para la comunidad internacional como norma adecuada para garantizar un nivel mínimo de armonización que ha dado al mismo tiempo a todos los países el espacio normativo necesario para adoptar sus propias decisiones soberanas con sujeción a los objetivos nacionales de política definidos por cada uno de ellos. Exhortó al Comité a buscar soluciones prácticas, pragmáticas y orientadas a resultados dentro del marco jurídico vigente. Embarcarse en la armonización podría no sólo consumir tiempo y recursos sino hasta afectar la forma cooperativa en que las cuestiones se han venido tratando y resolviendo en aras del interés general.

98. El Representante del *International Music Managers Forum* (IMMF) señaló que el panorama del derecho de autor y los derechos conexos se ha modificado completamente en los últimos diez años, especialmente debido al Internet. Apoya la intervención de la Delegación del Senegal que propone que los Estados miembros comparen su legislación relativa a las limitaciones y las excepciones con otros Estados miembros y corrijan cualesquiera insuficiencias o fallas presentes en su legislación nacional. Asimismo se siente animado por la intervención de la Delegación de los Estados Unidos de América para participar en ese tipo de ejercicio, y la felicita por los progresos realizados en relación con la introducción de los derechos de interpretación o ejecución pública sobre las grabaciones sonoras en su territorio nacional. La prueba del criterio triple ha demostrado ser una base muy sólida y segura para la legislación sobre el derecho de autor relativa a las limitaciones y las excepciones. El Representante hizo referencia a un caso en el Reino Unido en que una empresa de distribución comercial de DVD había encontrado la forma de eludir la ley nacional relativa a las prácticas comerciales leales. La empresa utilizó secuencias filmadas de artistas famosos, como Pink Floyd y Génesis, y contrató a un crítico para que analizara el material audiovisual al final del DVD. De este modo la empresa pudo reivindicar todo el DVD como una obra utilizada a los fines de la crítica y el análisis. No se pagó derecho de autor alguno a ninguna de las partes interesadas. Si el Gobierno del Reino Unido se hubiera apegado más a la prueba del criterio triple ese problema se hubiera podido evitar. El Representante exhortó a todos los Estados miembros a incorporar la prueba del criterio triple en la medida de lo posible.

99. El Representante de la *Communications Industry Association* (CCIA) acogió con agrado la búsqueda de nuevos temas para la labor del SCCR, especialmente el examen relacionado con las excepciones y las limitaciones. Hay trabajo por hacer a efectos de que el legado del Convenio de Berna sea más eficaz y pertinente, y para inculcar un mayor reconocimiento del extraordinario valor del sistema que reconoce y ofrece un mecanismo para estimular la acción creativa, motor del desarrollo de la humanidad. El debate y la labor en relación con las limitaciones y las excepciones es la mejor forma de alcanzar esos objetivos, en primer lugar, porque las controversias entre las partes interesadas con frecuencia se refieren a si una determinada actividad está o no abarcada por una excepción o una limitación y, en segundo

lugar, porque éstas podrían reforzar la credibilidad del derecho de autor, que está debilitado por la desafortunada percepción pública de que limita los usos de manera excesiva, incita a las actividades infractoras pero también a una observancia reforzada y a sanciones más severas, alimentando un círculo vicioso.

100. La Representante de la Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos (FIAPF) recordó que el mandato del SCCR es proteger los derechos de los creadores, autores y demás personas que producen obras creativas. Los autores y creadores son el centro neurálgico del proceso y es de máxima prioridad ofrecer una protección adecuada en un mundo de tecnología cambiante. El propio término “excepciones y limitaciones” sugiere que a cada excepción y limitación corresponde un derecho específico y que las excepciones o limitaciones se confieren en un contexto cultural preciso. Debatir fuera de contexto de las excepciones y las limitaciones, antes que aclarar podría crear confusión. La propuesta objeto de debate se basa en premisas que son un poco esquizofrénicas y que separan de manera artificial la protección de los autores del interés general. Exhorta al Comité a no perder de vista la importancia de un enfoque holístico para abordar los problemas jurídicos de las excepciones y las limitaciones, asegurándose al mismo tiempo de que el derecho de autor y los derechos conexos sigan desempeñando la función que les corresponde en aras del interés general y para estimular la creación y la divulgación de nuevas obras.

101. El Representante de *European Digital Rights* (EDRi) dijo que apoya la propuesta formulada por Chile para empezar la labor sobre un nuevo instrumento internacional relativo a las limitaciones y las excepciones al derecho de autor. Cualquier nuevo instrumento también debe poner gran atención en cuestiones tales como las mejores prácticas de los derechos de todos los ciudadanos ordinarios, además de los usuarios profesionales e institucionales que tradicionalmente ocupan un lugar central en los debates sobre las excepciones y las limitaciones. El derecho de autor tiene que aprender a vivir con las normas de protección de los consumidores. En la práctica eso significa que el Comité debe tratar de dar respuesta a cuestiones tales como la utilización de iPhones y la producción de ejemplares no autorizados de sus programas informáticos de aplicación o si es legal crear instrumentos destinados a los consumidores para trasladar mapas de antiguos a nuevos navegadores, incluso si los contratos de licencia lo prohíben. Estas cuestiones aún no han sido aclaradas en ninguna jurisdicción y hace falta una armonización mundial. Es partidario de las excepciones y las limitaciones para proteger la libertad de expresión. El derecho de autor tiene un pasado oscuro como instrumento de censura y opresión de opiniones controvertidas. Espera que el nuevo instrumento pueda ser una herramienta de redención de ese pasado.

102. La Representante de la *Library Copyright Alliance* (LCA) afirmó que los Estados miembros no deben limitar los derechos del público a utilizar la información para el fomento del aprendizaje y la creación de conocimientos. La validez del sistema de derecho de autor estadounidense se asienta en el equilibrio eficaz entre los derechos de los usuarios a acceder a la información y los intereses de los titulares de derechos. Las limitaciones y las excepciones al derecho de autor son mecanismos jurídicos necesarios para lograr ese equilibrio. La Oficina de derecho de autor de los Estados Unidos ha apoyado un estudio de dos años sobre el artículo 108 de la Ley de derecho de autor con el fin de actualizar las excepciones (reproducción, conservación y sustitución) aplicadas a las bibliotecas y sus usuarios para que reflejen de mejor forma las realidades del entorno digital. Además, la Oficina de derecho de autor ha propuesto una legislación que permitiría al público, en particular las bibliotecas, las instituciones de enseñanza, los particulares, entre otros, la utilización de obras huérfanas, siempre que no se hayan encontrado o identificado a los titulares tras una búsqueda razonable. Los recursos por el uso de esas obras serían limitados. Esas medidas demuestran que los

Estados Unidos de América están comprometidos a impulsar las excepciones que faciliten el derecho del público a utilizar la información para el avance de los conocimientos y el aprendizaje. Una exención amplia relativa al uso leal reconocería que los formatos y los mecanismos de difusión de los conocimientos cambian con el tiempo y que las excepciones al derecho de autor deben examinarse a la luz de su uso contextual. Recordó a los presentes que las bibliotecas no vienen al SCCR exclusivamente en su propia representación sino para representar los intereses del público al que sirven. En tanto que importantes compradores de productos y servicios de información, las bibliotecas muestran la importancia que acuerdan a los creadores y la necesidad de garantizar una compensación por la utilización de sus obras. Sin embargo, esos incentivos económicos carecen de importancia si no se asegura el interés general. Por último, hizo hincapié en que los derechos económicos tienen límites que no van en detrimento de la industria de contenidos sino que permiten velar por el fomento de la creatividad y los conocimientos en interés de todos.

103. El Representante de la Federación Iberoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE) dijo que la propiedad intelectual en sí es limitada. Por ejemplo, en los Tratados de 1996, las limitaciones no pueden prorrogarse por más de 50 años. La inclusión del programa sobre las limitaciones y las excepciones se ve con gran prudencia. El Convenio de Berna y los Tratados de 1996 han confiado a la legislación nacional la cuestión de las excepciones y las limitaciones como la mejor solución, habida cuenta de que las circunstancias nacionales varían de un país a otro.

104. La Representante de la Federación Internacional de la Industria Fonográfica (IFPI) dijo que considera que una buena estructura de excepciones y limitaciones es de vital importancia. El derecho de autor debe siempre establecer un equilibrio adecuado entre los derechos y las excepciones que lleve a un conjunto óptimo de incentivos para la creación, respetando la libertad de usar las obras en forma positiva sin interferir en el desarrollo de un comercio legítimo. Dijo que apoya las propuestas relativas a la preparación de estudios y el intercambio de información. Todo contenido puede utilizarse libremente a menos que exista un derecho específico para controlar un determinado tipo de uso. Los países pueden libremente delimitar aún más esos derechos como convenga a sus propias circunstancias nacionales, jurídicas, culturales, económicas y políticas. El carácter mundial de los debates sobre la propiedad intelectual ha conducido a una mayor armonización de hecho de las excepciones. El programa de trabajo del SCCR debe comenzar por reunir información y analizarla. Mientras no se complete ese proceso no es posible saber si algún tipo de ejercicio para el establecimiento de normas internacionales es necesario o aconsejable. A ese respecto deben abordarse dos cuestiones. La primera es si el valor de cualquier norma adicional impuesta supera la pérdida de flexibilidad, es decir, si vale la pena propender a una mayor internacionalización de la legislación en esta materia. La otra es la cuestión en esencia pragmática sobre los beneficios de establecer un tratado en esa esfera que vaya más allá de lo que los países ya han optado por hacer.

105. El Representante de la Asociación Literaria y Artística Internacional (ALAI) dijo que la cuestión de las excepciones y las limitaciones es un asunto fundamental que sustenta el sistema de derecho de autor. El primer miembro de la ecuación es la noción de derecho exclusivo cuyo objetivo es promover la creación y fomentar la inversión en interés del público en general. El segundo miembro de la ecuación es el libre acceso a las obras por medio de diversas técnicas como la duración limitada de los derechos, la no protección de las ideas y las excepciones a la aplicación de los derechos. Los convenios internacionales tratan las excepciones de manera a veces vaga lo que crea incertidumbre en cuanto a su interpretación. Aunque los tratados transmiten la impresión de que las excepciones son reducidas en número

y alcance, la incorporación de las normas internacionales en las legislaciones nacionales demuestra que el alcance de las excepciones es bastante amplio. Existe mucha flexibilidad, especialmente en el ámbito de la enseñanza, la docencia y las bibliotecas. Dijo que apoya el intercambio de información y la preparación de un documento amplio en el que figuren las prácticas nacionales. Asimismo, subrayó la importancia de examinar con más detenimiento la interacción entre las excepciones y la protección de las medidas técnicas. Sería inútil, prematuro e incluso insubsistente participar en el debate de un tratado sobre excepciones de cumplimiento obligatorio.

106. El Representante de la *Electronic Frontier Foundation* (EFE) dijo que apoya la propuesta presentada por las Delegaciones de Chile, el Brasil, Nicaragua y el Uruguay. Se están ejecutando proyectos para digitalizar las colecciones del patrimonio cultural de las más grandes bibliotecas del mundo. El proyecto Gutenberg ha publicado en Internet más de 24.000 obras que pertenecen al dominio público en los Estados Unidos. Otro grupo de creadores utilizando programas creados cooperativamente ha publicado la enciclopedia mundial más global y completa, a saber, la Wikipedia. Todo estudiante que tiene acceso al Internet en cualquier parte del mundo puede mirar las conferencias universitarias en plataformas como YouTube o descargarlas, sin costo, en su teléfono móvil. Los profesores pueden utilizar motores de búsqueda para encontrar material que permita elaborar programas de estudio pertinentes en el plano local para formar a comunidades enteras que no tienen acceso a los libros. Cada uno de esos proyectos educativos tiene que salvar los obstáculos colocados por el régimen de derecho de autor en vigor. En primer lugar, debido a que diferentes países tienen diversas excepciones y limitaciones al derecho de autor, los estudiantes y los profesores que utilizan obras digitales protegidas por el derecho de autor obtenidos fuera de sus países no están seguros de la legitimidad de sus actos. En segundo lugar, los profesores, las bibliotecas, los archivos y demás productores y suministradores de información tienen dudas acerca de qué información pueden digitalizar y poner a disposición de otros sin temor a tener que responder ante la ley debido a la falta de excepciones y limitaciones armonizadas en el plano internacional, los límites territoriales de la legislación relativa al derecho de autor y la incertidumbre sobre la aplicación del derecho internacional privado al Internet. Se necesita un conjunto de excepciones y limitaciones mínimas de cumplimiento obligatorio para facilitar la enseñanza digital y la creación de librerías digitales aceptables en el plano internacional. Exhortó al análisis de la repercusión que tendrán las medidas técnicas sobre las excepciones y limitaciones vigentes, la innovación tecnológica y la responsabilidad de los intermediarios de las redes. Asimismo, apoyó la propuesta de encargar la realización de un estudio sobre la serie de disposiciones relativas a las limitaciones y las excepciones con fines educativos que existen en las legislaciones nacionales de los Estados miembros.

107. El Representante de *Electronic Information for Libraries* (eIFL.net) acogió con beneplácito la iniciativa de la Delegación de Chile. Algunos países como los Estados Unidos y el Reino Unido están actualmente llevando a cabo consultas con las partes interesadas sobre la cuestión de las limitaciones y las excepciones con miras a una posible enmienda de la legislación. El estudio de la OMPI sobre las limitaciones y las excepciones en el entorno digital para las personas no videntes y los discapacitados visuales, el estudio previsto sobre las limitaciones y las excepciones para las bibliotecas y el reciente estudio preparado por los Profesores Hugenholtz y Okediji, representan un importante conjunto de trabajos y una rica fuente documental a efectos de un debate abierto sobre ese importante tema. La declaración concertada sobre el Artículo 10 del Tratado sobre Derecho de Autor es un intento de ofrecer un recurso para las cuestiones futuras relacionadas con las excepciones pero, luego de doce años, los problemas que enfrentan las bibliotecas y otros organismos son ahora demasiado

complejos para que puedan ser tratados de forma adecuada únicamente por medio de esa declaración general. Los bibliotecarios tienen que luchar con limitaciones y excepciones inadecuadas para poder ofrecer contenidos y servicios apropiados en la era digital y adoptan a veces prácticas absurdas a efectos de cumplir la legislación relativa al derecho de autor. Los servicios que prestan las bibliotecas se debilitan en lugar de ampliarse y desarrollarse para responder a las nuevas tecnologías. Propone celebrar una sesión de información sobre ese tema en la próxima sesión del SCCR.

108. El Representante de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (FIAB), dijo que apoya la declaración precedente. Se está debilitando el fundamento de las excepciones y las limitaciones porque éstas se crearon para tratar con tecnologías y formatos específicos que ya son extemporáneos. Como resultado del cambio del material impreso al digital, el contenido de la información proporcionada por las bibliotecas ha pasado en gran medida a sujetarse a la ley de contratos y no a la de derecho de autor. Los bibliotecarios son testigos a diario de la forma en que los contratos y las licencias en particular tratan de invalidar y debilitar las excepciones y las limitaciones reglamentarias. Además, las licencias se hacen valer cada vez más por medio de medidas tecnológicas de protección. La utilización de obras protegidas por derechos de autor, incluso si cumple la prueba del criterio triple, está ahora sujeta a un control excesivo y a la censura impuesta por los monopolios. Los bibliotecarios consideran que la legislación en vigor es inadecuada porque se refiere a los modos de acceso y distribución que fueron concebidos para el mundo impreso. Por ejemplo, en el mundo digital, una limitación para la producción de un determinado número de ejemplares con fines de conservación no tiene sentido. Del mismo modo, las prohibiciones expresas y tácitas sobre lo que está permitido fuera de los locales físicos de las bibliotecas son extemporáneas. En numerosos países la legislación no satisface las nuevas necesidades como, por ejemplo, la conservación de los sitios Web. Aparte de la excepción sobre las citas del artículo 10.1) del Convenio de Berna, las excepciones siempre han sido facultativas en todo instrumento internacional y regional. Por consiguiente, propone trabajar con miras a la introducción de limitaciones y excepciones mínimas de cumplimiento obligatorio en el plano internacional.

109. El Representante de *Public Knowledge* dijo que apoya la continuación de la labor del Comité relativa a las excepciones y las limitaciones. A medida que avanza la tecnología, los métodos de reproducción y distribución se hacen más accesibles al público en general y es más fácil restringir el uso institucional y particular de las obras. Tener en cuenta estos rápidos cambios puede ayudar a asegurar que los usuarios de obras, el público en general, puedan beneficiarse de los derechos protegidos y de la libertad de acceder a las obras. Las limitaciones y las excepciones pueden crear un espacio bien definido para que los usuarios accedan a las obras con la seguridad de que están actuando dentro de la ley. Reconocer de forma explícita los usos justificados no autorizados de las obras puede también ayudar a fijar un límite entre estos usos y los usos infractores. Es necesario actualizar y aclarar las normas y principios mínimos relativos a las excepciones y las limitaciones. Ello permitiría abordar de mejor forma los nuevos retos creados por los medios digitales, en particular las medidas tecnológicas de protección y la reproducción, almacenamiento y transmisión rápida de datos. El hecho de que haya diferencias de interpretación al margen de los usos tradicionalmente abarcados por las excepciones y las limitaciones no debe ser un obstáculo para aclarar y, es más, armonizar los usos legales mejor establecidos o justificados tanto en un medio tradicional como en la era digital. Compartir la información sobre las políticas nacionales relativas a las limitaciones y las excepciones es un importante primer paso para una labor constructiva sobre esas cuestiones. El diálogo internacional ha llegado a un consenso sobre el número de derechos mínimos de los titulares, aunque existe un margen para la diversidad y el

desacuerdo sobre el nivel de derechos reivindicados. En la perspectiva de los usuarios, los Estados miembros han llegado a un consenso sobre el número de excepciones y limitaciones mínimas pero también han dejado un margen para la flexibilidad y la diversidad.

110. El Representante de la Federación Internacional de Asociaciones de Distribuidores Cinematográficos (FIAD) recordó a los presentes que los distribuidores contribuyen al financiamiento de películas y a menudo son titulares de derechos respecto de la divulgación de las obras en la televisión, los vídeos y el Internet. Los distribuidores están en una situación económica frágil porque el éxito de una película determina si pueden o no recuperar los costos. El actual régimen de limitaciones y excepciones ofrece un equilibrio entre los derechos de los titulares y los intereses del público, especialmente en lo que respecta al tamaño del dominio público. Esas diferencias no son contradictorias sino complementarias. Los titulares de derechos necesitan ser remunerados por sus obras y sus inversiones, de otro modo no habrá obras para proponer al público. Las inversiones en la producción y distribución de películas suponen grandes cantidades de dinero; por consiguiente, es indispensable sentar las bases jurídicas para la organización de actividades. El actual régimen es parte de esa previsibilidad jurídica. Los instrumentos jurídicos internacionales vigentes permiten la flexibilidad y tienen en cuenta de forma adecuada las especificidades nacionales de cada país. La prueba del criterio triple es un instrumento útil para diversas situaciones, y hay casos en varios países en que los gobiernos y el poder judicial la han facilitado. Las nuevas tecnologías han tenido el efecto de permitir a la gente utilizar las obras sin remunerar a los titulares de derechos, y si se compara con los derechos de los usuarios, la remuneración de los titulares de derechos se ha vuelto prácticamente una excepción.

111. El Presidente afirmó que las conclusiones del debate sobre las excepciones y las limitaciones serán examinadas en el contexto del conjunto global de conclusiones de toda la sesión del Comité.

PROTECCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN

112. El Presidente recordó que el punto ha sido objeto de atento estudio por el SCCR desde 1997, año en que se presentó en el Simposio de la OMPI que tuvo lugar en Manila, luego de lo cual las negociaciones comenzaron y tomaron una forma más concreta en 2004 cuando se adoptó la decisión de elaborar un documento consolidado de las diversas propuestas presentadas. En ese documento de trabajo inicial la cuestión de la difusión por Internet todavía formaba parte de la propuesta. Sin embargo, en ese entonces era claro que la mayor parte de delegaciones no estaba lista para examinar, al mismo tiempo y en un solo bloque, ningún tipo de protección de carácter obligatorio de la difusión por Internet. Por consiguiente, la cuestión se presentó en un documento de trabajo ulterior como elemento de protección separado y facultativo, y posteriormente en la forma de un apéndice. Se estudiaron varias alternativas, pero en la fase final de los debates se adoptó la decisión de que todo el ejercicio se concentrara ante todo en la protección de los organismos de radiodifusión tradicional. Únicamente después de la conclusión de esa parte de la labor podía iniciarse un proyecto de trabajo separado para tratar de una posible protección de la difusión por Internet. El documento SCCR/15/2 Rev. sobre la protección de los organismos de radiodifusión tradicional se redactó finalmente, y en él se consolidaron todos los elementos previos del debate sobre la base del principio de integración y transparencia. Todas las propuestas que se habían formulado se incluyeron en un solo bloque con el objetivo de convocar una conferencia diplomática. Sin embargo, fue imposible adoptar esa decisión en la Asamblea General de la OMPI de 2006 y, a raíz de ello, se convocaron dos sesiones especiales del

SCCR. En esas sesiones, algunas delegaciones señalaron que el documento SCCR/15/2/ Rev. era demasiado complejo para que pudiera utilizarse como una propuesta básica en la conferencia diplomática y entonces se intentó comenzar a trabajar sobre la base de documentos oficiosos. Sin embargo, ese intento fracasó al final de la segunda sesión especial del SCCR. De conformidad con la decisión de 2007 de la Asamblea General, la cuestión se volvió a incluir en el orden del día del Comité Permanente con miras a examinar toda posible forma de avanzar hacia un tratado. Por consiguiente, las preguntas que ahora cabe formular a las delegaciones son las siguientes: ¿están o no dispuestas a continuar las negociaciones para concluir un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión? y, si la respuesta es afirmativa, ¿cuáles deben ser el calendario y la base para el trabajo?. Si no se eligiera esa alternativa, ¿considerarían las delegaciones la posibilidad de dejar de lado la cuestión por un tiempo definido o de forma indefinida? La mayor parte de delegaciones repiten constantemente que están dispuestas a trabajar con miras a la adopción de un instrumento internacional, pero la divergencia de opiniones ha imposibilitado la unificación de puntos de vista y la forja de posiciones comunes. Después de casi doce años de negociaciones, las delegaciones tienen que analizar si están en condiciones de formular una nueva estrategia y mostrar una mayor disposición para concluir los asuntos pendientes.

113. La Delegación de El Salvador consideró que la labor futura respecto de ese punto ha de realizarse sin perjudicar los logros obtenidos en años pasados y dijo que confía en que se alcance un acuerdo sobre los objetivos, el ámbito específico y el objeto de la protección, que permita plasmar un tratado.

114. La Delegación de Colombia reiteró su apoyo a la convocación de una conferencia diplomática para adoptar el tratado propuesto sobre la protección de los organismos tradicionales de radiodifusión, incluidos los organismos de difusión por cable, dejando de lado la protección de la difusión por Internet. Los documentos oficiosos podrían constituir una buena base para proseguir la labor en el Comité y redactar a partir de ellos el futuro instrumento internacional.

115. La Delegación del Senegal recordó que el proyecto de tratado ha sido objeto de debate durante al menos diez años, es decir, un décimo de siglo. Nadie querría participar en debates de esa índole durante medio siglo sin lograr resultado alguno. Es necesario proseguir los debates sobre las cuestiones que no han sido objeto de consenso y elaborar una lista de los puntos problemáticos. El mandato otorgado por la Asamblea General es claro y en él se insta a las delegaciones a llevar adelante los debates y a convocar una conferencia diplomática sólo una vez que se haya logrado el consenso. Será necesario excluir de los debates todos los puntos relacionados con la radiodifusión digital. Sin embargo, ha de proseguirse el proceso de negociación en lo que atañe a la radiodifusión tradicional y la difusión por cable, con miras a finalizar el proceso de modernización de los derechos de los organismos de radiodifusión.

116. La Delegación del Japón dijo que valora la labor realizada para consensuar acerca de la protección de los organismos de radiodifusión, y las muchas propuestas positivas formuladas por los Estados miembros. A pesar del resultado decepcionante de la anterior sesión especial del SCCR, aún es necesario adoptar con prontitud el tratado y se prevé que los Estados miembros y la Secretaría proseguirán la labor en pos del consenso sobre las cuestiones que aún siguen pendientes, para permitir la pronta celebración de una conferencia diplomática. Los debates podrían basarse en el documento SCCR/15/2 Rev., aunque aun ese aspecto podría seguir examinándose.

117. El Presidente tomó nota de la disposición de las delegaciones a proseguir el debate y hasta observó que algunas de ellas destacaron la urgencia de avanzar. También observó que el umbral fijado por la Asamblea General es alto y prácticamente supone que el tema de la conferencia diplomática deba tratarse en el marco del Comité.

118. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, consideró que el Comité ha realizado una importante labor, pero aún hay que seguir examinando varias cuestiones adicionales, en particular, en relación con el mandato otorgado por la Asamblea General en cuanto al objetivo, el ámbito y el objeto de la protección. El Grupo ha respaldado la adopción de un instrumento que deje de lado los elementos pertinentes a la difusión por Internet y esa posición se ha mantenido siempre. Aunque no se haya adoptado un tratado, se ha trabajado mucho y ese trabajo debe seguir examinándose en las próximas sesiones del Comité, que deberá contar con tiempo suficiente para preparar una conferencia diplomática destinada a celebrar el tratado.

119. La Delegación de la India tomó nota de la declaración del Presidente y dijo que espera que la labor del Comité sea más integradora. Lamentablemente, no ha habido impulso suficiente para llevar adelante la cuestión de los organismos de radiodifusión y, aun después de 15 sesiones, no se ha logrado consenso ni un entendimiento común sobre los objetivos de la protección. Se han mantenido extensos debates basados en el documento SCCR/15/2 Rev. sin lograrse resultados significativos en cuanto a los objetivos del instrumento propuesto, a pesar del hecho de que el mandato de la Asamblea General delinea claramente los parámetros y los objetivos de la protección. Sacando provecho de la experiencia adquirida, sería prudente detenerse a reflexionar tanto sobre los aspectos de fondo como sobre la modalidad de protección. Todas las delegaciones asistieron a las sesiones con mentalidad abierta y visión constructiva, así como con disposición a entender y explorar las posibilidades de convergencia en el debate. Todas las energías deben confluir para aunar las opiniones acerca del mandato, cuidadosamente elaborado, otorgado por la Asamblea General, y será necesario celebrar muchas reuniones antes de que pueda llegarse a un acuerdo. Si los debates pudieran centrarse en esas tres importantes esferas y explorar las posibilidades de convergencia, se lograría un resultado positivo. Antes de pasar a analizar la posibilidad de celebrar un tratado, siguiendo una progresión natural, es preciso explorar en detalle la convergencia respecto de los parámetros básicos

120. La Delegación de Egipto recordó su participación en varias sesiones del Comité y dijo que valora los esfuerzos desplegados en pos de la adopción del tratado propuesto. La difusión por Internet ha frenado las negociaciones hasta que se decidió dejar de lado la cuestión, manteniendo al mismo tiempo la posibilidad de elaborar un documento aparte sobre el tema. Acerca de la protección de la radiodifusión tradicional y la difusión por cable, se han mantenido entre los Estados miembros debates técnicos muy valiosos sobre los distintos proyectos y prácticamente se ha llegado a pensar que podía alcanzarse el consenso respecto de un texto. La Delegación ha propuesto presentar un documento en el que se definan los puntos de convergencia entre las delegaciones, para abordarlos de la mejor manera. Esa propuesta se mantiene, con la esperanza de que incida favorablemente en el proceso, logrando resumir los puntos que han sido objeto de acuerdo y señalar los que no lo han sido. Se espera que esa propuesta sea tomada en consideración.

121. La Delegación de Eslovenia, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, expresó satisfacción por el hecho de que en el orden del día del Comité figure la cuestión de la protección de los organismos de radiodifusión. Dijo considerar que para el SCCR los temas prioritarios son mejorar la protección de los

organismos de radiodifusión en el plano internacional y hacer avanzar los debates sobre la protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales. A pesar de los resultados poco concretos arrojados por la segunda sesión especial del Comité en junio de 2007, la protección internacional de los organismos de radiodifusión es una cuestión importante que merece atención continua para lograr consenso al respecto. La Delegación dijo que agradece el respaldo que se ha dado al tema en los últimos diez años de debate, en aspectos tanto de organización como de fondo, e invitó a la Secretaría y al Presidente a presentar a los Estados miembros un resumen de las posturas de las distintas delegaciones, expresadas al término de la segunda sesión especial del Comité. La OMPI es el ámbito más adecuado para las negociaciones internacionales sobre la protección internacional de los organismos de radiodifusión y se alienta a los participantes a avanzar a partir de la labor realizada en el pasado. Hay disposición a concluir lo antes posible un tratado, sobre la base del último texto presentado por la Comunidad Europea, de fecha 5 de abril de 2007.

122. La Delegación de Ghana dijo estar dispuesta a seguir esforzándose en pos de la protección de los organismos de radiodifusión mediante un tratado. Dijo que desde la decimoquinta sesión del SCCR observa que varios Estados miembros tienen opiniones divergentes en cuanto a la forma de concluir un tratado. El Comité actual podría tomar en consideración los distintos cambios y desafíos que la tecnología plantea a la protección de los organismos de radiodifusión. La conferencia diplomática debería convocarse una vez que el Comité haya podido lograr la convergencia respecto de las distintas cuestiones en el tapete.

123. La Delegación de Noruega dijo estar a favor de proseguir la labor en pos de un tratado sobre radiodifusión. Se manifestó también a favor de actualizar el derecho de los organismos de radiodifusión para hacer frente a los desafíos de un nuevo entorno digital. Si el Comité acuerda proseguir los trabajos, ello podrá hacerse a partir de la propuesta existente que figura en el documento SCCR/15/2 Rev. Propone comenzar lo antes posible la labor, con miras a concluirla con el texto de un tratado en el marco del Comité. Añadió que el Comité cuenta con las bases necesarias para recomendar a la Asamblea General que decida acerca de la celebración de una conferencia diplomática.

124. La Delegación de la Federación de Rusia, en nombre del Grupo Regional de Países de Europa Oriental, Asia Central y el Cáucaso dijo estar a favor de la prosecución de la labor del Comité para preparar lo antes posible y convocar una conferencia diplomática sobre un tratado destinado a proteger los derechos de los organismos de radiodifusión con arreglo al mandato otorgado por la Asamblea General. Dijo que el Grupo respalda la labor realizada por el Presidente y la Secretaría. Durante mucho tiempo se ha trabajado intensamente y el Comité ha logrado un cierto grado de éxito en la preparación del texto del tratado, refiriéndose en particular al documento de la OMPI SCCR/15/2 Rev. Lamentablemente, ha habido desacuerdo sobre varios puntos. Es importante que el Comité se concentre en las cuestiones que no han sido objeto de consenso. Ello permitirá concluir en poco tiempo un proyecto de tratado destinado a proteger los derechos de los organismos de radiodifusión.

125. La Delegación de Australia dijo que la legislación nacional de su país prevé una amplia protección por derecho de autor, que supera cómodamente la que prevé la Convención de Roma e incluye la protección por derecho de autor de los organismos de radiodifusión contra la retransmisión por Internet. Añadió que está en condiciones de examinar la forma de avanzar hacia un tratado. En cuanto al fundamento, citó el mandato acordado en la Asamblea General de que se procure alcanzar un acuerdo sobre los objetivos, el ámbito específico y el objeto de protección. En el documento SCCR/15/2 Rev., figuran textos y propuestas respecto de distintas formas de protección, presentados por más de 15 países. El mandato de la

Asamblea General insta con acierto a la lucidez y al examen de los objetivos y el objeto de protección. Para un lego podría parecer extraño, pero un organismo de radiodifusión abierta, cuyo funcionamiento consiste en difundir material a la mayor cantidad posible de personas, desea alguna clase de protección. Por lo tanto, es importante delimitar el objeto de la protección. El material que suele conformar los programas de las emisiones son las telenovelas, las películas, los noticieros, el fútbol o los encuentros deportivos, que pueden verse en el televisor durante su radiodifusión, o bien consiguiendo el DVD o la copia de la película correspondientes, descargando el *podcast* del noticiero o asistiendo al encuentro deportivo de que se trate. Los organismos de radiodifusión permiten ahorrar todos los esfuerzos que supone recurrir a las distintas fuentes. De no conseguirse entradas para el partido, o no poder asistir a la proyección de una película o no conseguir una copia de la telenovela, esos espectáculos pueden verse con sólo encender el televisor. La búsqueda para determinar qué es lo que el tratado protegerá parece haber atormentado al SCCR por años y es probable que siga atormentándolo.

126. La Delegación de Turquía dijo que en todas las oportunidades posibles ha respaldado la conclusión de un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión. Habida cuenta de que la labor respecto de este tema lleva más de 10 años, cabe recordar a los delegados cuáles son los ámbitos controvertidos. Corresponde a la Secretaría facilitar la prosecución de los trabajos del Comité. La Delegación opina que la base de los debates debe ser el documento SCCR/15/2 Rev., junto con un documento en el que se indiquen las cuestiones que están pendientes de acuerdo. Es necesario lograr un acuerdo para convocar una conferencia diplomática.

127. La Delegación de Marruecos dijo que respalda plenamente la continuación de la labor en el seno del Comité para elaborar un acuerdo o un convenio internacional sobre la protección de los organismos de radiodifusión. Dijo que insta a la Secretaría a preparar un documento sobre los puntos objeto de divergencia. La cuestión de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales no debe ser un obstáculo ni un impedimento para convocar una conferencia diplomática destinada a la adopción de un tratado.

128. La Delegación de la India reiteró que es prematuro hablar de un tratado en este momento, salvo que exista consenso respecto de las tres cuestiones mencionadas en el anterior período de sesiones de la Asamblea General, a saber, los objetivos, el ámbito y el objeto de la protección. El consenso sobre esas cuestiones todavía no se ha alcanzado, por lo cual aún no cabe analizar cuándo se convocará una conferencia diplomática.

129. La Delegación de los Estados Unidos de América destacó que a pesar de la hábil conducción del Presidente y los esfuerzos significativos que muchas delegaciones han desplegado durante más de un decenio, el Comité no ha podido cumplir el mandato que le asignara la Asamblea General instándolo a alcanzar un acuerdo y redactar un texto, sobre la base de un enfoque centrado en las señales, para la protección de los organismos de radiodifusión. Si bien los miembros del Comité han avanzado hacia una mejor comprensión de las posturas de las distintas partes interesadas, los Estados miembros están en desacuerdo respecto de elementos fundamentales y no pueden consensuar acerca de los objetivos, el ámbito específico y el objeto de protección, la Delegación dijo que tras evaluar seriamente las posibilidades de zanjar las diferencias entre los Estados miembros acerca de las cuestiones que siguen sin resolverse, opina que el tratado propuesto para la protección de los organismos de radiodifusión debería permanecer en el orden del día del Comité Permanente.

130. La Delegación del Canadá dijo que la labor futura no debería limitarse a lo hecho en el pasado, sino incluir también los nuevos textos que puedan presentarse en el futuro. El documento SCCR/15/2 Rev. no incluye el texto sobre la retransmisión presentado por el Canadá. Observó que los Estados miembros opinan que la cuestión debe mantenerse en el orden del día y que el documento SCCR/15/2 Rev. ha sido examinado desde distintas perspectivas.

131. El Representante de la Unión de Radiodifusión de los Estados Árabes (ASBU) manifestó optimismo acerca de la labor futura sobre esta cuestión. Dijo que respalda lo propuesto por las Delegaciones del Senegal, Eslovenia y Marruecos, en el sentido de pedir al Presidente y a la Secretaría del Comité que preparen una lista con los puntos de convergencia y divergencia para que el Comité pueda concentrar sus esfuerzos en los puntos de convergencia, con miras a lograr el consenso.

132. El Representante de *Knowledge Ecology Internacional* (KEI) objetó el punto del orden del día relativo a la protección de los organismos de radiodifusión. El derecho de autor y los derechos conexos únicamente deberían otorgarse por contribuciones creativas. En la medida en que los organismos de radiodifusión hagan algo creativo, podrán obtener la protección por derecho de autor que corresponde a las obras fruto de la creatividad. En la medida en que se limiten a distribuir obras, no deberían gozar de mayores derechos de propiedad intelectual que los que se asignan a las librerías, los supermercados, los servicios de alquiler de vídeo y a iTunes. Si los organismos de radiodifusión realmente sufren los embates de la piratería de señales, este problema se subsanará con una solución que gire en torno a esa cuestión, y no concediendo derechos de propiedad intelectual. La piratería de señales puede resolverse fácilmente aplicando los tratados y los regímenes de reglamentación vigentes. Instó a la OMPI a dejar de lado esa cuestión y concentrarse en los verdaderos problemas. Durante muchos años, el SCCR ha dedicado su tiempo y su energía a un tratado sobre radiodifusión, ignorando las peticiones de que se aborden otros problemas. Durante muchos años, por ejemplo, la Unión Mundial de Ciegos ha venido pidiendo al SCCR que se ocupe de sus problemas, muy reales, garantizando el acceso a las obras protegidas por derecho de autor. Otros problemas prácticos son mejorar el funcionamiento del sistema de derecho de autor para los consumidores y las comunidades creativas.

133. La Representante de la Unión de Radiodifusión de Asia y el Pacífico (ABU) instó al Comité a tratar la cuestión con la máxima urgencia, teniendo en cuenta el avance de la tecnología. El desarrollo de Internet conlleva cada vez con más frecuencia la explotación no autorizada de sus emisiones, y ese problema no conoce fronteras. Lamentó que en la última sesión no se haya logrado un acuerdo respecto de una conferencia diplomática. Los organismos de radiodifusión tienen derecho a que se protejan sus señales portadoras de programa contra todos los medios de retransmisión no autorizada. La apropiación abusiva de las señales de los organismos de radiodifusión les ocasiona pérdidas económicas, en los países desarrollados y en desarrollo por igual. Instó a que se celebre prontamente un tratado sobre radiodifusión.

134. El Representante de la Asociación Nacional de Organismos Comerciales de Radiodifusión en el Japón (NAB-JAPAN) dijo que ve con buenos ojos que se reconozca la importancia de la cuestión de la protección de los organismos de radiodifusión. Le complace asimismo que la protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales, que ha sido puesta de lado durante mucho tiempo, haya vuelto a incluirse en el orden del día del SCCR. La piratería de los activos más importantes de los organismos de radiodifusión, a saber, los programas de TV, nunca ha sido más flagrante. El Comité debería seguir trabajando en esa

cuestión vital a partir del documento oficioso emitido en mayo de 2007. Añadió que espera que la seriedad y la buena voluntad de todos los participantes permitan recuperar el ímpetu que lleve a convocar lo antes posible una conferencia diplomática.

135. El Representante de *Public Knowledge* manifestó profunda inquietud acerca de las perspectivas de la labor futura respecto de un tratado sobre radiodifusión. Conceder a los organismos de radiodifusión derechos sobre las fijaciones de las transmisiones crea, al menos en algunas jurisdicciones, un nuevo derecho de propiedad. La concesión de ese nuevo derecho nunca encontró justificación adecuada en la solución de problemas concretos que no hayan ya resuelto los acuerdos y las normas vigentes. Por sí misma, la presión que impone la competencia no justifica un tratado. Nuevos derechos crean nuevas complicaciones con respecto al contenido de base de la señal. Los usos autorizados de una obra o los usos permitidos por las limitaciones y excepciones del derecho de autor seguirán siendo el fruto de la decisión de las entidades de radiodifusión que ejercen otro nivel de derechos sobre la retransmisión diferida de una emisión fijada. Las obras del dominio público estarían sujetas al control de los organismos de radiodifusión aun tras la expiración del plazo de protección por derecho de autor. Asimismo, las disposiciones destinadas a prohibir el uso de dispositivos que se limitan a descodificar las señales, abarcan un espectro demasiado amplio de dispositivos que termina por incluir hasta las computadoras personales. Dejando de lado los aspectos de fondo del lenguaje de tratado propuesto, sigue preocupando al Representante el estado de las negociaciones sobre ese tema. La falta de consenso del año anterior no es una señal alentadora de que pueda progresarse hacia la conclusión de un tratado.

136. El Representante de la Asociación de Televisiones Comerciales Europeas (ACT) hizo uso de la palabra en nombre de la Asociación Europea de Radio (AER). La transformación de las computadoras en televisores ilustra de forma clara cómo la tecnología va plasmando los hábitos de los consumidores, así como los desafíos que esa evolución plantea a los modelos empresariales existentes. Esos desafíos presentan justamente el tipo de cuestiones que el Comité debería analizar y resolver. Si las Delegaciones opinan que sería útil celebrar una reunión de información sobre las principales novedades técnicas, los organismos de radiodifusión con mucho gusto la organizarán.

137. El Representante de la Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos (FIAPF), haciendo uso de la palabra también en nombre de la Federación Internacional de Asociaciones de Distribuidores Cinematográficos (FIAD), recordó la participación de las organizaciones en el debate sobre radiodifusión y expresó decepción por los resultados de ese debate. El Comité debe reanudar su trabajo respecto del texto presentado en junio como documento oficioso. Cabe recordar que para muchas obras protegidas por propiedad intelectual la financiación se organiza a partir de un principio de exclusividad, exclusividad territorial, temporal, y exclusividad en cuanto a los medios de difusión. Desde esa óptica, es fundamental que los organismos de radiodifusión puedan proteger de forma adecuada su exclusividad en la difusión de las señales protegidas, por lo cual es necesario reanudar los trabajos respecto de un proyecto de tratado.

138. Uno de los representantes de la Federación Iberolatinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE) recordó que el mandato conferido por la Asamblea General se refiere a la protección de las señales de los organismos de radiodifusión que son objeto de piratería en gran escala, y añadió que es difícil trazar una diferencia entre la protección de las señales y la del contenido. Cuando se adoptó la Convención de Roma, en 1961, se planteó un conflicto de intereses con los artistas intérpretes o ejecutantes, pero la piratería de señales supone que al emitir las interpretaciones o ejecuciones, los artistas intérpretes o ejecutantes podrían perder

todos los derechos conferidos en virtud de la Convención de Roma. En consecuencia, la protección ha de centrarse exclusivamente en las señales, pero tal vez la OMPI no es el mejor foro para conceder protección a las señales. Se planteará un problema si logra progresarse en la protección de los organismos de radiodifusión sin actualizar la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes del ámbito audiovisual.

139. El representante de la Asociación Nacional de Organismos Comerciales de Radiodifusión (NAB) manifestó decepción por la falta de acuerdo en el Comité acerca de una conferencia diplomática. Se espera que la OMPI prosiga su seria labor respecto de la cuestión, porque la necesidad de actualizar la protección jurídica de los organismos de radiodifusión cobra cada vez más urgencia, habida cuenta de que las nuevas tecnologías dan lugar a formas nuevas y más fáciles de cometer actos de piratería contra las señales emitidas. Los organismos de radiodifusión ofrecen señales abiertas que son particularmente vulnerables a la piratería, que haría de la radiodifusión una plataforma insegura para la programación más valiosa y de alta calidad. La piratería impone un alto costo que se trasladaría a los consumidores. Al actualizar la protección internacional de los organismos de radiodifusión no se corren riesgos, puesto que la mayoría de los derechos tomados en consideración para un nuevo tratado sobre los organismos de radiodifusión ya están vigentes en el plano nacional o regional y no presentan problemas. Se insta a los Estados miembros a ponderar los verdaderos riesgos de no actualizar la protección de las señales emitidas. Si los miembros opinan que los organismos de radiodifusión reportan beneficios económicos, sociales y culturales a los países, deben reflexionar acerca de la capacidad futura de dichos organismos de seguir generando esos beneficios si no cuentan con la protección adecuada de sus señales.

140. La representante de la Federación Internacional de Periodistas (FIP) reiteró la opinión de que el ámbito de un eventual tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión debe limitarse a la protección de las señales y excluir todo derecho posterior a la fijación, al igual que la protección de la difusión por Internet. Se ha tomado nota de la disposición de muchas delegaciones a mantener en el orden del día el punto sobre radiodifusión, aunque no se haya logrado acuerdo acerca del objetivo, el ámbito y el objeto de protección de un eventual tratado. También se recordó la necesidad de actualizar la protección jurídica de los artistas intérpretes o ejecutantes del ámbito audiovisual.

141. El representante de la Federación Internacional de Músicos (FIM), haciendo uso de la palabra también en nombre de la Federación Internacional de Actores (FIA) agradeció a la Secretaría la organización y la calidad de los seminarios regionales sobre protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales, que resultaron muy útiles a los fines de la sensibilización. Los debates sobre la protección de los organismos de radiodifusión contra la piratería de sus señales ya han durado más de diez años. En ese largo proceso se han gastado ingentes recursos humanos y financieros de todos los participantes, por lo cual es necesario ser prudente al reanudar los debates sobre ese punto, si bien es necesario encontrar un nuevo equilibrio en un mundo en evolución. Aunque no se haya logrado el consenso respecto de varios puntos, por ejemplo, si la protección de las señales se funda en el derecho de autor, existe un amplio consenso acerca de la necesidad de dar protección en el plano internacional a los artistas intérpretes o ejecutantes respecto de sus interpretaciones o ejecuciones audiovisuales. Es fundamental respetar la cronología natural de las cosas y dar a los artistas intérpretes o ejecutantes prioridad en los debates a escala internacional. Por lo tanto, sería prematuro reanudar los debates sobre la protección de los organismos de radiodifusión, pues ello frenaría el avance hacia la concesión de derechos a los artistas intérpretes o ejecutantes en el entorno digital, derechos de los que todavía no gozan.

142. La Representante de la *Electronic Frontier Foundation* (EFF) manifestó inquietud acerca del tratado propuesto sobre radiodifusión, que concedería a los organismos de radiodifusión nuevos y más amplios derechos de propiedad intelectual sobre la retransmisión posterior a la fijación de las señales, en lugar de limitarse a prever medidas contra el robo intencional de señales. Si el tratado propuesto no se limita a la protección de las señales, entorpecerá el acceso del público a los conocimientos. Es probable que la inclusión de medidas legales de protección tecnológica invalide las excepciones y limitaciones de las legislaciones nacionales sobre derecho de autor que protegen el interés público, e impida el acceso a las obras que están en el dominio público. Un instrumento de esa índole perjudicaría asimismo la competencia y la innovación, al dar a los organismos de radiodifusión y los organismos de difusión por cable el control del mercado de dispositivos de recepción de transmisiones además de los dispositivos de descodificación de banda ancha. Como mínimo, el tratado debería incluir excepciones obligatorias con un alcance equivalente al menos a las previstas en el marco de la Convención de Roma y el Acuerdo sobre los ADPIC. Tras 10 años de debates, no han surgido pruebas empíricas que justifiquen la necesidad de un tratado basado en los derechos. Mientras tanto, las excepciones y limitaciones, tema de gran interés para muchos países en desarrollo y desarrollados y de tremenda importancia para los discapacitados visuales, las bibliotecas y las comunidades del ámbito de la educación, no han sido objeto de debates de fondo en el Comité desde que la Delegación de Chile planteara la cuestión en 2004. Revisten carácter sumamente urgente los acuciantes problemas que aquejan a las personas ciegas y los discapacitados visuales, las bibliotecas y los archivos en Internet, los docentes y los estudiantes que procuran enriquecer su bagaje mediante la educación transfronteriza y en formato digital. Los Estados miembros tienen ahora la opción entre aliviar el sufrimiento de los ciudadanos en todo el mundo, enfrentando el desafío mayor del régimen mundial de derecho de autor, o reverdecer los debates sobre un tratado que ha sido redactado para proteger las inversiones de los organismos de radiodifusión y de difusión por cable y que ocasionaría perjuicios considerables a los consumidores y a la innovación.

143. El Representante del *Copyright Research and Information Center* (CRIC) recordó que en 1996 se adoptaron dos nuevos tratados para adaptar el entorno jurídico a Internet. Internet se ha difundido rápidamente en todo el mundo y la tecnología avanza, mientras que el marco de propiedad intelectual creado por la OMPI no se ha completado totalmente en relación con la protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales y la piratería de las señales de radiodifusión. Cualquier marco jurídico del derecho de autor y los derechos conexos debe mantener y fomentar la cultura. La radiodifusión es el instrumento más útil para la educación, la información, el acceso del público a los conocimientos, el entretenimiento y el fomento de la cultura. Sin instrumentos eficaces de lucha contra la piratería, los artistas intérpretes o ejecutantes y los organismos de radiodifusión sufrirían pérdidas y ello redundará también en la pérdida por el público de importantes instrumentos relacionados con el patrimonio cultural y del acceso a los conocimientos y la información. El SCCR debe proseguir sus debates en torno a una propuesta básica de tratado sobre los organismos de radiodifusión, y esos debates deben reanudarse a partir del documento oficioso examinado en la segunda sesión especial del SCCR, en mayo de 2007.

144. La Delegación del Senegal dijo ver con buenos ojos el hecho de que la mayoría de los Estados miembros haya expresado su firme determinación a seguir trabajando en pos de la celebración de una conferencia diplomática, pues lo contrario sería un fracaso colectivo tras un décimo de siglo de trabajo. No deben escatimarse esfuerzos para garantizar que esta larga gestación llegue a término con éxito. Los Estados miembros deben hacer gala de espíritu constructivo para encontrar soluciones de compromiso y superar los escollos.

145. La Representante de la *Library and Copyright Alliance* (LCA) expresó serias reservas acerca del tratado propuesto sobre la protección de los organismos de radiodifusión, en ausencia de pruebas reales de que esos organismos se vean perjudicados por el actual régimen internacional de protección en vigor en el marco de la Convención de Roma. La falta de claro beneficio debe oponerse al riesgo que representa conceder a los organismos de radiodifusión un derecho de propiedad intelectual sobre sus señales. Como parte de su misión fundamental, las bibliotecas transmiten al público una amplia variedad de medios, entre otras cosas, material emitido. Al utilizar ese material, las bibliotecas se valen de las limitaciones y excepciones del derecho de autor sobre las obras pertinentes. Si la obra emitida está sujeta a un nivel adicional de derechos de propiedad intelectual sin que exista un conjunto aparte de excepciones y limitaciones, sus usos actuales pasarían a ser ilícitos. Inquieta particularmente a las bibliotecas la incidencia que ello pueda tener en la enseñanza en las aulas y a distancia, los usos educativos y de investigación y usos por el público en general. Todos esos usos se han permitido en el marco de las legislaciones nacionales, pero la ausencia de un conjunto paralelo de limitaciones y excepciones en el tratado propuesto sobre radiodifusión los volvería ilícitos para las bibliotecas. Se solicita al Comité que llegue a un acuerdo sobre un tratado que pueda adaptarse al entorno y al sistema vigente de excepciones y limitaciones del derecho de autor.

146. El Representante de la *Computer and Communications Industry Association* (CCIA) señaló que un gran número de sectores interesados de la industria de la comunicación, las tecnologías de la información y de los aparatos electrónicos de consumo han hecho declaraciones conjuntas con un amplio sector de la sociedad civil durante los muchos años de debates. Se espera que el Comité pase a otras esferas de trabajo después de 10 años de debates, sin perder de vista las ventajas evidentes que la radiodifusión ha aportado al mundo moderno.

147. El Presidente tomó nota de la disposición de muchas delegaciones a proseguir los debates y a tomar en consideración un proceso adecuado en el que será necesario encontrar soluciones de compromiso. Del mandato de la Asamblea General se desprende además un umbral muy alto en relación con el objeto, los objetivos y el ámbito de protección. Ese rótulo abarca todo el tratado y haría necesaria una conferencia diplomática para lograr un acuerdo al respecto. Por lo tanto, es preciso hacer gala de cautela en la interpretación del mandato de la Asamblea General, puesto que habitualmente las conferencias diplomáticas se convocan para resolver las últimas cuestiones pendientes. Debe encontrarse la forma de proseguir la labor. El Presidente no está en conocimiento de ningún país que no haya previsto en su legislación nacional alguna forma de protección por propiedad intelectual para los organismos de radiodifusión. Esa protección se contempla en más de 110 países. Por lo tanto, ha de establecerse un nivel aceptable de protección en el plano internacional.

148. El Presidente declaró que el contenido de la propuesta de proyecto de conclusiones de la reunión, en lo relativo también al debate sobre la protección de los organismos de radiodifusión, será leído posteriormente al Comité para que formule comentarios y para permitir la coordinación de los grupos.

INFORMACIÓN SOBRE EL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA OMPI

149. Por invitación del Presidente, la Secretaría explicó que el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI se creó en 1994 para ofrecer métodos alternativos de solución de controversias, en particular, en materia de arbitraje y mediación, destinados a resolver las controversias entre particulares en materia de propiedad intelectual, especialmente las del ámbito internacional que versan sobre cuestiones técnicas de propiedad intelectual, cada vez más complejas. Sus actividades se despliegan en dos sentidos. En primer lugar, el Centro funciona como foco de recursos para dar a conocer las distintas opciones de solución de controversias que están a disposición de los particulares. Ello incluye publicaciones, talleres de arbitraje y mediación y servicios de información para consultas informales. En segundo lugar, funciona como autoridad de administración de casos en las controversias, en el marco del Reglamento de la OMPI de Arbitraje, de Mediación o de Determinación pericial. Una esfera que despierta particular interés es la de las distintas actividades previstas en el marco de los procedimientos especializados para resolver controversias sobre transacciones en varios ámbitos o sectores de la industria. Uno de los principales ejemplos es la solución de controversias en materia de nombres de dominio. Los procedimientos habituales pueden resumirse de la manera siguiente: la mediación es un procedimiento informal en el que un intermediario neutral, es decir, el mediador, asiste a las partes para que encuentren de común acuerdo una solución que convenga a ambas. No se trata necesariamente de una decisión con carácter de fallo. El mediador no pronuncia una resolución, sino que se limita a asistir a las partes para que logren un arreglo. El arbitraje es un proceso vinculante en el que las partes someten la controversia a uno o tres árbitros que pronuncian una resolución con efecto vinculante para las partes y que es inapelable. Por su parte, la determinación pericial es más informal que el arbitraje. Las partes acordarán si la determinación pericial será o no vinculante. No es necesario que el perito sea un experto en derecho, sino que sea competente en cuestiones de naturaleza variada, por ejemplo, cuestiones técnicas, científicas o comerciales. A título de ejemplo de una cuestión que puede someterse a determinación pericial, cabe citar las controversias en materia de regalías por derecho de autor. Se describen a continuación las características principales de esos procedimientos alternativos de solución de controversias. En primer lugar, no se trata de una resolución judicial, en el sentido de que las partes deben estar de acuerdo en someter la controversia a ese procedimiento. Las partes controlan el procedimiento y pueden ajustarlo a sus necesidades. Los procedimientos son flexibles y adaptables y, en principio, confidenciales. Una vez dictado, el laudo arbitral puede ejecutarse en unos 140 países parte en la Convención de Nueva York. En el caso de la mediación, el mediador no pronuncia una resolución. En su carácter de intermediario neutral, asiste a las partes para que lleguen a un arreglo, no necesariamente sobre opciones de derecho, sino sobre soluciones comerciales que puedan convenir a ambas partes. En virtud de la Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio aplicada por la OMPI, se han tramitado más de 28.000 casos en materia de nombres de dominio. Nombres conocidos como Columbia Pictures, Dream Works, EMI, Warner, El País, J. K. Rowling y Microsoft, entre otros, son algunos ejemplos de los distintos casos sobre nombres de dominio tramitados por el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI. En los últimos ocho años, el Centro ha realizado más de 70 mediaciones y 100 arbitrajes que versaron sobre un amplio espectro de cuestiones de propiedad intelectual, entre otras, concesión en licencia del derecho de autor, gestión colectiva, concesión en licencia de patentes, infracción de patentes, acuerdos sobre investigación y desarrollo, contratos de tecnologías de la información, acuerdos sobre coexistencia de marcas, comercialización de obras de arte y otras relaciones comerciales. Esos casos también han sido de naturaleza variada y las cuantías objeto de las controversias oscilaron entre 20.000 dólares y 600.000

millones de dólares. Las controversias abarcaron áreas geográficas amplias, con partes procedentes de 18 países. A título de ejemplo de las controversias del campo del derecho de autor cabe citar la concesión en licencia del derecho de autor, la interpretación de la obligación contractual, el cese de una licencia de derecho de autor, las cuestiones de regalías por derecho de autor, controversias en sociedades de recaudación e infracción del derecho de autor. En esos casos también intervinieron partes que trabajan activamente en el sector del derecho de autor, como editoriales, productores de interpretaciones o ejecuciones artísticas, galerías de arte, artistas, empresas de radiodifusión y sociedades de recaudación. Recurrieron al Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI para someter controversias que no necesariamente se relacionaban con el derecho de autor, sino que surgían de sus relaciones comerciales. Otra categoría de controversias se refiere al derecho de autor de manera más colectiva o estructurada. Recientemente, una sociedad de recaudación decidió adoptar una versión adaptada del Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI, pues sus procedimientos podían ajustarse a las necesidades de la sociedad o de las partes. El año último, el Grupo de alto nivel sobre bibliotecas digitales, de la Unión Europea, que incluye partes interesadas procedentes de la Biblioteca Británica, la Biblioteca Nacional de Alemania, la Federación de Editores Europeos y Google, recomendó una licencia tipo sobre digitalización de obras está agotadas. Se recomendó la determinación pericial de la OMPI como método de solución de controversias de primera instancia. El Centro cuenta con una base de datos de árbitros, mediadores y peritos y un sistema electrónico de tramitación que permite a las partes, en el marco de cada caso, presentar en forma electrónica sus comunicaciones en un entorno seguro. Por administrar los casos se cobra una tasa basada en la recuperación de costos. Para más información puede verse el sitio Web <arbiter.wipo.int>.

150. La Delegación de Austria preguntó si los laudos arbitrales se publican.

151. La Secretaría respondió que esas decisiones no se publican puesto que, en principio, son confidenciales. En virtud del Reglamento de Arbitraje de la OMPI el procedimiento, la controversia y el laudo deben permanecer confidenciales. Sin embargo, en casos especiales, por ejemplo, aquellos relativos a una sociedad de recaudación y una controversia entre sus miembros, la entidad en cuestión puede renunciar a la confidencialidad. Podrá decidir que el laudo se publique, estando únicamente a disposición de los miembros.

TRABAJO FUTURO DEL COMITÉ PERMANENTE

152. El Presidente invitó al Comité a expresar sus opiniones sobre el trabajo futuro del Comité.

153. La Delegación de Eslovenia, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, expresó que considera prioritario concluir las cuestiones pendientes y, en particular, la protección de los organismos de radiodifusión. Además de ello, sugirió los temas siguientes: derechos de reventa, gestión colectiva, obras huérfanas y derecho aplicable. La Comunidad Europea y sus Estados miembros mantienen su firme decisión de participar en los debates sobre los temas antes mencionados u otras cuestiones propuestas, con dedicación y espíritu positivo.

154. La Delegación de Australia expresó interés en tomar parte en los debates sobre los puntos mencionados por la Delegación de Eslovenia.

155. La Delegación de Suiza respaldó la declaración de la Delegación de Eslovenia.
156. La Delegación de Nueva Zelanda respaldó la declaración de la Delegación de Eslovenia.
157. La Delegación del Senegal expresó interés en las propuestas presentadas por la Delegación de Eslovenia, pero recomendó que los esfuerzos se concentren en las cuestiones respecto de las que más se ha avanzado.
158. La Delegación del Brasil declaró que debe priorizarse la prosecución de los debates profundos sobre excepciones y limitaciones. También opinó que la cuestión del tratado sobre organismos de radiodifusión ya no es un asunto pendiente, sino un asunto casi cerrado. Hay apoyo a la decisión de la Asamblea General y debe mantenerse un alto nivel de presión para proseguir la labor respecto de ese tratado. Se han dedicado muchos años a esa cuestión, sin embargo, aún existe una amplia divergencia de opiniones. La Delegación podría aceptar el proyecto de conclusiones sugerido para la protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales, si existiera un margen para progresar respecto de ese punto en particular. Añadió que no está en condiciones de tomar decisiones sobre las cuestiones que conforman los nuevos puntos del orden del día. Respecto de esos puntos es necesario intensificar la comunicación para saber exactamente qué se propone. Los miembros podrían entonces tomar una decisión fundamentada acerca de la inclusión o no de esos puntos en el orden del día de la próxima reunión del Comité.
159. El Presidente acogió con beneplácito la idea de contar con documentación adicional en la que se expliquen los nuevos puntos propuestos para el nuevo orden del día.
160. La Delegación de Noruega respaldó la propuesta hecha en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros.
161. La Delegación del Japón declaró que aún quedan asuntos pendientes que deben tratarse, especialmente en relación con el tratado sobre radiodifusión y la protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales. Debido al avance de la tecnología, las infracciones son más complejas y están más difundidas. Aún no ha llegado el momento de introducir nuevos temas.
162. La Delegación de la República Islámica del Irán dijo que hay que priorizar la protección de los organismos de radiodifusión con miras a alcanzar un acuerdo. El mandato de la Asamblea General es claro en relación con la convocación de una conferencia diplomática; sólo podrá convocarse después de lograr un acuerdo acerca de los objetivos, el ámbito y el objeto de protección del proyecto de tratado. Toda decisión sobre la inclusión de nuevos puntos no sería adecuada en este momento, antes de que puedan presentarse al Comité documentos e informaciones adicionales.
163. La Delegación de Chile respaldó la declaración de la Delegación del Brasil e indicó que es necesario contar con documentos adicionales para entender mejor los objetivos que se persiguen al proponer la inclusión de nuevos temas. En principio no hay objeción a la inclusión de temas adicionales, si bien debe tenerse en cuenta que, al haber aún tres puntos no resueltos en el orden del día, hay que priorizar los debates relativos a esos puntos.

164. La Delegación de Marruecos declaró que la inclusión de nuevos puntos en el orden del día no ha sido examinada por el Grupo Africano y no se han presentado documentos que respalden esa propuesta. Ha de finalizarse la labor relativa a los asuntos pendientes, en particular, en relación con la protección de los organismos de radiodifusión, teniendo debidamente en cuenta el punto del orden del día sobre limitaciones y excepciones.

165. La Delegación de la India declaró que en el orden del día ya hay varios puntos que exigen atentas deliberaciones y extensos debates. Es necesario actuar con prudencia al considerar la posibilidad de incluir puntos adicionales y deberían aclararse los objetivos de esa inclusión.

166. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que ve con buenos ojos la propuesta formulada por Eslovenia haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros. Las esferas de la gestión colectiva, las obras huérfanas y el derecho aplicable son ámbitos especialmente importantes y productivos en los que el Comité puede realizar una contribución.

167. La Delegación de los Estados Unidos de América, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, reafirmó el añoso compromiso de ese Grupo a participar de manera constructiva en un debate fundamentado, sólido y sostenido sobre las complejas cuestiones jurídicas y de política relacionadas con el derecho de autor y los derechos conexos que el Comité está examinando. El Grupo B opina que ese compromiso es más importante que nunca en el momento en que el Comité organiza su trabajo futuro. Los asuntos que quedan pendientes de la labor realizada en el pasado por el Comité en materia de protección de los organismos de radiodifusión y las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales deberían seguir siendo una cuestión importante de debate en el orden del día del Comité. En lo que atañe a la propuesta de la Delegación de Chile acerca de la labor futura en materia de excepciones y limitaciones del derecho de autor y los derechos conexos, expuesta en los documentos SCCR/12/3 y SCCR/13/5, los trabajos futuros deberán girar en torno a las cuestiones relacionadas con los derechos exclusivos de los autores y otros creadores. La primera área de trabajo descrita en el documento SCCR/13/5 en cuanto a “[i]dentificar, a partir de los sistemas nacionales de propiedad intelectual de los Estados miembros, modelos y prácticas nacionales en materia de excepciones y limitaciones” es un elemento adecuado de un programa de trabajo futuro equilibrado para el Comité. Sin embargo, la segunda y la tercera áreas propuestas por la Delegación de Chile en el documento SCCR/13/5 no recibieron el respaldo del Grupo B y no se logró consenso en el Comité para llevar adelante la labor futura en ese ámbito. El plan de trabajo propuesto llegó demasiado tarde para que pueda mantenerse un debate fundamentado al respecto.

168. La Delegación de Chile pidió al Grupo B que aclare por qué el Grupo no está de acuerdo con la segunda área de trabajo descrita en el documento SCCR/13/5.

169. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró que no puede dar detalles satisfactorios sin mantener consultas adicionales. Sin embargo, recordó que el Grupo instó a mantener debates sólidos y sostenidos acerca de las complejas cuestiones planteadas en el documento de que se trata. A medida que se desarrolle el debate, el Comité podrá lograr un entendimiento común satisfactorio, a la luz del trabajo realizado en el Comité en todos estos años, para considerar excepciones y limitaciones en el contexto del Convenio de Berna. Se espera que eso satisfaga a todos los participantes en el debate, en mayor medida que el debate actual, de carácter muy general.

170. El Presidente observó que la cuestión de las limitaciones y excepciones se incluirá en el orden del día de la siguiente reunión del SCCR. Por lo tanto, podrán obtenerse más aclaraciones en ese momento. También en ese momento podrá examinarse un plan de trabajo concreto respecto de las limitaciones y excepciones, y el Comité estará en condiciones de tomar decisiones fundamentadas. Además, el Presidente observó que la última propuesta de la Delegación de Chile y sus copatrocinantes, el Brasil, Nicaragua y el Uruguay, es reciente y que, por lo tanto, se comprende que sea necesario más tiempo para su examen por las delegaciones.

171. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, declaró que el Comité debería trabajar respecto de tres cuestiones, a saber, las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales, las excepciones y limitaciones, y la protección de los organismos de radiodifusión. Se trata de cuestiones importantes que deberían tratarse en pie de igualdad, teniendo en mente la decisión de la Asamblea General sobre las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales. Acerca de la propuesta hecha por la Delegación de Eslovenia, la Delegación de Argelia no hizo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, puesto que no ha habido tiempo de examinarla en el seno del Grupo. La Delegación agradeció a Eslovenia por su propuesta, pero opinó que el Comité tendrá suficiente trabajo en torno a las tres cuestiones mencionadas. Otras cuestiones pueden ser consideradas y examinadas en la siguiente sesión del SCCR, si se presentan por escrito.

172. La Delegación del Brasil solicitó a la Delegación de los Estados Unidos de América que aclare si en su intervención se refirió a la propuesta hecha por Chile o a la propuesta de proyecto de conclusiones.

173. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró que en su intervención se refirió a la propuesta chilena y sus tres áreas de trabajo, según se expone en el documento SCCR/13/5.

174. El Presidente procedió a presentar su proyecto de conclusiones, cuyo texto es el siguiente:

“Protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales

El resultado de las deliberaciones mantenidas durante la decimosexta sesión del SCCR se informará a la Asamblea General.

– Las delegaciones que hicieron uso de la palabra dijeron estar dispuestas a seguir manteniendo debates sobre el contenido, con miras a encontrar la forma de avanzar. Algunas delegaciones destacaron la importancia de hallar la manera de resolver las cuestiones de fondo que aún están pendientes.

– Se solicitó a la Secretaría que prepare un documento que dé cuenta de los hechos, resumiendo el resultado de las actividades organizadas con arreglo a lo solicitado por la Asamblea General.

- La Secretaría seguirá organizando seminarios en los ámbitos regional y nacional y, por otra parte, se le solicitó que organizara una reunión de información en el contexto de la próxima sesión del SCCR.
- La cuestión se mantendrá en el orden del día de la próxima sesión del SCCR.

Excepciones y limitaciones

- Las deliberaciones del SCCR sobre este punto se basaron en la propuesta formulada en la presente sesión por el Brasil, Chile, Nicaragua y el Uruguay, que amplía la propuesta de la Delegación de Chile (SCCR/13/5). Muchas de las delegaciones que hicieron uso de la palabra respaldaron la propuesta, destacaron su importancia y expresaron su disposición a participar en los debates sobre la cuestión. Varias delegaciones recalcaron la necesidad de tomar rápidamente medidas para mejorar el acceso de los discapacitados visuales a las obras protegidas.
- Se solicitó a la Secretaría que, además de las monografías existentes, elabore un estudio sobre excepciones y limitaciones en beneficio de las actividades educativas, incluida la educación a distancia, y el carácter transfronterizo de esa cuestión.
- Se solicitó a la Secretaría que organice, conjuntamente con la próxima sesión del SCCR, una sesión de información sobre los estudios existentes y los venideros.
- El Comité preparará un plan de trabajo más detallado sobre esa cuestión en su próxima sesión.
- La cuestión se mantendrá en el orden del día de la próxima sesión del SCCR.

Protección de los organismos de radiodifusión

- Las delegaciones que hicieron uso de la palabra se mostraron partidarias de que prosiga la labor sobre este punto.
- Como punto de partida para la reflexión sobre este tema, se solicitó a la Secretaría que prepare, en colaboración con el Presidente, un documento en el que se resuma el trabajo realizado y se señalen las cuestiones no resueltas.
- La cuestión se mantendrá en el orden del día de la próxima sesión del SCCR.

Labor futura del Comité

- En la próxima sesión del SCCR seguirá examinándose la cuestión de la labor futura y del programa de trabajo del Comité, sobre la base de los resultados de las deliberaciones de la presente sesión.

Próxima sesión del SCCR

– La próxima sesión del SCCR se convocará del 3 al 7 de noviembre de 2008.”

175. El Presidente agradeció la asistencia prestada por los Vicepresidentes del Comité. Según lo anunciado al comienzo de la reunión, el Presidente y los Vicepresidentes han trabajado en equipo en el examen, el debate y el análisis del resultado de la reunión, que ha resultado muy útil y provechosa. Las conclusiones constan de cinco capítulos, cada uno de los cuales contendrá partes explicativas y declaraciones, seguida de partes decisorias. El Presidente sugirió proceder capítulo por capítulo y adoptar posteriormente el documento modificado en su conjunto.

176. La Delegación de Eslovenia, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, agradeció al Presidente la preparación del proyecto de conclusiones y sugirió introducir algunas modificaciones que reflejen todas las intervenciones hechas por los Estados miembros del Comité. En lo relativo al primer capítulo, sobre interpretaciones o ejecuciones audiovisuales, se sugirió añadir, al final del tercer párrafo, después de las palabras “Asamblea General”, las palabras “y un inventario de las posiciones de los Estados miembros del SCCR”.

177. El Presidente observó que la Delegación de Eslovenia se refirió a “un inventario de las posiciones de los Estados miembros del SCCR”. Habida cuenta de que, conforme al reglamento, también la Comunidad Europea es miembro del Comité, el Presidente sugirió que en la modificación propuesta se haga referencia a los “miembros del SCCR”.

178. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, respaldó el capítulo sobre interpretaciones o ejecuciones audiovisuales del proyecto de conclusiones. Es algo vago, pero integrador, y procura reflejar las distintas posiciones. En cuanto a las actividades que la Secretaría emprenderá, el Grupo Africano está muy interesado en organizar esas actividades en uno de sus Estados miembros, puesto que la cuestión de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales es muy importante para el Grupo.

179. El Presidente concluyó los debates sobre el capítulo relativo a las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales del proyecto de conclusiones, considerando aceptadas las modificaciones propuestas, y procedió a examinar el capítulo siguiente, sobre excepciones y limitaciones.

180. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, respaldó el capítulo, proponiendo una leve modificación. Después de “[e]l Comité preparará un plan de trabajo más detallado sobre esa cuestión en su próxima sesión”, en el tercer punto, el Grupo propuso añadir las palabras “incluida la organización de seminarios a escala regional y nacional”.

181. La Delegación de Suiza propuso modificar el primer párrafo del capítulo sobre excepciones y limitaciones. La segunda frase de ese párrafo se refiere a la propuesta formulada por Chile y su texto es: “[m]uchas de las delegaciones que hicieron uso de la palabra respaldaron la propuesta”. De momento, la propuesta es muy vaga. Ha sido presentada verbalmente y su forma se ha ido modificando durante los debates. La Delegación no está preparada para respaldar una propuesta que no esté claramente definida por escrito, y

propone sustituir el texto antes mencionado por “[m]uchas de las delegaciones que hicieron uso de la palabra respaldaron el debate sobre la propuesta”.

182. La Delegación de Eslovenia, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, anunció que propondrá introducir tres modificaciones en el primer párrafo del capítulo sobre excepciones y limitaciones, y propondrá asimismo añadir un nuevo párrafo e introducir una modificación en el párrafo 4. El texto del párrafo 1 sería el siguiente “el Brasil, Chile, Nicaragua y Uruguay presentaron una propuesta, que amplía la propuesta de la Delegación de Chile (documento SCCR/13/5). Muchas de las delegaciones que hicieron uso de la palabra respaldaron la propuesta total o parcialmente. Destacaron su importancia y manifestaron su disposición a participar en el debate sobre esta cuestión, y muchas delegaciones se mostraron partidarias de centrar la atención en el intercambio de información sobre legislación nacional y regional, y solicitaron se les conceda más tiempo para estudiar la nueva propuesta. Varias delegaciones recalcaron la necesidad de tomar rápidamente medidas para mejorar el acceso de los discapacitados visuales a las obras protegidas”. Además, debería añadirse un nuevo párrafo cuyo texto es: “[v]arias delegaciones señalaron las excepciones y limitaciones consagradas en los tratados internacionales vigentes que contienen soluciones equilibradas”. También se propuso modificar el párrafo 4, en el que las palabras “considerará” sustituirán la palabra “preparará”. El texto de la frase sería el siguiente: “[e]l Comité considerará un plan de trabajo más detallado sobre esta cuestión en su próxima sesión.”

183. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró que el Grupo B ha examinado atentamente la postura global de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, considerando que hay un amplio grado de acuerdo respecto de muchas de las modificaciones, si no todas ellas. El Grupo B opina que las conclusiones, en su redacción actual, no reflejan las intervenciones de varias delegaciones en las que se expresa la opinión de que las áreas de trabajo número 2 y número 3 del documento SCCR/13/5 no constituyen una base aceptable para proseguir la labor sobre excepciones y limitaciones y que no existe consenso para hacer avanzar la labor respecto de esas dos áreas de trabajo.

184. El Presidente sometió al examen del Comité la propuesta de la Delegación de Eslovenia de sustituir la palabra “preparará” por “considerará”. También solicitó comentarios acerca de la propuesta de Eslovenia de introducir un nuevo párrafo que comience con las palabras “[v]arias delegaciones señalaron [...]”.

185. La Delegación del Brasil propuso introducir una modificación en la propuesta de la Comunidad Europea y sus Estados miembros de añadir un nuevo párrafo. Tras introducir esa modificación, el texto del párrafo sería el siguiente: “[v]arias delegaciones señalaron las excepciones y limitaciones consagradas en los tratados internacionales vigentes que, en su opinión, constituyen soluciones equilibradas”.

186. El Presidente declaró que si una delegación expresa una opinión, los terceros que se refieran a esa opinión no tienen motivos para considerarla como una verdad universal. La modificación propuesta por el Brasil parece aceptable también para quienes propusieron añadir el párrafo. La modificación se adoptó en forma provisional. Debería examinarse nuevamente el primer párrafo, o encabezamiento, del capítulo sobre excepciones y limitaciones.

187. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso un nuevo texto, procurando reflejar las inquietudes y apreciaciones del Grupo B. El texto propuesto es: “[o]tras delegaciones manifestaron que no estaban preparadas para examinar las áreas de trabajo número 2 y número 3 del documento SCCR/13/5, o que no estaban dispuestas a hacerlo”. El nuevo texto se colocaría después de la frase que comienza con “[m]uchas de las delegaciones que hicieron uso de la palabra [...]”.

188. El Presidente presentó el conjunto de propuestas relativas al primer párrafo. En primer lugar, la propuesta de Eslovenia supone eliminar la primera línea y parte de la segunda línea del texto, hasta la lista de quienes formularon la propuesta expresada por Chile. Después de la lista de nombres de esos países, figurarían las palabras: “presentaron una propuesta”. Es decir que el texto sería el siguiente: “el Brasil, Chile, Nicaragua y el Uruguay presentaron una propuesta”. El resto de la frase mantendrá su forma actual. La oración siguiente: “[m]uchas de las delegaciones que hicieron uso de la palabra [...]” se modificaría conforme a la propuesta de la Delegación de Suiza de sustituir “respaldaron la propuesta” por “respaldaron el debate sobre la propuesta”. A continuación está la propuesta de Eslovenia de añadir después de la palabra “propuesta”, las palabras “total o parcialmente”. Es decir que el texto del párrafo completo, hasta ese nivel, sería el siguiente: “el Brasil, Chile, Nicaragua y el Uruguay presentaron una propuesta que amplía la propuesta de la Delegación de Chile (SCCR/13/5). Muchas de las delegaciones que hicieron uso de la palabra respaldaron el debate sobre la propuesta total o parcialmente, destacaron su importancia y expresaron su disposición a participar en los debates sobre la cuestión”. La frase ya no tiene sentido. La disposición a participar en los debates ya se encuentra al final de la frase. El elemento siguiente es el que propuso el Grupo B), “[o]tras delegaciones manifestaron que no estaban preparadas para examinar las áreas de trabajo número 2 y número 3 del documento SCCR/13/5, o que no estaban dispuestas a hacerlo”. La Delegación de Eslovenia propuso que, al final de la frase que comienza con “[m]uchas delegaciones [...]” y que finaliza con “[...] los debates sobre esta cuestión” se añada una coma, insertando el texto siguiente: “[...] y muchas delegaciones se mostraron partidarias de centrar la atención en el intercambio de información sobre legislación nacional y regional y solicitaron se les conceda más tiempo para estudiar la nueva propuesta.” La inserción corresponde a la descripción de los hechos. Aparentemente el nuevo elemento podría ser aceptado. El Presidente preguntó a la Delegación de Suiza si estaría dispuesta a retirar su propuesta con la salvedad de que se incluiría en el informe.

189. La Delegación de Suiza estuvo de acuerdo en retirar su propuesta y quedó sentado en actas que Suiza respalda el “debate sobre la propuesta” relativa a las limitaciones y excepciones y no la propuesta en sí misma.

190. El Presidente agradeció la flexibilidad demostrada por la Delegación de Suiza. El texto del primer párrafo de las conclusiones, sobre limitaciones, es el siguiente: “[e]l Brasil, Chile, Nicaragua y el Uruguay presentaron una propuesta, que amplía la propuesta de la Delegación de Chile (SCCR/13/5). Muchas de las delegaciones que hicieron uso de la palabra respaldaron la propuesta total o parcialmente, destacaron su importancia y expresaron su disposición a participar en los debates sobre la cuestión [...]” y a continuación, la parte añadida a instancias de Eslovenia, ya adoptada, “[...] y muchas delegaciones se mostraron partidarias de centrar la atención en el intercambio de información sobre legislación nacional y regional y solicitaron se les conceda más tiempo para estudiar la nueva propuesta.” A continuación, la frase del Grupo B: “[O]tras delegaciones manifestaron que no estaban preparadas para examinar las áreas de trabajo número 2 y número 3 del documento SCCR/13/5, o que no estaban dispuestas a hacerlo.” El resto se mantendrá igual que en la

propuesta inicial. El Presidente preguntó si las delegaciones podrían aceptar acortar el comienzo del párrafo. Ello no modificará los hechos. Comenzaría de la forma siguiente “Brasil, Chile, Nicaragua y el Uruguay presentaron una propuesta [...]”, de manera que el texto explicativo sea ligeramente más corto. Se adoptó de manera provisional. Se examinó luego el elemento “total o parcialmente”, añadido después de la palabra propuesta en la frase siguiente: “[m]uchas de las delegaciones que hicieron uso de la palabra respaldaron la propuesta total o parcialmente”.

191. La Delegación del Brasil indicó que sería interesante disponer de la última versión de las conclusiones en papel. Las palabras insertadas y eliminadas parecen cambiar el significado de los párrafos de distintas maneras. Tras el debate sobre las propuestas, no queda claro qué se eliminó, ni si se eliminaron de la frase, a instancias de Suiza, las palabras “el debate”.

192. El Presidente confirmó que las palabras “el debate” fueron retiradas.

193. La Delegación del Brasil indicó que el texto que el Grupo B ha propuesto añadir, y que empieza por “otras Delegaciones manifestaron que no estaban preparadas para examinar las áreas de trabajo número 2 y número 3 ...” resulta algo extraño por cuanto ya se están celebrando debates en los que las Delegaciones están participando. Puede que estas últimas se hayan pronunciado de forma negativa acerca de la propuesta pero están dispuestas a participar en los debates. Además, afirmar que hay Delegaciones que no están dispuestas a participar en debates podría ofrecer una imagen no muy positiva del Comité. Podría darse con un texto más positivo en lugar de hablar de falta de voluntad para participar en los debates. Si se da por válido ese texto, puede que se empiecen a utilizar expresiones similares en otros puntos del orden del día. En cuanto al texto que la Delegación de Eslovenia ha propuesto añadir, a saber, “... y muchas Delegaciones han dejado constancia del interés que para ellas reviste centrarse en un intercambio de experiencias acerca de las legislaciones nacionales y regionales”, no sería adecuado aislar ese elemento concreto de las experiencias nacionales. En la medida en que se opte por ese enfoque, sería necesario indicar también que otras muchas Delegaciones están a favor de las propuestas en las que no sólo se incluye el intercambio de experiencias nacionales, antes bien, estudios sobre lo que ya existe en el plano internacional y sobre opciones en relación con una norma mínima internacional en materia de excepciones y limitaciones.

194. El Presidente señaló que para zanjar la cuestión del texto sería preferible seguir estudiando la cuestión de forma oral. Cada hoja de papel que haya que distribuir supondría por lo menos media hora de trabajo.

195. La Delegación de los Estados Unidos de América indicó que, en aras de la cooperación y del progreso en los trabajos, está dispuesta a modificar levemente el texto de su propuesta en la forma siguiente: “[o]tras Delegaciones manifestaron que no estaban preparadas para proseguir la labor sobre la base de las áreas de trabajo número 2 y número 3 del documento SCCR/13/5, o que no estaban dispuestas a hacerlo”. Se necesita el mayor grado posible de claridad en relación con la firme postura de la Delegación sobre las áreas número 2 y número 3. La Delegación está tratando de formular la frase de modo que en ella se siga reflejando el ánimo de cooperación del Comité.

196. El Presidente indicó que la frase sigue surtiendo el mismo efecto. Los informes del SCCR son bastante detallados y todas las intervenciones realizadas durante los debates constarán en el informe de forma resumida pero detallada por lo que los participantes no

deben tratar de realizar por anticipado las tareas relativas al Informe. La frase propuesta por el Grupo B ha sido modificada para que diga lo siguiente: “[o]tras Delegaciones manifestaron que no estaban preparadas para proseguir la labor sobre la base de las áreas de trabajo número 2 y número 3 del documento SCCR/13/5, o que no estaban dispuestas a hacerlo”. A su vez, el párrafo completo dice lo siguiente: “Brasil, Chile, Nicaragua y el Uruguay presentaron una propuesta, que amplía la propuesta de la Delegación de Chile (SCCR/13/5). Muchas de las Delegaciones que hicieron uso de la palabra respaldaron la propuesta total o parcialmente, pusieron de relieve la importancia que reviste y dejaron constancia de su voluntad de participar en los debates sobre esa cuestión”, añadiéndose el texto “y muchas Delegaciones expresaron interés en centrarse en un intercambio de puntos de vista sobre legislaciones nacionales y regionales y pidieron que se dedique tiempo al estudio de la nueva propuesta. Otras Delegaciones manifestaron que no estaban preparadas para proseguir la labor sobre la base de las áreas de trabajo número 2 y número 3 del documento SCCR 13/5, o que no estaban dispuestas a hacerlo”, y el resto del texto se mantiene como está: “varias Delegaciones recalcaron la necesidad de tomar rápidamente medidas para mejorar el acceso de los discapacitados visuales a las obras protegidas”. A título provisional ya se ha convenido en abreviar el comienzo. También se ha llegado a un acuerdo en cuanto a la expresión “total o parcialmente”. El texto adicional que figura tras la palabra “cuestión” complementa la descripción de lo acontecido. A ello viene a añadirse el texto del Grupo B sobre el hecho de que existen Delegaciones que no están listas ni dispuestas, lo que también corresponde a los hechos.

197. La Delegación de Chile indicó que al haberse añadido texto se han repetido varios conceptos. La expresión “total o parcialmente” implica que hay Delegaciones que no están de acuerdo con ciertas partes de la propuesta. El último párrafo propuesto por el Grupo B, en el que se insiste en que varias Delegaciones no desean proseguir los trabajos en sintonía con las áreas 2 y 3, reitera esa misma idea. Además, se ha dicho también que muchas Delegaciones necesitan más tiempo para estudiar la propuesta. Al parecer, las mismas Delegaciones que han dicho que necesitan más tiempo para estudiar la propuesta e insistido en que la atención se centre en las experiencias nacionales apoyan también la última propuesta formulada por el Grupo B. En cierto modo sería necesario aclarar esas reiteraciones, en el sentido de que hay Delegaciones que realmente están de acuerdo en que es muy importante que se actúe de forma normativa.

198. El Presidente dijo que no queda tiempo suficiente para aclaraciones. La expresión “total o parcialmente” no ha sido objeto de oposición total por delegación alguna y todas las Delegaciones que han hecho uso de la palabra se han pronunciado a favor de la misma.

199. La Delegación del Brasil propuso que se restablezca el comienzo del primer párrafo, que ha sido suprimido para preservar el hilo conductor del texto. Conviene explicar cuál es el punto de partida de las deliberaciones o al menos dejar constancia de que el SCCR ha examinado las propuestas. Cualquiera de las dos opciones es aceptable, pero es importante aclarar que la propuesta formulada por el Brasil, Chile, Nicaragua y el Paraguay ha sido concretamente examinada durante la sesión del SCCR. Como ha indicado la Delegación de Chile, se hace referencia varias veces al mismo grupo de Delegaciones con el mismo objetivo. Si se ha utilizado la expresión “total o parcialmente”, no es necesario señalar que la parte que no ha sido objeto de respaldo específico corresponde a las áreas 2 y 3. Es contradictorio que haya Delegaciones que deseen que la atención se centre en el intercambio de experiencias nacionales y que al mismo tiempo pidan más tiempo para estudiar las propuestas. La propuesta de contar con más tiempo para estudiar las propuestas va más allá de la de centrarse en las experiencias nacionales. Con más tiempo se sabrá concretamente cuál es su postura.

En aras de la sencillez sería preferible limitarse a decir: “las Delegaciones que hicieron uso de la palabra respaldaron la propuesta total o parcialmente”, lo que corresponde en mayor o menor medida a la verdad.

200. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso que se suprima la segunda parte de la frase que dice: “[m]uchas de las Delegaciones que hicieron uso de la palabra respaldaron la propuesta, destacaron su importancia y expresaron su disposición a participar en los debates sobre la cuestión, y muchas Delegaciones han dejado constancia del interés que para ellas reviste centrarse en un intercambio de experiencias nacionales”. Se mantendría a continuación el párrafo tal cual, que concluiría con la frase que empieza por: “varias Delegaciones recalcaron la necesidad de tomar rápidamente medidas [...]”.

201. El Presidente observó que la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América significa suprimir la parte del medio del párrafo. Ésa fue también la idea presentada por la Delegación del Brasil. Según esta propuesta, la frase del medio “[m]uchas de las Delegaciones [...]” podría modificarse para que diga: “[l]as Delegaciones que hicieron uso de la palabra [...]”. Esta formulación parece ir en el sentido de la objeción expresada por al menos algunas Delegaciones. El Presidente propuso que se deje de lado el párrafo y se continúe con el texto sobre “protección de los organismos de radiodifusión”, que figura en las conclusiones.

202. La Delegación de Eslovenia propuso una modificación del primer párrafo del texto sobre organismos de radiodifusión. El texto propuesto dice: “[t]odas las Delegaciones que hicieron uso de la palabra se mostraron partidarias de que prosiga la labor sobre esa cuestión, y muchas Delegaciones mostraron interés por la concertación de un tratado”.

203. La Delegación del Brasil señaló que, tras haber expresado su apoyo al cumplimiento estricto del mandato de la Asamblea General, no está a favor de que se utilice la palabra “todas”.

204. El Presidente expresó que, habida cuenta de la observación del Brasil, la propuesta debería decir: “[l]as Delegaciones que hicieron uso de la palabra se mostraron partidarias de que prosiga la labor sobre esa cuestión, y muchas Delegaciones mostraron interés por la concertación de un tratado”. Prácticamente todas las Delegaciones desean continuar los debates y han expresado el grado de su interés de diversas formas, sin que se haya manifestado una oposición total. En varias ocasiones se mencionó la necesidad de concertar rápidamente un tratado mediante expresiones como “en el más breve plazo”, “lo antes posible”, “es necesario concertar un tratado”. Dos Delegaciones manifestaron dudas respecto de que eso sea posible, o al menos sugieren que la mejor forma de proceder sería iniciar un período de reflexión.

205. La Delegación de Chile expresó que considera que la utilización de las palabras “muchas”, “varias” o “todas” no es coherente con la forma de calificar las intervenciones en los puntos anteriores. De hecho, pocas Delegaciones han hecho uso de la palabra sobre esa cuestión y no todas han expresado que están preparadas para concertar un tratado. El sentimiento general de la sala indica que las Delegaciones no están preparadas para concertar un tratado y que es necesario proseguir los trabajos. Así pues, la propuesta por la que se diría que muchas Delegaciones pidieron que se continúe avanzando hacia la concertación de un tratado debería suprimirse.

206. El Presidente señaló que, tras la modificación de la propuesta de Eslovenia para que diga únicamente “las Delegaciones”, sin otro calificativo, el texto se corresponde con los hechos. El texto completo dice: “Las Delegaciones que hicieron uso de la palabra se mostraron partidarias de que prosiga la labor sobre esta cuestión y muchas Delegaciones mostraron interés por la concertación de un tratado”.

207. La Delegación de la India expresó que considera conveniente dejar constancia de que la continuación de los trabajos debería tener lugar en concordancia con el mandato de la Asamblea General. Estas salvedades son esenciales, dado que los trabajos no pueden continuar sin una orientación o sin un marco.

208. El Presidente leyó la frase con las modificaciones propuestas por los participantes: “[l]as Delegaciones que hicieron uso de la palabra se mostraron partidarias de que prosiga la labor sobre esa cuestión en concordancia con el mandato de la Asamblea General, y muchas Delegaciones mostraron interés por la concertación de un tratado”. Parecería que el texto podría ser aprobado a título provisional como uno de los elementos de las conclusiones.

209. El Presidente abrió los debates sobre las conclusiones en relación con la labor futura del Comité.

210. La Delegación de Eslovenia propuso un nuevo texto, que dice: “[m]uchas Delegaciones expresaron el deseo de abordar y acelerar en primer lugar la labor relativa a las cuestiones pendientes. A solicitud de la Secretaría de la OMPI, varias Delegaciones propusieron cuestiones para la labor futura”.

211. El Presidente pidió una aclaración acerca de si se mantendría el texto incluido en el proyecto de conclusiones o si sería sustituido por la propuesta de Eslovenia.

212. La Delegación de Eslovenia aclaró que el texto que figura en el proyecto de conclusiones se mantendría.

213. La Delegación de la India recordó al Presidente el texto que había propuesto sobre la protección de los organismos de radiodifusión, para su inclusión entre los dos apartados, y pidió que no caiga en el olvido.

214. El Presidente confirmó que la propuesta de la Delegación de la India en el punto sobre los organismos de radiodifusión no ha de dejarse de lado.

215. El Presidente preguntó si se acepta la propuesta de Eslovenia sobre la labor futura.

216. La Delegación del Brasil propuso que se añada que otras Delegaciones propusieron que el SCCR aborde de modo prioritario la cuestión de las excepciones y limitaciones.

217. El Presidente leyó la propuesta del Brasil: “[o]tras Delegaciones propusieron que el Comité Permanente aborde de modo prioritario la cuestión de las limitaciones y excepciones”.

218. La Delegación de Chile propuso que se añada una frase que diga: “[v]arias Delegaciones propusieron cuestiones para la labor futura. Muchas Delegaciones expresaron el deseo de recibir nuevas aclaraciones con respecto a esas propuestas antes de adoptar una decisión”.

219. El Presidente señaló que la frase propuesta queda aceptada: “[m]uchas Delegaciones expresaron el deseo de recibir nuevas aclaraciones con respecto a esas propuestas antes de adoptar una decisión”.

220. La Delegación de Argelia expresó que considera que hay sobre el tapete dos ideas diferentes. La primera es la de abordar y acelerar en primer lugar la labor relativa a las cuestiones pendientes, y la segunda, presentada por el Brasil, es la de abordar de modo prioritario la cuestión de las limitaciones y excepciones. El Grupo Africano preferiría que se tengan en cuenta los tres puntos del orden del día de forma equilibrada y en pie de igualdad. Dos de esos puntos se han examinado durante largo tiempo. Las limitaciones y excepciones es un nuevo punto, que cuenta con el amplio apoyo de las Delegaciones, por lo que también debería examinarse.

221. El Presidente leyó las frases añadidas y presentó el texto para examen del Comité: “[m]uchas Delegaciones expresaron el deseo de abordar y acelerar en primer lugar la labor relativa a las cuestiones pendientes. A solicitud de la Secretaría de la OMPI, varias Delegaciones propusieron cuestiones para la labor futura. Muchas Delegaciones expresaron el deseo de recibir nuevas aclaraciones con respecto a esas propuestas antes de adoptar una decisión. Otras Delegaciones propusieron que el Comité Permanente aborde de modo prioritario la cuestión de las limitaciones y excepciones”.

222. La Delegación de Argelia pidió que se incluya en el texto de las conclusiones la propuesta de que las cuestiones deberían abordarse de manera equilibrada y en pie de igualdad.

223. El Presidente propuso la siguiente formulación: “[v]arias Delegaciones expresaron asimismo la opinión de que se traten las cuestiones de manera equilibrada y de que debe evitarse un volumen de trabajo excesivo en el Comité”.

224. La Delegación del Brasil señaló que en una de las frases se dice que la Secretaría habría solicitado a los Estados miembros que propongan cuestiones para la labor futura. De hecho, los Estados miembros han hecho esas propuestas por propia iniciativa.

225. El Presidente preguntó si la Delegación de Eslovenia y los Estados miembros de la Comunidad Europea estarían de acuerdo con que se supriman las palabras: “[a] solicitud de la Secretaría de la OMPI”, dado que no ha habido tal solicitud de la Secretaría de la OMPI. Ese punto fue incluido simplemente en el orden del día. En consecuencia, la frase debería decir: “[v]arias Delegaciones propusieron cuestiones para la labor futura”.

226. La Delegación de Eslovenia expresó su acuerdo con la propuesta del Presidente.

227. La Delegación del Brasil preguntó a cuántas Delegaciones se hace referencia en esa frase en particular.

228. El Presidente indicó que no es fácil cuantificar el apoyo de las Delegaciones. De hecho, “varias” Delegaciones es más de una. Y “algunas” también es más de una.

229. La Delegación de Eslovenia explicó que, como la Comunidad Europea cuenta con 27 Estados miembros, “varias” significa al menos 27.

230. La Delegación del Brasil preguntó si eso significa que hay una posición común respecto de las cuatro cuestiones propuestas.

231. La Delegación de Eslovenia confirmó que ése es el caso.

232. El Presidente leyó el texto aprobado a título provisional sobre la labor futura: “[m]uchas Delegaciones expresaron el deseo de abordar y acelerar en primer lugar la labor relativa a las cuestiones pendientes. Varias Delegaciones propusieron cuestiones para labor futura. Muchas Delegaciones expresaron el deseo de recibir nuevas aclaraciones con respecto a esas propuestas antes de adoptar una decisión. Otras Delegaciones propusieron que el SCCR aborde de modo prioritario la cuestión de las limitaciones y excepciones. Varias Delegaciones expresaron asimismo la opinión de que se traten las cuestiones de manera equilibrada y de que debe evitarse un volumen de trabajo excesivo en el Comité”.

233. El Presidente abrió nuevamente los debates sobre la cuestión de los organismos de radiodifusión con objeto de tener en cuenta la propuesta de la India. A ese respecto, propuso el texto siguiente: “Se solicitó a la Secretaría que prepare, en colaboración con el Presidente, un documento en el que se presente un resumen de la labor efectuada y se indiquen las cuestiones pendientes”.

234. La Delegación de la India indicó que se podría encomendar al Presidente que prepare un documento oficioso basado en su propio entendimiento de las opiniones de los Estados miembros. Debería tratarse de un texto breve, oficioso, basado en el entendimiento del Presidente de la posición expresada por los Estados miembros. De este modo, el texto podría considerarse un resumen de las posiciones y se evitaría toda controversia porque no sería un documento oficial. Por otra parte, cuando se consideran los debates tal como figuran en el documento SCCR/15/2 Rev., resulta difícil determinar ámbitos de convergencia y de divergencia. Se trata de un conjunto de cuestiones y opiniones, y es muy difícil discernir la posición de las diferentes partes. Un resumen de las posiciones sería demasiado largo y difícil de entender, mientras que la modalidad propuesta se prestaría mucho mejor a ese objetivo.

235. El Presidente convino en que sería útil contar con un documento sencillo que permita entender los debates a una persona que comienza a examinar la cuestión. El nivel de dificultad de la documentación disponible es considerable, por lo que la alternativa de un resumen propuesta por la India lograría el mismo objetivo aunque dejando la posibilidad de considerar todo lo que está sobre el tapete. Este enfoque guarda relación con el hecho de que gran parte de la labor se ha llevado a cabo sobre una base oficiosa y no está documentada de forma oficial.

236. La Delegación de la India explicó que sería el Presidente, y no la Secretaría, quien prepararía un documento oficioso basado en el mandato revisado de la Asamblea General, y en su entendimiento de las posiciones de los diversos Estados miembros, para examen y debate en la próxima reunión.

237. El Presidente aclaró que sería, de todos modos, algo más que una simple descripción técnica de lo que está documentado oficialmente, por lo que se trata de un ejercicio arriesgado. De conformidad con la propuesta de la India, el documento se basaría en el mandato de la Asamblea General, y presentaría el entendimiento del Presidente sobre las principales posiciones y convergencias.

238. La Delegación de El Salvador expresó su aprecio por las observaciones y la ponencia presentada por la Delegación de la India. Sin embargo, considera que no debe dejarse de lado toda la labor ya realizada en relación con el tratado relativo a los organismos de radiodifusión, que figura en los documentos correspondientes.

239. El Presidente aclaró que el documento oficioso complementario no sustituirá ningún otro documento que ya existe, y que todos los informes y documentos de trabajo siguen sobre el tapete.

240. La Delegación de la India expresó que no es posible alcanzar un acuerdo sobre la base de los documentos anteriores. A pesar de que las Delegaciones han examinado los documentos con detalle, no ha sido posible llegar a una opinión común sobre los diversos aspectos que figuran en esos documentos. Esa es la razón por la que se propone la elaboración de un documento oficioso limitado a las tres cuestiones a que hace referencia el mandato de la Asamblea General. La Delegación recordó la competencia del Presidente cuando se trata de hacer un análisis de esas tres dimensiones con objeto de poder entablar un debate sin verse limitados por ningún escollo anterior que no haya conducido a nada. Este nuevo comienzo permitirá reflexionar sobre las cuestiones del mandato y examinar las posibilidades de encontrar un terreno de entendimiento.

241. El Presidente leyó las conclusiones propuestas sobre esta cuestión: “El Presidente preparará un documento oficioso, basado en el mandato de la Asamblea General, en el que se expongan, a su entender, las principales posiciones y convergencias que han de examinarse en la próxima sesión del SCCR”.

242. La Delegación del Senegal se remitió al mandato establecido por la Asamblea General. Según ese mandato, la cuestión de los organismos de radiodifusión debería permanecer en el orden del día de la sesión ordinaria del SCCR. Sólo será posible convocar una conferencia diplomática cuando se haya logrado un acuerdo sobre los objetivos, el ámbito específico de aplicación y el objeto de protección. A este respecto sería interesante tratar de organizar efectivamente la labor futura sobre la base de los debates que ya se han celebrado. Para seguir adelante es fundamental hacer el balance de los logros anteriores y centrarse en el mandato de la Asamblea General.

243. El Presidente expresó que considera que la posición presentada por el Senegal está en sintonía con lo propuesto por la Delegación de la India. La decisión de la Asamblea General también se refleja en el texto propuesto por la Delegación de la India. Por consiguiente, la propuesta está aprobada.

244. El Presidente abrió los debates sobre el último punto que queda por examinar, las excepciones y limitaciones. La conclusión del primer párrafo podría basarse en una combinación de las tres frases con el objetivo de abreviar en lugar de extender el texto: “Brasil, Chile, Nicaragua y el Uruguay presentaron una propuesta, que amplía la propuesta de la Delegación de Chile (SCCR/13/5). Muchas de las Delegaciones que hicieron uso de la palabra respaldaron la propuesta total o parcialmente. Otras Delegaciones se mostraron a favor o en contra de determinados elementos del documento SCCR/13/5. Varias Delegaciones recalcaron la necesidad de tomar rápidamente medidas para mejorar el acceso de los discapacitados visuales a las obras protegidas”. Esta cuestión se remitirá a la próxima sesión, en la que se podrán planificar los trabajos, y todo lo que se dijo en la presente sesión quedaría reflejado, de forma que los debates podrán continuar sobre una base mejor fundamentada.

245. La Delegación de Ghana sugirió que se añada un cuarto elemento para dejar constancia de que algunas Delegaciones han solicitado más tiempo para poder enviar el documento a las respectivas capitales a fin de que sea objeto de un estudio más a fondo.

246. El Presidente aclaró que la sugerencia presentada por la Delegación de Ghana se tendrá en cuenta en el informe. Algunas Delegaciones han dicho que ya han enviado la propuesta a la respectiva capital.

247. La Delegación de Ghana expresó que, si en el resumen han de figurar algunas indicaciones de lo que cada uno dijo con detalle, el cuarto elemento propuesto también debería formar parte del resumen. Dado que las Delegaciones no formularon observación alguna ni a favor ni en contra, puede considerarse que lo han aceptado.

248. El Presidente dijo que el párrafo preliminar sobre limitaciones no es un resumen, sino una cláusula de introducción a las conclusiones sobre el tema.

249. La Delegación de Eslovenia insistió en que ya ha solicitado que se dé más tiempo para estudiar la nueva propuesta. Como ya dijo en la intervención anterior sobre la cuestión, la nueva propuesta es compleja y se ha tomado conocimiento de la misma en la presente reunión. Ese elemento de su propuesta debe mantenerse en el texto.

250. El Presidente indicó que lo que Eslovenia ha dicho coincide con la propuesta de Ghana. La cuarta frase podría decir: “[v]arias Delegaciones solicitaron más tiempo para estudiar la nueva propuesta”. El Presidente leyó el párrafo completo: “Brasil, Chile, Nicaragua y el Uruguay presentaron una propuesta que amplía la propuesta de la Delegación de Chile (SCCR/13/5). Muchas de las Delegaciones que hicieron uso de la palabra respaldaron la propuesta total o parcialmente. Varias Delegaciones solicitaron más tiempo para estudiar la nueva propuesta. Varias Delegaciones recalcaron la necesidad de tomar rápidamente medidas para mejorar el acceso de los discapacitados visuales a las obras protegidas”.

251. La Delegación de los Estados Unidos de América, haciendo uso de la palabra en su propio nombre, por no haber tenido tiempo de consultar con el Grupo B, aunque da por supuesto que su declaración se corresponde con el espíritu de la posición del Grupo, expresó que aún subsisten algunas dificultades respecto del segundo elemento de las conclusiones propuestas. Esa frase no logra reflejar debidamente los debates. Se han eliminado enteramente de las actas las declaraciones de varias Delegaciones que expresaron su desacuerdo respecto de elementos específicos del documento SCCR/13/5. Se podría añadir al segundo elemento la frase siguiente que diga: “[o]tras Delegaciones se mostraron a favor o en contra de determinados elementos del documento SCCR/13/5”.

252. El Presidente advirtió que, aunque se habían reducido los elementos, ahora han comenzado a acumularse nuevamente y vuelven a surgir las mismas dificultades. Para evitar dar vueltas sin orden ni concierto, mediante una formulación diferente debería ser posible obtener un resultado sencillo y breve: “[l]a propuesta formulada por el Brasil, Chile, Nicaragua y el Uruguay, que amplía la propuesta de la Delegación de Chile (SCCR/13/5), se publicará como documento aparte para que sea examinado a fondo en la próxima reunión del Comité”.

253. La Delegación de Chile pidió que se aclare la forma en que el capítulo completo estará estructurada.

254. El Presidente indicó que el párrafo preliminar de seis líneas se abreviará para que diga: “La propuesta presentada por el Brasil, Chile, Nicaragua y el Uruguay, que amplía la propuesta de la Delegación de Chile (SCCR/13/5), se publicará como documento aparte para que sea objeto de un examen a fondo en la próxima reunión del Comité”. Y el texto seguirá a continuación: “Se solicitó a la Secretaría que [...]”, haciéndose referencia a todos los puntos operacionales. No se presentará mayor información sobre lo que ocurrió en la reunión, porque de todos modos figurará en el informe.

255. La Delegación de Chile indicó que no había hablado con los demás miembros del grupo que presenta la nueva propuesta, por lo que hacía uso de la palabra en su propio nombre, y expresó que considera preferible que se encuentre una solución similar a la propuesta presentada por la Delegación de los Estados Unidos de América. De esta forma, habrá una referencia al hecho de que muchas Delegaciones apoyaron la propuesta y de que algunas u otras Delegaciones expresaron objeciones a algunas partes de la propuesta.

256. El Presidente explicó que en un comienzo había una versión con tres frases, luego se formuló una versión con cuatro frases y por último una versión con cinco frases. Todas las frases son breves. El Presidente preguntó si la Delegación de los Estados Unidos de América podría repetir la versión breve de la frase sobre las objeciones.

257. La Delegación de los Estados Unidos de América aclaró que, en su examen, el Grupo B nunca había ido más allá del primer párrafo, y que se había expresado preocupación respecto del párrafo siguiente. Una solución sencilla y elegante podría ser simplemente lo que el Presidente ha sugerido. Sin embargo, habida cuenta de la solicitud formulada, se puede experimentar una versión más larga en consonancia con los debates anteriores: “Otras Delegaciones manifestaron que no estaban preparadas para examinar las áreas número 2 y número 3 del documento SCCR/13/5, o que no estaban dispuestas a hacerlo”. No queda claro si se adecua al tenor del párrafo total y esa es parte de la razón por la que sería preferible encontrar una solución sencilla y elegante que permita un examen cabal y un debate en profundidad en la siguiente reunión.

258. La Delegación del Brasil, basándose en la frase propuesta por la Delegación de los Estados Unidos de América, sugiere la siguiente formulación: “[o]tras Delegaciones se mostraron a favor o en contra de determinados elementos del documento SCCR/13/5, como consta en el informe de la reunión” o “como consta en las intervenciones que contiene el informe de la reunión”.

259. El Presidente confirmó que la formulación propuesta se corresponde con lo que fue propuesto por la Delegación de Chile, a saber: “[o]tras Delegaciones se mostraron a favor o en contra [...]”.

260. La Delegación del Brasil expresó su acuerdo con el Presidente y reiteró que el valor añadido por su propuesta es que se menciona el objeto de ese apoyo u objeción, a saber, “determinados elementos del documento SCCR/13/5, como consta en el informe de la reunión”. Además, respecto de la última frase sobre los discapacitados visuales, sería conveniente referirse al Comité como un todo, en lugar de únicamente a varias de Delegaciones, dado que existe un consenso tácito a ese respecto.

261. El Presidente recordó que la última frase empieza por: “[v]arias Delegaciones recalcaron la necesidad de tomar rápidamente medidas para mejorar [...]”, y que lo que la Delegación del Brasil propone es que se modifique para que diga: “El Comité recalcó [...]”. Parece que la propuesta tiene buena aceptación.

262. La Delegación de los Estados Unidos de América pidió al Presidente que no dé por supuesto que hay aceptación. Es necesario leer todo el texto, dado que el debate ha llegado a ser muy complejo.

263. El Presidente indicó que el párrafo diría: “Brasil, Chile, Nicaragua y el Uruguay presentaron una propuesta, que amplía la propuesta de la Delegación de Chile (SCCR/13/5). Muchas de las Delegaciones que hicieron uso de la palabra respaldaron la propuesta total o parcialmente. Otras Delegaciones se mostraron a favor o en contra de determinados elementos del documento SCCR/13/5, Varias Delegaciones solicitaron más tiempo para estudiar la nueva propuesta. El SCCR recalcó la necesidad de tomar rápidamente medidas para mejorar el acceso de los discapacitados visuales a las obras protegidas”.

264. La Delegación de los Estados Unidos de América pidió que se le dé la posibilidad de consultar con el Grupo B antes de considerar cerrado el debate sobre ese punto.

265. El Presidente señaló que ya no hay tiempo para consultas y aclaró que todas esas cuestiones quedan abiertas a los debates en la próxima sesión. Invitó a las Delegaciones a correr el riesgo de aprobar esa fórmula.

266. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que se pregunta si “el Comité como un todo” refleja el sentimiento de las Delegaciones respecto de la frase final del primer párrafo o si, de hecho, la expresión “varias Delegaciones” refleja mejor las opiniones de los Estados miembros.

267. El Presidente reformuló la frase de conformidad con la sugerencia de la Delegación de los Estados Unidos de América. Agradeció a las Delegaciones la ardua tarea que habían realizado e inició el procedimiento para la aprobación de las conclusiones como un todo.

268. La Delegación de Australia preguntó si la Secretaría habrá de informar a las Delegaciones acerca de las fechas provisionales de la próxima reunión del SCCR.

269. El Presidente señaló que, a título provisional, las fechas previstas son del 3 al 7 de noviembre de 2008, y dejó constancia de que el Comité aprobó las siguientes conclusiones:

“Protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales

El resultado de las deliberaciones mantenidas durante la decimosexta sesión del SCCR se informará a la Asamblea General.

Las delegaciones que hicieron uso de la palabra dijeron estar dispuestas a seguir manteniendo debates sobre el contenido, con miras a encontrar la forma de avanzar. Algunas delegaciones destacaron la importancia de hallar la manera de resolver las cuestiones de fondo que aún están pendientes.

Se solicitó a la Secretaría que prepare un documento que dé cuenta de los hechos, resumiendo el resultado de las actividades organizadas con arreglo a lo solicitado por la Asamblea General y un inventario de las posiciones de los miembros del SCCR.

La Secretaría seguirá organizando seminarios en los ámbitos regional y nacional y, por otra parte, se le solicitó que organizara una reunión de información en el contexto de la próxima sesión del SCCR.

La cuestión se mantendrá en el orden del día de la próxima sesión del SCCR.

Excepciones y limitaciones

Brasil, Chile, Nicaragua y el Uruguay presentaron una propuesta, que amplía la propuesta de la Delegación de Chile (SCCR/13/5). Muchas de las delegaciones que hicieron uso de la palabra respaldaron la propuesta total o parcialmente. Otras delegaciones se mostraron a favor o en contra de determinados elementos del documento SCCR/13/5. Varias delegaciones solicitaron más tiempo para estudiar la nueva propuesta. Varias delegaciones recalcaron la necesidad de tomar rápidamente medidas para mejorar el acceso de los discapacitados visuales a las obras protegidas.

Se solicitó a la Secretaría que, además de las monografías existentes, elabore un estudio sobre excepciones y limitaciones en beneficio de las actividades educativas, incluida la educación a distancia, y el carácter transfronterizo de esa cuestión.

Se solicitó a la Secretaría que organice, conjuntamente con la próxima sesión del SCCR, una sesión de información sobre los estudios existentes y los venideros.

El Comité considerará un plan de trabajo más detallado sobre esa cuestión en su próxima sesión, incluida la organización de seminarios a escala regional y nacional.

La cuestión se mantendrá en el orden del día de la próxima sesión del SCCR.

Protección de los organismos de radiodifusión

Las delegaciones que hicieron uso de la palabra se mostraron partidarias de que prosiga la labor sobre esa cuestión en concordancia con el mandato de la Asamblea General, y muchas delegaciones mostraron interés por la concertación de un tratado.

El Presidente preparará un documento oficioso, basado en el mandato de la Asamblea General, en el que se expongan, a su entender, las principales posiciones y divergencias que han de examinarse en la próxima sesión del SCCR.

La cuestión se mantendrá en el orden del día de la próxima sesión del SCCR.

Labor futura del Comité

Muchas delegaciones expresaron el deseo de abordar y acelerar en primer lugar la labor relativa a las cuestiones pendientes. Varias delegaciones propusieron cuestiones para la labor futura. Muchas delegaciones expresaron el deseo de recibir nuevas aclaraciones con respecto a esas propuestas antes de adoptar una decisión. Otras delegaciones propusieron que el SCCR aborde de modo prioritario la cuestión de las limitaciones y excepciones. Varias delegaciones expresaron asimismo la opinión de que se traten las cuestiones de manera equilibrada y de que debe evitarse un volumen de trabajo excesivo en el Comité.

En la próxima sesión del SCCR se seguirá examinando la cuestión de la labor futura y del programa de trabajo del Comité, sobre la base de los resultados de las deliberaciones de la presente sesión.

Próxima sesión del SCCR

La próxima sesión del SCCR se convocará del 3 al 7 de noviembre de 2008.”

OTROS ASUNTOS

270. El Presidente observó que nadie más ha pedido la palabra.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

271. El Presidente clausuró la sesión.

[Siguen los Anexos]

ANNEXE/ANNEX/ANEXO

LISTE DES PARTICIPANTS/LIST OF PARTICIPANTS

I. MEMBRES/MEMBERS

(dans l'ordre alphabétique des noms français des États/
in the alphabetical order of the names in French of the States)

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Lucy MAHLANGU (Ms.), Director, Department of Arts and Culture, Pretoria

Glenn Ujebe MASOKOANE, Director, Department of Arts and Culture, Pretoria

Simon Z. QOBO, Premier secrétaire (Affaires économiques), Mission permanente de l'Afrique du Sud, Genève

AFGHANISTAN

Mahboob WAZIRWALL, Deputy to the Legal and Regulatory President, Legal and Regulatory Department, Ministry of Commerce and Industry, Kabul

Mohammad Zia AFSHAR, Member, Board of Policy, Ministry of Information and Culture, Kabul

ALBANIE/ALBANIA

Elsa KOSOVA (Ms.), Director, Department of International Organizations, Ministry of Foreign Affairs, Tirana

Nikoleta GJORDENI (Ms.), Director, Albanian Copyright Office, Tirana

Mirelinda COLLAKU (Ms.), Head, International and Public Unit, Albanian Copyright Office, Tirana

ALGÉRIE/ALGERIA

Hakim TAOUSAR, directeur général de l'Office national des droits d'auteur et des droits voisins (ONDA), Ministère de la culture, Alger

ALLEMAGNE/GERMANY

Jens STÜHMER, Judge, Federal Ministry of Justice, Berlin

ANDORRE/ANDORRA

Ester PERALBA (Mme), conseillère pour les affaires juridiques du Gouvernement d'Andorre, Andorra La Vella

Pol PLANAS CALLICO, conseillère-adviser, Andorra Mission, Geneva

ARABIE SAOUDITE/SAUDI ARABIA

Obaidallah ALOBAIDALLAH, Director General, Copyrights Department, Ministry of Culture and Information, Riyadh

ANGOLA

Angélica Mateus Marques Da Costa Mdaihili, troisième secrétaire, Mission permanente de la République d'Angola, Genève

ARGENTINE/ARGENTINA

Graciela PEIRETTI (Sra.), Subdirectora, Dirección Nacional de Derecho de Autor, Buenos Aires

Inés Gabriela FASTAME, Premier secrétaire, Misión permanente de la República Argentina, Genève

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Chris CRESWELL, Copyright Law Consultant, Copyright Law Branch, Attorney-General's Department, Canberra

AUTRICHE/AUSTRIA

Günter AUER, Chief Public Prosecutor, Austrian Federal Ministry of Justice, Vienna

AZERBAÏDJAN/AZERBAIJAN

Anar HUSEYNOV, Division Head, Copyright Agency, Government House, Baku

BANGLADESH

Md. Shameem KHAN, Assistant Chief, Ministry of Cultural Affairs, Dhaka

BARBADOS

Corlita BABB-SCHEFER (Mrs.), Counsellor, Permanent Mission of Barbados, Geneva

BELGIQUE/BELGIUM

Gunther AELBRECHT, SPF Economie, Office de la Propriété Intellectuelle, Bruxelles

BRÉSIL/BRAZIL

Marcos ALVES DE SOUZA, General Coordinator of Copyrights, Ministry of Culture, Brazil

Cliffor Guimares, Public Advisor, Ministry of Culture, Brazil

Cristiano BERBERT, Deuxième secrétaire, Permanent Mission of Brazil, Geneva

BULGARIE/BULGARIA

Georgi Alexandrov DAMYANOV, Director, Copyright and Related Rights Department, Ministry of Culture, Sofia

BURKINA FASO

Leonard SANON, directeur exploitation contentieux, Bureau burkinabé du droit d'auteur (BBDA), Ouagadougou

Judith ZERBO (Mme), Attaché, Mission permanente du Burkiina Faso, Genève

CAMBODGE/CAMBODIA

Bunthan THAY, First Secretary (Trade), Permanent Mission of the Kingdom of Cambodia, Geneva

CAMEROUN/CAMEROON

Perpétue Félicitée MENYE ONANA (Mme), chef, Service des organisations économiques, sociales et politiques, Ministère des relations extérieures, Direction des Nations unies, Yaoundé

CANADA

Loris MIRELLA, Senior Project Leader, Copyright Policy Branch, Department of Canadian Heritage, Ottawa

Darren SMITH, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

CHILI/CHILE

Carolina SEPÚLVEDA (Ms.), Asesor Legal, Departamento de Propiedad Intelectual, Santiago

Luis VILLARROEL, Intellectual Property Adviser, Ministry of Education, Santiago

Maximiliano SANTA CRUZ, Counsellor, Mission of Chile (WTO), Geneva

CHINE/CHINA

ZHAO Xiuling (Ms.), Director, Copyright Enforcement Division, Copyright Department, National Copyright Administration of China (NCAC), Beijing

ZHANG Ling (Ms.), Division Director, Policy and Law Department, State Administration of Radio, Film and Television, Beijing

DENG Yuhua (Ms.), Deputy Division Director, Department of Copyright Administration, National Copyright Administration of China (NCAC), Beijing

LEONG Kai Hong, Senior Officer, Intellectual Property Department, Macao Special Administrative Region, the Economic Services, Macao

WANG Xiaoying, First Secretary, Permanent Mission of China, Geneva

COLOMBIE/COLOMBIA

Clemencia FORERO UCROS (Ms.), Ambassador, Permanent Mission of Colombia, Geneva

Martha Irma ALARCÓN LÓPEZ (Ms.), Minister Counsellor, Permanent Mission Of Colombia, Geneva

CUBA

Janett LARA CEIJAS (Sra.), Subdirectora General, Centro Nacional de Derecho de Autor (CENDA), Ministerio de la Cultura, La Habana

DANEMARK/DENMARK

Peter SCHONNING, Head, Copyright Division, Copenhagen

ÉGYPTE/EGYPT

Mohammed Nour FARAHAT, Chief, Egypt Copyright Office, Cairo

Ragui EL-ETREBY, First Secretary, Permanent Mission of Egypt, Geneva

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

David O. CARSON, Associate Register for Policy and International Affairs, United States Copyright Office, Library of Congress, Washington, D.C.

Jacqueline MORALES (Ms.), Attorney Advisor, United States Patent and Trademark Office, Alexandria, Virginia

EL SALVADOR

Marte Evelyn MENJIVAR (Ms.), Counsellor, Permanent Mission of El Salvador, Geneva

Luis SALAZAR, Permanent Mission of El Salvador, Geneva

ÉQUATEUR/ECUADOR

Mauricio MONTELVO, Ambassador, Permanent Mission of Ecuador, Geneva

Luis VAYAS VALDIVIESO, First Secretary, Permanent Mission of Ecuador, Geneva

ESPAGNE/SPAIN

Pedro COLMENARES, Ministry of Culture, Madrid

Miguel Ángel VECINO QUINTANA, Counsellor, Permanent Mission of Spain, Geneva

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Ivan BLIZNETS, Rector, Russian State Institute of Intellectual Property (RGIIS), Moscow

Natalia ROMASHOVA (Ms.), Head, Law Division, Ministry of Culture, Moscow

Zurbek ALBEGONOV, Deputy Head of Division, Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (Rospatent), Moscow

Natalia BUZOVA (Ms.), Senior Researcher, Federal Institute of Industrial Property (FIPS) Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (Rospatent), Moscow

FINLANDE/FINLAND

Jukka LIEDES, Director, Ministry of Education and Culture, Government

Jorma WALDEN, Government Counsellor, Legal Affairs, Ministry of Education and Culture, Government

FRANCE

Anne LE MORVAN (Ms.), Chargé de Mission, Ministry of Culture and Communication, Paris

GHANA

Bernard Katernor BOSUMPRAH, Copyright Administrator, Copyright Office, Ministry of Justice, Accra

GRÈCE/GREECE

Maria Daphne PAPADOPOULOU, Attorney-at-Law, Hellenic Copyright Office, Athens

GUINÉE/GUINEA

Fodé Moussa BANGOURA, chef de Division chargé des droits d'auteur, Ministère de l'industrie, du commerce, du tourisme et de l'artisanat, Conakry

Nounkouman DIALLO (Mme), chef de Section chargé des droits d'auteur, Ministère de l'industrie, du commerce, du tourisme et de l'artisanat, Conakry

Fodé Sékou DOUMBOUYA, chef de division chargé des droits connexes, Ministère de la jeunesse, du sport et de la culture, Conakry

Joséphine GUILAVOGUI (Mme), chef de section chargé des droits connexes, Ministère de la jeunesse, du sport et de la culture, Conakry

HAITI

Pierre Mary-Guy SAINT-AMOUR, Counsellor, Permanent Mission of Haiti, Geneva

HONGRIE/HUNGARY

Péter MUNKÁCSI, Deputy Head, Copyright and Legal Harmonization, Hungarian Patent Office, Budapest

INDIA

Mohinder S. Grover, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of India, Geneva

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Seyed Ali MOUSAVI, General Manager, Director General, Legal Department, Islamic Republic of Iran Broadcasting (IRIB), Tehran

Hassan SOLEIMANI, Legal Expert, Ministry of Foreign Affairs, Tehran

Gholamreza RAFEEI, Legal Advisor, Ministry of Justice, Tehran

IRAQ

Ahmed AL-NAKASH, Third Secretary, Permanent Mission of Iraq, Geneva

IRELAND

Brian McCABE, Assistant Principal, Department of Enterprise, Trade and Employment, Dublin

Brian HIGGINS, Second Secretary, Permanent Mission of Ireland, Geneva

ITALIE/ITALY

Vittori RAGONESI, Legal Adviser, Ministry of Foreign Affairs, Rome

Augusto MASSARI, First Secretary, Permanent Mission of Italy, Geneva

Laura MANCUSO (Miss), Stagiaire (???)

JAPON/JAPAN

Yu KAMEOKA, Director, International Affairs Division, Commissioner's Secretariat, Agency for Cultural Affairs, Tokyo

Daisuke TAKAYANAGI, Deputy Director, International Affairs Division, Commissioner's Secretariat, Agency for Cultural Affairs, Tokyo

Kuniko TERAMOTO (Ms.), Assistant Director, Promotion for Content, Distribution Division, Information and Communications Policy Bureau, Ministry of Internal Affairs and Communications, Tokyo

KENYA

Marisella N. OUMA (Ms.), Acting Executive Director, Kenya Copyright Board, State Law Office, Nairobi

Nilly KANANA (Ms.), First Secretary, Permanent Mission of Kenya, Geneva

LATVIA

Ilona PETERSONE (Ms.), Deputy Head, Copyright Division, Ministry of Culture, _____

LIBAN/LEBANON

Nazih HACHEM, Legal Officer, Intellectual Property Rights, Ministry of Economy and Trade, Beirut

MALAYSIA

Azwa Affendi Bakhtiar BAKHTIAR, First Secretary, Permanent Mission of Malaysia, Geneva

MAROC/MOROCCO

Abdellah OUADRHIRI, directeur général du Bureau marocain du droit d'auteur (BMDA), Rabat

MEXIQUE/MEXICO

Héctor Hugo HUERTA REYNA, Director Jurídico y de Asuntos Internacionales, Cámara Nacional de la Industria de Telecomunicaciones por cable (CANITEC), Ciudad de México

MOLDOVA

Olga BELEI (Mrs.), Directeur, Département Droit d'Auteur et Droits Connexes, Chisinau

NICARAGUA

Nicolás SANDINO ALVARADO, Director, Oficina de Derecho de Autor del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, Managua

NIGERIA

Adebambo ADEWOPO, Director General, Nigerian Copyright Comisión, Federal Ministry of Justice, Abuja

NORVÈGE/NORWAY

Bengt O. HERMANSEN, Deputy Director General, Department of Media Policy and Copyright, Ministry of Culture and Church Affairs, Oslo

Tore Magnus BRUASET, Senior Advisor, Department of Media Policy and Copyright, Ministry of Cultural and Church Affairs, Oslo

NOUVELLE-ZÉLANDE/NEW ZEALAND

Silke RADDE (Ms.), Senior Analyst, Ministry of Economic Development, Wellington

PAKISTAN

Muhammad Munir KHAN, Permanent Mission of Pakistan, Geneva

PARAGUAY

Humberto Dario ORTÍZ CORONEL, Director General, Dirección General de Propiedad Intelectual, Asunción

Carlos Cesar GONZÁLEZ RUFFINELLI, Director, Nacional del Derecho de Autor, Asunción

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Cyril VAN DER NET, Expert Legal Adviser, Ministry of Justice, The Hague

PÉROU/PERU

Maria Soledad FERREYROS CASTAÑEDA (Sra.), Vocal de la Sala de Propiedad Intelectual, Lima

PHILIPPINES

Maria Teresa LEPATAN (Ms.), Minister, Permanent Mission of the Philippines, Geneva

POLAND

Malgorzata PEK, Deputy Director, Legal Department, National Broadcasting Council, Warsaw

PORTUGAL

Nuno Manuel da Silva GONZALVES, Directeur, GPEARI. Service du Droit D'Auteur, Lisbon

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

JANG Kyung-Keun, Deputy Director, Copyright Policy Team, Ministry of Culture and Tourism, Seoul

SEO Jae Kweon, Research Associate, Legal Research Team, Copyright Commission, Seoul

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Adéla FALADOVÁ (Ms.), Deputy Head, Copyright Department, Ministry of Culture, Prague

ROUMANIE/ROMANIA

Rodrick PARUV, Directeur General, Office Roumain pour les Droits d'Auteur, Bucharest

Rawca TIGAU (Ms.), Ministry of Foreign Affairs, Bucharest

Livia-Cristina PUSCARAGIU (Miss), Second Secretary, Permanent Mission of Romania, Geneva

ROYAUME-UNI DE GRANDE BRETAGNE ET D'IRLANDE DU NORD/UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTH IRELAND

Duncan WEARMOUTH, Director, Copyright and IP Enforcement Directorate, Newport

SÉNÉGAL/SENEGAL

Ndeye Abibatou Youm DIABE SIBY (Mme), directeur général du Bureau sénégalais du droit d'auteur, Dakar

SERBIE/SERBIA

Zorica GULAS (Ms.), Head, Department for Copyright and Related Rights, Intellectual Property Office, Belgrade

SINGAPOUR/SINGAPORE

Kelvin SUM, Senior Assistant Director and Legal Counsel, Legal Policy and International Affairs Department, Intellectual Property Office, Singapore

SLOVAQUIE/SLOVAKIA

Jan VARŠO, Director, United Nations Office and United Nation Agencies Department, Ministry of Foreign Affairs, Bratislava

Anton ŠKREKO, Head, Copyright and Cinematography Unit, Ministry of Culture, Bratislava

Fedor ROSOCHA, First Secretary, Permanent Mission of Slovakia, Geneva

SLOVÉNIE/SLOVENIA

Miha TRAMPUŽ, Legal Counsel, Slovenian Intellectual Property Office (SIPO), Ministry of Economy, Ljubljana

Petra BOŠKIN (Ms.), Undersecretary, Legal Department, Slovenian Intellectual Property Office (SIPO), Ministry of Economy, Ljubljana

Janja FELC, Slovenian Intellectual Property Office (SIPO), Ministry of Economy, Ljubljana

SOUDAN/SUDAN

Magid ABDELRAHIM MOHAMAD, Executive Manager, Federal Council for Literary and Artistic Works, Ministry of Culture, Youth and Sports, Khartoum

Mohamed Hassan KHAIR, First Secretary, Permanent Mission of Sudan, Geneva

SUÈDE/SWEDEN

Henry OLSSON, Special Government Advisor, Division for Intellectual Property and Transport Law, Ministry of Justice, Stockholm

Anders OLIN, Legal Advisor, Division for Intellectual Property and Transport Law, Ministry of Justice, Stockholm

THAILAND

Supavadee CHOTIKAJAN, First Secretary, Permanent Mission of Thailand, Geneva

TUNISIE/TUNISIA

Mehdi NAJAR, chargé de la perception et de la répartition à l'Organisme tunisien de protection des droits d'auteurs (OTPDA), Tunis

Mohamed Abderraouf BDIQUI, conseiller, Mission permanente de la Tunisie, Genève

TURQUIE/TURKEY

Abdulvahap DARENDELI, Vice President, Turkish Radio and Television Supreme Council, Ankara

Mehmet DADAK, Member, Turkish Radio and Television Supreme Council, Ankara

Neslihan KOC (Miss), Expert Assistant, Turkish Radio and Television Supreme Council, Ankara

Gunay KIRACI, Ministry of Culture and Tourism, Ankara

Yesim BAYKAL, Legal Advisor, Permanent Mission of Turkey, Geneva

UKRAINE

Tamara DAVYDENKO (Ms.), Head, Division of Copyright and Related Rights Issues (SDIP), State Department of Intellectual Property, Ministry of Education and Science, Kyiv

URUGUAY

Alfredo SCAFATI FALDUTI, Presidente, Consejo Derechos de Autor, Montevideo

VENEZUELA

Alessandro PINTO DAMIANO, Second Secretary, Permanent Mission of Venezuela, Geneva

II. AUTRES MEMBRES/
NON-STATE MEMBERS

COMMUNAUTÉ EUROPÉENNE (CE)* /EUROPEAN COMMUNITY (EC)*

Luis FERRÃO, Principal Administrator, DG Information Society & Media Digital Libraries and Public Sector Information Unit, European Commission, Luxembourg

Sergio BALIBREA SANCHO, Counsellor, European Commission, Brussels

Barbara NORCROSS-AMILHAT (Ms.), Copyright and Knowledge-Based Economy Unit, Internal Market and Services Directorate General, Brussels

CONSEIL DE L'UNION EUROPÉENNE/EUROPEAN UNION COUNCIL

Johan LILLIEHÖÖK, Counsellor, Conseil de l'Union Européenne, Geneva

III. ORGANISATIONS INTERGOUVERNEMENTALES/
INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ÉDUCATION, LA SCIENCE ET LA
CULTURE (UNESCO)/UNITED NATIONS EDUCATIONAL, SCIENTIFIC AND
CULTURAL ORGANIZATION (UNESCO)

Petya TOTCHAROVA (Mrs.), Legal Officer, Section for the Diversity of Cultural Expressions, Paris

* Sur une décision du Comité permanent, la Communauté européenne a obtenu le statut de membre sans droit de vote.

* Based on a decision of the Standing Committee, the European Community was accorded member status without a right to vote.

ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE (OMC)/WORLD TRADE ORGANIZATION (WTO)

Hannu WAGER, Counsellor, Intellectual Property Division, Geneva

IV. ORGANISATIONS NON GOUVERNEMENTALES/
NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Association de l'industrie de l'informatique et de la communication (CCIA)/Computer and Communications Industry Association (CCIA): Nick ASTON-HART (Representative); Matthew SCHRUERS (Senior Counsel, Litigation and Legislative Affairs, New York); Anoine AUBERT (New York)

Association of Commercial Television in Europe (ACT): Tom RIVERS, Legal Adviser (Brussels)

Association des organisations européennes d'artistes interprètes (AEPO-ARTIS)/Association of European Performers' Organisations (AEPO-ARTIS): Guenaëlle COLLET (Ms.) (Head, AEPO-ARTIS Office, Brussels)

Association européenne des étudiants en droit (ELSA International)/European Law Students' Association (ELSA International): Rudolf Christoph REIET (Germany); Patrick LEIMIG (Germany); Eneli ÕIS (Ms.) (Estonia)

Association internationale de radiodiffusion (AIR)/International Association of Broadcasting (IAB): Edmundo Omar RÉBORA (Presidente del Comité de Derecho de Autor, Montevideo); Alexandre JOBIM (Presidente del Comité Jurídico Permanente, Brasilia); Andrés Enrique TORRES (Asesor Jurídica, Buenos Aires); Nicolás NOVOA (Asesor Jurídico, Buenos Aires);

Association internationale pour la promotion de l'enseignement et de la recherche en propriété intellectuelle (ATRIP)/International Association for the Advancement of Teaching and Research in Intellectual Property (ATRIP): François CURCHOD (représentant, Genolier, Suisse)

Association international radiodiffusion comite de derecho de autor (AIR): Edmundo REBORA (President, Buenos Aires)

Association littéraire et artistique internationale (ALAI)/International Literary and Artistic Association (ALAI): Victor NABHAN (Chairman, Ferney-Voltaire); Silke VON LEWINSKI (Ms.) (Head, International Law Department, Munich)

Association romande de propriété intellectuelle (AROPI): Alliana HEYMANN (Mme) (Président de la Commission “Droits internationaux de l’AROPI”, Genève)

Audio-Visual Producers’ Rights Management Association (EGEDA): Juan MARIN (Madrid)

Business Software Alliance (BSA): Benoît MULLER (Director, Software Policy, Europe, Brussels)

Central and Eastern European Copyright Alliance (CEECA): Mihály FICSOR (Chairman, Budapest)

Centre d’administration des droits des artistes interprètes ou exécutants (CPRA) du GEIDANKYO/Centre for Performers’ Rights Administrations (CPRA) of GEIDANKYO: Yoshitaka HORI (Chairman, Legal Committee, Director, Executive Committee of CPRA); Samuel Shu MASUYAMA (Director, Legal and Research Department CPRA, Tokyo)

Centre de recherche et d’information sur le droit d’auteur (CRIC)/Copyright Research and Information Center (CRIC): Shin-ichi UEHARA (Visiting Professor, Graduate School of Kokushikan University, Tokyo); Noriko NAMIKOSHI (Ms.) (General Manager, International Relations Division, Planning and Promotion Department, Digital Content Association of Japan (DCAJ), Tokyo)

Centre international pour le commerce et le développement durable (ICTSD)/International Center for Trade and Sustainable Development (ICTSD): Ahmed Abdel LATIF (IP and Technology Programme Manager, Geneva), Naomi FORTIS (Research Assistant, Geneva)

Center for International Environmental Law (CIEL): Dalindyabo SHABALALA (Director, Project on Intellectual Property and Sustainable Development, European Office, Geneva)

Chambre de commerce internationale (CCI)/International Chamber of Commerce (ICC): David FARES (Vice-President, E-Commerce Policy, News Corporation, New York); Bradley SILVER (Senior Counsel, Intellectual Property, Time Warner, Inc, New York)

Comité “acteurs, interprètes” (CSAI)/Actors, Interpreting Artists Committee (CSAI): José María MONTES RELANZÓN (Managing Director, Legal and International Affairs, Madrid)

Computer and Communications Industry Association (CCIA): Antoine AUBERT (European Copyright Policy Counsel, Brussels)

Conseil de coordination des associations d'archives audiovisuelles (CCAAA)/ Co-ordinating Council of Audiovisual Archives Associations (CCAAA): Kurt DEGGELLER (Convenor, Bern, Switzerland)

Consumers International (CI): Ann-Catherine LORRAIN (Mrs.), (IP Policy Officer, Brussels)

Electronic Frontier Foundation (EFF): Gwen HINZE (Ms.) (International Policy Director, London); Eddan KATZ (International Affairs Director, London)

Electronic Information for Libraries (eIFL.net): Teresa HACKETT (Ms.) (Project Manager, Rome); Mariana HARJEVSCHI (Ms.) (Director, Chisinau, Moldova)

Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA): Juan José MARÍN LÓPEZ (Madrid)

European Cable Communications Association (ECCA): Gilone D'UDEKEM (Ms.) (Regulatory Affairs Officer, Brussels)

European Digital Rights (EDRi): Ville OKSANEN (Co-Chair EDRI IPR-Working Group, Helsinki)

Fédération ibéro-latino-américaine des artistes interprètes ou exécutants (FILAIE)/ Ibero-Latin-American Federation of Performers (FILAIE): Luis COBOS (Presidente, Madrid); Miguel PÉREZ SOLIS (Asesor Jurídico, Madrid); José Luis SEVILLANO (Madrid); Carlos LÓPEZ SÁNCHEZ (Asesor Jurídico, Madrid)

Fédération internationale de la vidéo/International Video Federation (IVF): Michael SHAPIRO (USPTO, Washington, D.C.); Philipp RUNGE (Deputy Legal Counsel, Brussels); Scott MARTIN (Legal Advisor, Los Angeles)

Fédération internationale de l'industrie phonographique (IFPI)/International Federation of the Phonographic Industry (IFPI): Shira PERLMUTTER (Ms.) (Executive Vice-President, Global Legal Policy, London)

Fédération internationale des associations de bibliothécaires et des bibliothèques (FIAB)/International Federation of Library Associations and Institutions (IFLA): Stuart HAMILTON (Senior Policy Adviser IFLA, The Hague, Netherlands); Barbara STRATTON (Ms.) (Senior Policy Advisor, CILIP, London); Winston TABB (Sheridan Dean of University Libraries, Johns Hopkins University, United States of America); Ben WHITE (Copyright Compliance and Licensing Manager, British Library, London)

Fédération internationale des associations de distributeurs de films (FIAD)/International Federation of Associations of Film Distributors (FIAD): Antoine VERENQUE, (General Secretary, Paris)

Fédération internationale des organismes gérant les droits de reproduction (IFRRO)/International Federation of Reproduction Rights Organizations (IFRRO): Olav STOKKMO (Chief Executive and Secretary General, Brussels); Franziska SCHULZE (Ms.) (Deputy Secretary General, Brussels); Tarja KOSKINEN-OLSSON (Ms.) (Honorary President, Ystad)

Fédération internationale des journalistes (FIJ)/International Federation of Journalists (IFJ): Pamela MORINIÈRE (Ms.) (Programme Officer for Authors' Rights, Gender and Projects, Brussels); Mathieu FLEURY (Brussels)

Independent Film and Television Alliance (IFTA): Lawrence SAFIR (Vice President - European Affairs, Los Angeles)

Information Technology Association of America (ITAA): Loreto REGUERA (Attorney, European Legal Department, Intel Corporation (UK) Ltd., Wiltshire)

Innovation and Access to Knowledge Programme (IAKP): Viviana Carolina MUNOZ TELLEZ (Programme Officer, IAKP, Geneva)

International Federation of Film Producers Association (FIAPF): Bertrand Moullier (Head of delegation, Paris)

International Federation of Musicians (IFM): Benoit MACHUEL (General Secretary, Paris)

Information Technology Association of America (ITAA): Loreto REGUERA (Technical Expert, ITAA Standing Committee on WIPO and Attorney, Intel Corporation, Arlington, United States of America)

Information Society Project (ISP), Yale Law School: Sisule F. MUSUNGU (Senior Samuelson Fellow, Associate Research Scholar, Yale Law School, Connecticut)

International Federation of Horseracing Authorities (IFHA): Maurits BRUGGINK (Executive Director, Paris)

International Federation of Actors (FIA): Dominick LUQUER (Secretary General, London)

International Intellectual Property Institute (IPI): Molly TORSÉN (Ms.) (Vice President, Washington, D.C.)

International Music Managers' Forum (IMMF): David Richard STOPPS (Director of Copyright and Related Rights, Buckinghamshire), Gillian BAXTER (Legal Advisor, London)

International Publishers Association (IPA): Holger Nikol GEHRING (Geneva)

Knowledge Ecology International, Inc. (KEI): James LOVE (Director, Washington, D.C.); Manon RESS (Director, Information Society Projects, Washington, D.C.); Thiru BALASUBRAMANIAM (Geneva Representative); Vera FRANZ (Ms.) (KEI Fellow, Washington, D.C.)

Library Copyright Alliance (LCA): Lori DRISCOLL (Ms.) (Associate University Librarian and Chair Access Services, Florida); Carrie RUSSELL (Ms.) (Copyright Specialist, Washington, D.C.)

National Association of Commercial Broadcasters in Japan (NAB-Japan): Hidetoshi KATO (Copyright Department, TV Tokyo Corporation, Tokyo)

North America Broadcasting Association (NABA): Erica REDLER, Legal Consultant, Head of Delegation), Alejandra NAVARRO GALLO, Zug, Switzerland)

Arab States Broadcasting Union (ASBU) : Lyes BELARIBI (Directeur du Centre d'Echanges, Bouzereah, Alger)

Public Knowledge: Sherwin SIY (Staff Attorney, Director, Global Knowledge Initiative, Washington, D.C.)

Sports Rights Owners Coalition (SROC): Brian DAVEY (Associate, APCO Worldwide, Brussels); Oliver WEINGARTEN (Secretariat, Brussels)

Third World Network (TWN): Riaz Khalid TAYOB (Researcher, Geneva)

Union Africaine de Radiodiffusion (UAR)/African Broadcasting Union(ABU): Madjiguene-Mbengue MBAYE (Mrs.) (conseiller juridique, radiodiffusion-télévision-sénégalaise, Dakar)

Union Européenne de Radio-Télévision/European Broadcasting Union (EBU): Heijo RUIJSENAARS (Legal Adviser, Legal and Public Affairs Department, Geneva)

Union de radiodiffusion Asie-Pacifique (ABU)/Asia-Pacific Broadcasting Union (ABU): Junko MORINAGA (Ms.) (Copyright and Contracts Officer, Copyright and Archives Center, Nippon Hoso Kyokai (NHK-Japan), Tokyo)

Union internationale des éditeurs (UIE)/International Publishers Association (IPA): Antje SORENSEN (Ms.) (Deputy Secretary General and Legal Counsel, Geneva)

Union mondiale des aveugles/World Blind Union (WBU): Christopher Edward B. FRIEND (Chairman, Copyright and Right to Read WG, W. Sussex, United Kingdom); Judith Anne FRIEND, Personal Assistant to Chairman, Copyright and Right to Read, W. Sussex)

V. BUREAU/OFFICERS

Président/Chair: Jukka LIEDES (Finlande/Finland)

Vice-présidents/
Vice-Chairs: Abdellah OUADRHIRI (Maroc/Morocco)
Luis VILLARROEL, (Chili/Chile)

Secrétaire/Secretary: Jørgen BLOMQVIST (OMPI/WIPO)

VI. BUREAU INTERNATIONAL DE L'ORGANISATION MONDIALE DE LA
PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/
INTERNATIONAL BUREAU OF THE WORLD INTELLECTUAL
PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Michael S. KEPLINGER, vice-directeur général, Secteur du droit d'auteur et droits connexes/Deputy Director General, Copyright and Related Rights Sector

Jørgen BLOMQVIST, directeur de la Division du droit d'auteur/Director, Copyright Law Division

Richard OWENS, directeur de la Division du commerce électronique, des techniques et de la gestion du droit d'auteur/Director, Copyright E-Commerce, Technology and Management Division

Boris KOKIN, conseiller juridique principal, Division du droit d'auteur/Senior Legal Counsellor, Copyright Law Division

Víctor VÁZQUEZ LÓPEZ, conseiller juridique principal, Division du commerce électronique, des techniques et de la gestion du droit d'auteur/Senior Legal Counsellor, Copyright E-Commerce, Technology and Management Division

Carole CROELLA (Mme/Ms.), conseillère, Division du droit d'auteur/Counsellor, Copyright Law Division

Lucinda LONGCROFT (Mme/Ms.), juriste principal, Division du commerce électronique, des techniques et de la gestion du droit d'auteur/Senior Legal Officer, Copyright E-Commerce, Technology and Management Division

Geidy LUNG (Mme/Ms.), juriste principal, Division du droit d'auteur/Senior Legal Officer, Copyright Law Division

[Fin de l'annexe et du document/
End of Annex and of document]
[Fin del Anexo y del documento]